

Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejó Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; ///, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de ///, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de adjudicación de Emulsión Asfáltica
- 5.- Solicitud de Erogaciones Metapán
- 6.- Solicitud de Modificación en el Plan Anual de Compras, Unidad Auditoria Interna
- 7.- Solicitud de Modificación en el Plan Anual de Compras, Unidad Ingeniería Eléctrica
- 8.- Solicitud de Modificación en el Plan Anual de Compras, Unidad de Ingeniería y Arquitectura.
- 9.- Solicitud de conformar comisión para Subasta Pública.
- 10.- Solicitud rectificación de Acuerdo número nueve, acta número veinte.
- 11.- Solicitud de priorización de compra de inmueble situado en Cantón San Juan las Minas en el sitio San Juan Tencoa.
- 12.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Segunda Etapa Centro Municipal de Formación y Atención Integral, Metapán, Santa Ana.
- 13.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Limpieza de ríos, quebradas y la red bóvedas de drenaje de aguas lluvias en la ciudad de Metapán, en el marco de la ejecución del plan castor 2022.
- 14.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Estudios de Preinversión.
- 15.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Construcción de casa de reuniones para excombatientes en la balustrera vista al lago, Metapán.
- 16.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Remodelación de Plantel para aseo Público en la Unidad de Saneamiento Ambiental.
- 17.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Construcción de Boveda Hidráulica en Caserío el Llano.
- 18.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Construcción e instalación de estructura para rotulos de bienvenida a la ciudad, Municipio de Metapán.
- 19.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Escuela de Verano en Metapán.
- 20.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Construcción de cancha de fútbol, cancha de basquetbol y casa comunal en cantón Tahuilapa, Metapán etapa 1.
- 21.- Solicitud de aprobación de cierre de proyecto Construcción de Cancha con graderío en buenos aires, cantón San Antonio la Junta, Metapán.
- 22.- Solicitud de priorización del proyecto construcción de baños y desvestideros, en piscinas del cantón San Francisco Apanta, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 23.- Solicitud de Carpeta del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 24.- Solicitud para Contratación directa de los servicios AES CLESA Y CIASEN C DE CV
- 25.- Solicitud de Obra Adicional la Isla.
- 26.- Solicitud de Modificación al Plan Anual de Compras, Unidad Consolidadora para adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.
- 27.- Solicitud de Modificación presupuestaria del Proyecto Instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, en el Municipio de Santa Ana Norte por el monto de \$107,158.00.
- 28.- Solicitud de aprobación de contratación de seguros de fidelidad para el Distrito de Texistepeque.

- 29.- Solicitud de Modificación al Plan Anual de Compras, Distrito de Texistepeque.
 30.- Solicitud de Reintegro de Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del mismo Código, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

IV. Que el Art. 22 inciso final de la LCP, establece que: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento.

V.- Que con fecha 14 de agosto se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por //, Delegado UCP; //, Unidad Solicitante, //, Evaluador Financiero; //, Evaluador Técnico; // analista Jurídico y // Razonabilidad de precios, nombrados según acuerdo municipal número OCHO, acta número VEINTE, de sesión extraordinaria fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, de la Licitación Competitiva denominada: "SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA". Con número de proceso en COMPRASAL LC-004-2024SAN-MET.

VI.- Qué como resultado de la invitación y la publicación del proceso en el portal de Compras Públicas, participaron las siguientes empresas: -----

VII.- Que, habiendo realizados las evaluaciones técnica, financiera, legal, razonabilidad de precios, el Panel Evaluador de Ofertas recomienda adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$168,480.00)

ASFALTOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (ASFALCA).

CANTIDAD	DESCIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
43,875	Emulsión Asfáltica CSS-1H	\$ 3.84	\$ 168,480.00
TOTAL			\$ 168,480.00

VIII.- Que según acuerdo número 8, de acta número 20, de fecha 24 de julio del 2024 se acordó: Nombrar como Administrador de Contrato al // del proceso de compra denominado COMPRA DE EMULSION ASFALTICA número LCB-004-2024SAN-MET.

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal y considerando la recomendación del Panel evaluador de ofertas POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$168,480.00).

-----.

CANTIDAD	DESCIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
43,875	Emulsión Asfáltica CSS-1H	\$ 3.84	\$ 168,480.00
TOTAL			\$ 168,480.00

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar el contrato correspondiente.

3.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar el contrato correspondiente.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOS:

1.- Erogar la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,920.30)** A favor de **CAMET, S.A. DE C.V.**, V/Pago por Servicio de internet del periodo del 01 al 31 de julio de 2024, Según Factura No. 011063, y servicio de publicidad en Radio Activa y canal 27 del periodo del 01 al 31 de julio de 2024, Según Factura No. 007903Aplicando dicho gasto, al código No. 54305 el monto de

\$904.00 y al código No. 54203 el monto de \$1,016.30, de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.- EROGAR la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)** A favor del señor ///, V/ Pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza rústica, ///, Jurisdicción de Metapán, Según Factura No. 0000018, el cual es utilizado por esta administración para el uso de los agentes de la Policía Nacional Civil (POLITUR), equipo de seguridad turística en su especialidad de policía montada, correspondiente al mes de agosto del 2024; Aplicando dicho gasto al código No. 54317 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º ///.

ACUERDO NÚMERO TRES:

I.- Que el artículo 11 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental exige que los profesionales designados para la práctica de auditoría interna gubernamental cumplan con un mínimo de 40 horas anuales de educación para mantener y actualizar sus conocimientos, habilidades y competencias.

II.- Que el día 2 de agosto del 2024 se recibió escrito del ///, solicitando se pueda agregar al Plan Anual de Compras las capacitaciones para el personal asignado a la unidad de auditoría interna, que contenga por lo menos las siguientes temáticas:

- 1- Evaluación de riesgos bajo el enfoque COSO.
- 2- Auditoría gubernamental con enfoque de riesgos.
- 3- Matrices de riesgos.

III.- Que el jefe de la unidad expresa que las temáticas solicitadas están disponibles al público (cursos abiertos) y forman parte de un programa educativo ofrecido por un proveedor especializado y específico, las cuales son necesarias para fortalecer el conocimiento técnico del personal de la unidad, así como para garantizar el cumplimiento de las normas de auditoría interna del sector gubernamental.

IV.- Que la unidad de auditoría interna procedió a realizar consulta a la DINAC en relación con este servicio de capacitaciones y el método más adecuado para la contratación de ellas, debido a que se identifica que estas capacitaciones obedecen a ciertas características únicas para su contratación.

VI.- Que la DINAC menciona que este tipo de capacitaciones están en el marco del art. 59 de la LCP literal "b": Servicios de carácter técnico, profesional, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que no se encuentren comprendidos en los servicios de consultoría.

Asimismo, el ente rector no considera viable utilizar el método de baja cuantía para realizar esta contratación por el monto que pueda representar estos servicios, además de aclarar que el único método para obtener tres cotizaciones es el de comparación de precios.

VII.- Que para realizar la contratación solicitada por el jefe de la unidad de auditoría interna no es viable utilizar el método de comparación de precios por lo siguiente:

- Las temáticas pertenecen a cursos abiertos al público previamente establecidos por el proveedor, cuyo contenido difícilmente coincida con otra empresa que se dedique a esta actividad.
- Forman parte de un programa educativo ofrecido por un proveedor especializado en el ámbito de auditoría interna que se dedica a brindar capacitaciones.
- No sería posible obtener tres cotizaciones por el contenido de las temáticas específicas y especializadas que se han solicitado.

VIII- Que es de suma importancia dar cumplimiento del artículo 11 de las normas de auditoría interna gubernamental y que este concejo analizando que no es viable utilizar el proceso por el método de comparación de precios ni de baja cuantía por lo anteriormente expuesto y no encontrarse dentro del monto establecido en la ley de compras públicas para una licitación competitiva, únicamente queda valorar si el método de contratación directa contempla alguna circunstancia o causa que aplique, todo esto con el objetivo de garantizar que se brinde la capacitación al personal y no incumplir el artículo expuesto.

IIX.- Que el artículo 41 de la ley de compras públicas establece las circunstancias o causales que proceden únicamente para la contratación directa y que el literal “b” de dicho artículo contempla que dicho método es permitido: “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”

IX.- En tal sentido se valora oportuno analizar el literal “b” del artículo 41 para hacer dicho análisis, el cual establece:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Art. 41.- Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:

b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

En vista de lo anterior se puede concluir que la contratación que nos ocupa en el presente acuerdo se enmarca dentro del literal anterior por lo siguiente:

dentro de las cuales se pueden mencionar:

- a. Proveedor único de bienes o servicios: El objeto contractual son TEMÁTICAS ESPECIFICAS que únicamente son ofrecidas por un proveedor especializado.
- b. Solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública: Las temáticas requeridas proporcionan un mayor conocimiento y fortalecen las competencias del personal de auditoría interna, además de ser adquiridas a precios más

económicos en comparación con los que otras empresas privadas no especializadas en el servicio de capacitaciones pudieran pretender ofrecer.

VIII.- Considerando que el responsable de auditoría interna debe asegurar que los temas de interés sean beneficiosos para la unidad y cumplan con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, se ha evaluado que el mismo en el ejercicio de su función procedió a identificar los temas necesarios y relevantes para el área de auditoría interna. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

1. Evaluación de riesgos bajo el enfoque COSO.
2. Auditoría gubernamental con enfoque de riesgos, y Juicio de cuentas con base en normativa gubernamental
3. Matrices de riesgo.

Por lo tanto, el proceso de compra está orientado a TEMÁTICAS ESPECÍFICAS que satisfacen las necesidades e intereses técnicos y económicos de esta unidad, como se ha evidenciado en lo expuesto anteriormente.

IX.- Que este concejo estima conveniente y necesario acceder a lo solicitado, con la finalidad de dotar de las herramientas necesarias a la unidad de auditoría interna, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la actividad administrativa municipal y dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la incorporación al plan anual de compras del municipio de Santa Ana Norte el proceso de "CONTRATACIÓN DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE", en el mes de agosto con un monto estimado de \$680.00, según siguiente detalle:

Nº	Seminario Solicitado	Horas de seminario	Precio estimado
1	Evaluación de riesgos bajo el enfoque COSO	8 horas	\$160.00
2	Auditoría gubernamental con enfoque de riesgos, incluyendo juicio de cuentas con base en normativa gubernamental	24 horas	\$300.00
3	Matrices de riesgos	12 horas	\$220.00
Total			\$680.00

2- Autorizar el método de contratación directa para realizar dicho proceso de compra.

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y

servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.-Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC), para el Municipio de Santa Ana Norte, para el año 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte del ///, jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, nota de fecha 13 de agosto del corriente año, en la cual solicita agregar los siguientes procesos a la planificación anual de compras en segunda convocatoria, ya que se realizaron los procesos, pero una parte de ellos se declaró desierto.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra en segunda convocatoria denominado MATERIALES DIVERSOS PARA EL PROYECTO ILUMINACION DE CANCHAS DEPORTIVAS EN PARQUE DE LA FAMILIA CODIGO 24200004-II, a través del Método de Comparación de Precios, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,416.00), el cual se iniciará en el mes de agosto 2024.

2.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra en segunda convocatoria denominado MATERIALES METALICOS Y ELECTRICOS PARA EL PROYECTO ILUMINACION DE CANCHAS DEPORTIVAS EN PARQUE DE LA FAMILIA CODIGO 24200004-II, a través del Método de Comparación de Precios, por un monto de CUATRO MIL NOVENTA 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,090.30), el cual se iniciará en el mes de agosto 2024.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales para ingresar los procesos al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE.-

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento

clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que el día 13 de agosto de 2024, se ha recibido nota de parte del ///, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita autorizar la modificación del Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, la cual consiste en agregar dos procesos en la PAC con el fin de seguir con el proceso de compras y darle seguimiento a las diferentes actividades de compras de materiales para los proyectos municipales: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS METAPÁN CODIGO 23200023 y ESTUDIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POZO EN CASERÍO SAN JORGE, CANTÓN MAL PASO. CODIGO 2312002.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar 2 procesos los cuales se realizarán bajo el método de comparación de precios en el mes de Agosto de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

ITEM	PROCESOS	METODO DE CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MES PROGRAMADO
1	TANQUE CISTERNA CON ACCESORIOS (BOMBA) PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN URBANIZACION LAS AMERICAS, METAPAN COD.23200023, DISTRITO DE METAPAN	COMPARACION DE PRECIOS	\$1,116.00	AGOSTO
2	ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL PROYECTO ESTUDIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LA PUESTA EN FUNICIONAMIENTO DEL	COMPARACION DE PRECIOS	\$2,300.00	AGOSTO

	POZO EN CASERIO SAN JORGE, CANTON MAL PASO COD 2312002			
--	---	--	--	--

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas y Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para realizar las modificaciones correspondientes.

3.- DELEGAR al Sr. -----, como encargado de velar por la pronta ejecución de los procesos de Compra detallados en el numeral uno.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 en su numeral 3 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;

II.- Que el día 13 de agosto del 2024 se recibió escrito de la ///, solicitando la conformación de una comisión para poder realizar la subasta pública de los bienes muebles que han sido descargados bajo acuerdos municipales y se propone nombra a las siguientes personas:

- Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico Municipal.
- Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario.
- ///, Gerente General de Santa Ana Norte
- ///, Gerente Administrativa y Desarrollo Social.
- /// Gerente de Servicio y desarrollo Territorial.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Nombrar a la comisión de subastas públicas según siguiente detalle:
- Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico Municipal.
 - Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario.
 - ///, Gerente General de Santa Ana Norte
 - ///, Gerente Administrativa y Desarrollo Social.
 - ///, Gerente de Servicio y desarrollo Territorial.

Comuníquese. –

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 9, del acta número 20, de fecha 24 de julio de 2024, se acordó; agregar a la PAC, en el mes de agosto, el proceso de Comparación de Precios, Compra de Baleros y Manguitos para la Planta Procesadora de Pétreos, del Distrito de Metapán, por un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,448.00) y se Giraron instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

IV.- Que el día 13 de Agosto del 2024, se recibió nota del ///, Jefe de la Planta Procesadora de Pétreos, en la cual solicita rectificación del acuerdo número 9, del acta número 20, de fecha 24 de Julio del corriente año, en el sentido de modificar el monto de establecido en dicho acuerdo, ya que el monto enviado anteriormente a la Unidad de Secretaría es incorrecto siendo el monto enviado: \$11,448.00 y siendo el monto correcto \$12,194.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR rectificación del numeral uno del acuerdo municipal número 9, del acta número 20 de fecha 24 de Julio del 2024, donde se giran instrucciones a la UCP para agregar al PAC de 2024 para el Distrito de Metapán en el mes de agosto, el proceso de Comparación de Precios, Compra de Baleros y Manguitos para la Planta Procesadora de Pétreos, del Distrito de Metapán, asignando a dicho proceso de compra el monto de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,194.00) como debió ser correctamente.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de rectificar el monto por la cantidad de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,194.00), el monto del proceso de Comparación de Precios de Compra de Baleros y Manguitos para la Planta Procesadora de Pétreos, programada para el mes de Agosto.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 20 del Código Municipal establece: La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares;

II.- Que existe la necesidad de realizar proyectos para poder cumplir con las finalidades que el Código Municipal establece que es competencia de los Municipios.

III.- Que se hace necesario adquirir un inmueble ubicado en el Cantón San Juan las Minas, en el sitio San Juan Tencoa, El Tonel jurisdicción del Distrito de Metapán, del Municipio de Santa Ana Norte, del Departamento de Santa Ana, para poder expandir el cementerio que se encuentra en el Cantón San Juan Las Minas.

IV.- Que los señores:
////////////////////, //////////////////////, //////////////////////, //////////////////////,
////////////////////, ////////////////////// y ////////////////////// han ofrecido vender al Municipio de Santa Ana Norte un inmueble ubicado en //////////////////////, El Tonel de la Jurisdicción del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, del Departamento de Santa Ana, en el que según matrícula número ////////////////////// esta inscrito a nombre de los ofertantes en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente del departamento de Santa Ana, inmueble que permitirá expandir el cementerio que se encuentra ubicado en el ////////////////////// del Distrito de Metapán.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Priorizar la compra de un inmueble situado en //////////////////////, El Tonel de la Jurisdicción del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, del Departamento de Santa Ana el cual esta inscrito a nombre de los señores: //////////////////////, //////////////////////, //////////////////////, //////////////////////, ////////////////////// y //////////////////////, según matrícula número ////////////////////// esta inscrito a nombre de los ofertantes en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente del departamento de Santa Ana el cual es de una extensión superficial de CATORCE MIL metros cuadrados.

2.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica, para que inicie el proceso de compra de la porción de terreno antes relacionado y gestiones su correspondiente valuó a través de al Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 139 del Código Municipal.

Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO NUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número veintiuno del acta número cuarenta y seis de fecha veintiuno de Octubre del 2020, se acordó ejecutar el proyecto “SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION Y ATENCION INTEGRAL, METAPAN, SANTA ANA”. Código No 20209.

II.- Que se ha recibido nota del Ing. Gustavo Alejandra Arana Mancía, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita cierre y manifiesta estado actual del proyecto: “SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION Y ATENCIÓN INTEGRAL, METAPAN, SANTA ANA”. Código No 20209 “” Este proyecto el cual está vigente desde el periodo 2018-2021 no se le ha podido dar finalización por las administraciones anteriores, ya que no les dieron continuidad a las obras, y por el hecho de que la carpeta técnica y su presupuesto están desfasados por el valor del dinero en el tiempo, y para no tener problemas de diversa índole, se recomienda cerrarla completamente para poder realizar los procesos que se estimen convenientes

NOMBRE DEL PROYECTO	SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL METAPAN, SANTA ANA
CODIGO DE PROYECTO	20209
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR PROYECTO	////////////////////
NOMBRE DEL SUPERVISOR	////////////////////
MONTO DEL PROYECTO	\$132,982.37

III.-

Que las

modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION Y ATENCIÓN INTEGRAL, METAPAN, SANTA ANA”. Código No 20209

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION Y ATENCIÓN INTEGRAL, METAPAN, SANTA ANA”. Código No 20209

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. //////////// SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION Y ATENCION INTEGRAL, METAPAN, SANTA ANA y trasladar el saldo de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$51,414.94) a la cuenta No. ----- FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No. //
SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION Y ATENCION INTEGRAL, METAPAN, SANTA ANA.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

095000001-SEGUNDA ETAPA CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION Y ATENCION INTEGRAL, METAPAN, SANTA ANA			
20209			
CEP 3	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
51201	SUELDOS	\$ 5,572.50	
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 7,362.50	
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 405.15	
51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 702.18	
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 431.84	
51503	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 570.08	
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$ 6.00	
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 255.32	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS MINERALES NO METALICOS Y	\$ 1,820.50	
54111	PROD.DERIVADOS	\$ 26,336.84	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 6,647.35	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$ 904.68	
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ 400.00	
objeto específico que aumenta:			
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		\$ 51,414.94
SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA		\$51,414.94	\$ 51,414.94

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número veintinueve del acta número quince de fecha veinticinco de marzo del 2022, se acordó ejecutar el proyecto “LIMPIEZA DE RIOS, QUEBRADAS Y LA RED DE BOVEDAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CUIDAD DE METAPÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CASTOR 2022”. Código No 22200003.

II.- Que se ha recibido nota del Ing//////////, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita cierre y manifiesta estado actual del proyecto: “LIMPIEZA DE RIOS, QUEBRADAS Y LA RED DE BOVEDAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CUIDAD DE METAPÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CASTOR 2022”. Código No 22200003 “” Este proyecto está cerrado con bitácora del supervisor de obra y administrador de contrato, ya que las actividades se culminaron en el periodo indicado, por lo tanto, se solicita cerrar el proyecto por orden del concejo municipal, ya que en el periodo pasado omitieron este trámite sin tener justificación del porqué no se cerró.

Actualmente hay un saldo de \$20,165.68 en carpeta técnica que deberán pasar a la cuenta bolsón. “”

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“LIMPIEZA DE RIOS, QUEBRADAS Y LA RED DE BOVEDAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CUIDAD DE METAPÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CASTOR 2022”. Código No 22200003.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“LIMPIEZA DE RIOS, QUEBRADAS Y LA RED DE BOVEDAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CUIDAD DE METAPÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CASTOR 2022”. Código No 22200003.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. ////////// LIMPIEZA DE RIOS, QUEBRADAS Y LA RED DE BOVEDAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CUIDAD DE METAPÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CASTOR 2022 y trasladar el saldo de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$20,165.68) a la cuenta No. ////////// FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No. ////////// LIMPIEZA DE RIOS, QUEBRADAS Y LA RED DE BOVEDAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CUIDAD DE METAPÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CASTOR 2022

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

1090000002-LIMPIEZA DE RIOS, QUEBRADAS Y LA RED DE BOVEDAS DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN LA CIUDAD DE METAPÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CASTOR 2022			
22200003	CEP 3	Cuenta	
			DISMINUYE AUMENTA
	51201	SUELDOS	\$ 93.00
	51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 21.34
	51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 99.74
	54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$ 1,381.50
	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 152.40
	54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 270.00
	54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 59.00
	54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$ 3,788.28
	54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 100.00
	54113	MATERIALES E INSTRUMENTALES DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$ 120.00
	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2,532.68
	54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 180.00
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$ 583.28
	54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ 0.32
	54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$ 10,739.20
	55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 44.94
		objeto especifico que aumenta:	
	61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 20,165.68
		SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA	\$20,165.68 \$ 20,165.68

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO ONCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número diez del acta número siete de fecha diez de febrero del 2023, se acordó ejecutar el proyecto “ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”. Código No 23200008.

II.- Que el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del corriente año, solicitan el cierre del proyecto: “ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”. Código No 23200008.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”. Código No 23200008.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”. Código No 23200008.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. // ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN” y trasladar el saldo de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$28,562.22) a la cuenta No. // FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL/FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No. // ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

23200008	0620000001-ESTUDIOS DE PREINVERSION			
CEP 3	Cuenta		DISMINUYE	AUMENTA
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$	47.47	
	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION			
61599	DIVERSAS	\$	28,514.75	
	objeto especifico que aumenta:			
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS			\$ 28,562.22
	SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA		\$28,562.22	\$ 28,562.22

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número diecisiete del acta número treinta y cinco de fecha seis de julio del 2023, se acordó ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, METAPÁN”. Código No 23200029.

II.- Que se ha recibido nota del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita cierre y manifiesta estado actual del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, METAPÁN”. Código No 23200029 “”””” El proyecto consiste en la construcción de un lugar para personas ex combatientes, la cual no presenta avance en su obra, más sin embargo cuenta con compra de materiales resguardadas en bodegas del plantel del actual distrito de Metapán. Dicho lo anterior al analizar el proyecto se recomienda no continuarlo y cancelarlo ya que la construcción se diseñó bajo cables eléctricos de alta tensión, además de que a un costado existe una casa comunal para la comunidad la cual cumple la misma función que la propuesta

A. INFORMACIÓN GENERAL

a. INFORMACIÓN GENERAL/CONTRACTUAL.

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCION DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, METAPAN			
CODIGO DE PROYECTO	23200029			
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PROYECTO POR ADMINISTRACIÓN			
UBICACIÓN	LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, CANTON LAS PIEDRAS			
NOMBRE DEL ADMR DE PROYECTO	////////////////////////////////////			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	////////////////////////////////////			
NOMBRE DEL FORMULADOR	////////////////////////////////////			
MONTO DEL PROYECTO	\$80,000.00			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDOS PROPIOS			

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$ 53,407.70	\$ 26,592.30	\$ 44,631.86	\$ 26,592.30	0%

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“CONSTRUCCIÓN DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, METAPÁN”. Código No 23200029.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“CONSTRUCCIÓN DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, METAPÁN”. Código No 23200029.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. ////////////////////////////////// CONSTRUCCIÓN DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, METAPÁN y trasladar el saldo de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América

(\$71,224.16) a la cuenta No. // FONDOS PARA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL/FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No. // CONSTRUCCIÓN DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA AL LAGO, METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

062000002-CONSTRUCCIÓN DE CASA DE REUNIONES PARA EXCOMBATIENTES EN LA BALASTRERA VISTA ALALGO, METAPÁN			
23200029	CEP 3	Cuenta	DISMINUYE AUMENTA
	51201	SUELDOS	\$ 22,680.00
	51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 1,927.80
	51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 1,984.50
	54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$ 728.16
	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 101.25
	54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 30.00
	54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 4,178.54
	54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$ 14,356.76
	54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV. MATERIALES E INSTRUMENTALES DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$ 10,691.72
	54113		\$ 62.50
	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2,564.40
	54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 5,340.77
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$ 4,533.90
	54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ 428.74
	55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47
	61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 1,567.65
		objeto específico que aumenta:	
	61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 71,224.16
		SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA	\$71,224.16 \$ 71,224.16

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número diecinueve del acta número cincuenta y nueve de fecha veintisiete de octubre del 2023, se acordó ejecutar el proyecto “REMODELACIÓN DE PLANTEL PARA ASEO PUBLICO EN LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”. Código No 23200038.

II.- Que el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del corriente año, solicitan el cierre del proyecto: “REMODELACIÓN DE PLANTEL PARA ASEO PUBLICO EN LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”. Código No 23200038.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“REMODELACIÓN DE PLANTEL PARA ASEO PUBLICO EN LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”. Código No 23200038.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“REMODELACIÓN DE PLANTEL PARA ASEO PUBLICO EN LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”. Código No 23200038.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. // REMODELACIÓN DE PLANTEL PARA ASEO PUBLICO EN LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL y trasladar el saldo de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$93,594.60) a la cuenta No. // FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL/FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No.// REMODELACIÓN DE PLANTEL PARA ASEO PUBLICO EN LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

051000001-REMODELACIÓN DE PLANTEL PARA ASEO PUBLICO EN LA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
23200038			
CEP 3	Cuenta		DISMINUYE AUMENTA
51201	SUELDOS	\$	17,550.00
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	1,491.75
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	1,535.63

54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$	54.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$	388.85
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$	109.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	4,480.55
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$	7,343.39
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$	42,124.41
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$	336.80
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	930.65
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$	5,220.60
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$	1,848.44
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$	637.64
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$	47.47
61101	MOBILIARIO	\$	225.00
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	6,500.00
61109	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	\$	1,270.00
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$	1,500.42

objeto específico que aumenta:

61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$	93,594.60
-------	-----------------------------------	----	-----------

SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA		\$93,594.60	\$ 93,594.60
---	--	--------------------	---------------------

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número once del acta número setenta y siete de fecha treinta de noviembre del 2023, se acordó ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO”. Código No 23200041.

II.- Que se ha recibido nota del Ing. ///, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita cierre y manifiesta estado actual del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO”. Código No 23200041 “*****”

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO
CODIGO DE PROYECTO	23200041
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PROYECTO POR ADMINISTRACIÓN
UBICACIÓN	CASERIO EL LLANO, CANTON BELEN GÚIJAT, METAPÁN
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE PROYECTO	//
NOMBRE DEL SUPERVISOR	//
NOMBRE DEL FORMULADOR	//
MONTO DEL PROYECTO	\$176,188.82
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDOS PROPIOS

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE EJECUCION
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	
\$ 120,437.27	\$ 39,396.00	\$ 120,437.27	\$ 39,396.00	0%

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO”. Código No 23200041.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO”. Código No 23200041.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. // CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO y trasladar el saldo de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$39,240.37) a la cuenta No. // FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL/FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No.// CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre

asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

23200041		0520000001-CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA HIDRAULICA EN CASERIO EL LLANO	
CEP 3	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
51201	SUELDOS	\$ 33,600.00	
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 2,856.00	
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 2,940.00	
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$ 10,540.00	
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 182.00	
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 85.00	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 323.52	
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$ 43,050.00	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 24,141.00	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1,565.75	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$ 1,270.55	
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$ 30,850.00	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47	
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 9,700.00	
objeto específico que aumenta:			
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		\$ 161,151.29
SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA		\$161,151.29	\$ 161,151.29

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número veintisiete del acta número treinta y uno de fecha tres de diciembre del 2021, se acordó ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ROTULOS DE BIENVENIDA A LA CUIDAD, MUNICIPIO DE METAPÁN”. Código No 2112013.

II.- Que el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del corriente año, solicitan el cierre del proyecto “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ROTULOS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD, MUNICIPIO DE METAPÁN”. Código No 2112013.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ROTULOS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD, MUNICIPIO DE METAPÁN”. Código No 2112013.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ROTULOS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD, MUNICIPIO DE METAPÁN”. Código No 2112013.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. // CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ROTULOS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD, MUNICIPIO DE METAPÁN Fodes 120 Libre Disponibilidad, y trasladar el saldo de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$7,392.72) a la cuenta No. // FONDOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICOY SOCIAL 75% FODES FR 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No.// CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ROTULOS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD, MUNICIPIO DE METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

2112013 045100002-CONSTRUCCION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ROTULOS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD, MUNICIPIO DE METAPÁN			
CEP 8	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
51201	SUELDOS	\$ 2,470.00	
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 209.94	
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 193.46	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 152.58	
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$ 717.00	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 1,947.25	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 714.83	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$ 410.96	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 529.23	
	objeto especifico que aumenta:		
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		\$ 7,392.72
	SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA	\$7,392.72	\$ 7,392.72

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

2321603 0980000001-ESCUELA DE VERANO EN METAPAN 2023			
CEP 12	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	\$ 950.00	
54399	DIVERSOS	\$ 2,700.00	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47	
objeto específico que aumenta:			
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		\$ 3,697.47
		\$3,697.47	\$ 3,697.47

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número siete del acta número cuarenta y dos de fecha diecisiete de agosto del 2023, se acordó ejecutar el proyecto “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA COMUNAL EN CANTON TAHUILAPA, METAPÁN ETAPA 1”. Código No 2312005.

II.- Que se ha recibido nota del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita cierre y manifiesta estado actual del proyecto: “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA COMUNAL EN CANTON TAHUILAPA, METAPÁN ETAPA 1”. Código No 2312005 “””” Este proyecto cuenta con un porcentaje amplio de trabajos de terracería realizados. La mano de obra actual del proyecto se encuentra intacta y el material comprado se encuentra guardado en bodega de materiales del plantel del distrito de Metapán. Durante la inspección al lugar del proyecto se observaron diversos cortes y movimientos de tierra en terracería, además de que se hicieron observaciones con la supervisión del proyecto que cambian la modalidad de construcción de la carpeta inicial, y por ende con repercusión en el diseño estructural de ciertos elementos.

Por lo tanto, dicho lo anterior se recomienda analizar y rediseñar las áreas de graderíos y otras que sean necesarias con el nuevo formulador de carpeta del proyecto, realizando las ordenes de cambio que sean pertinentes para mejorar el diseño entregada por la administración pasada. Solo realizando esta acción y siendo aprobadas por el concejo municipal actual se puede proseguir con la ejecución de las obras para el mayor beneficio de la comunidad.

A. INFORMACION GENERAL
a. INFORMACIÓN GENERAL/CONTRACTUAL.

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA COMUNAL EN CANTÓN TAHUILAPA METAPAN, ETAPA 1
CODIGO DE PROYECTO	2312005
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PROYECTO POR ADMINISTRACIÓN
UBICACIÓN	CANTÓN TAHUILAPA, METAPAN
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE PROYECTO	////////////////////////////////////
NOMBRE DEL SUPERVISOR	////////////////////////////////////
NOMBRE DEL FORMULADOR	////////////////////////////////////
MONTO DEL PROYECTO	\$96,973.24
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 FONDO GENERAL

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	EJECUCION
\$62,501.74	\$34,471.50	\$40,882.96	\$34,471.50	1%

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA COMUNAL EN CANTON TAHUILAPA, METAPÁN ETAPA 1”. Código No 2312005.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA COMUNAL EN CANTON TAHUILAPA, METAPÁN ETAPA 1”. Código No 2312005.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. -----
 CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA
 COMUNAL EN CANTON TAHUILAPA, METAPÁN ETAPA 1 Fodes 120 Libre

Disponibilidad, y trasladar el saldo de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$75,354.46) a la cuenta No. // FONDOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 75% FODES FR 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No. // CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA COMUNAL EN CANTON TAHUILAPA, METAPÁN ETAPA 1

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

081000007-CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL Y CASA COMUNAL EN CANTON TAHUILAPA, METAPÁN ETAPA 1			
2312005			
CEP 8	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
51201	SUELDOS	\$ 29,400.00	
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 2,499.00	
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 2,572.50	
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$ 98.00	
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 168.09	
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 8.25	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 1,006.61	
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$ 17,159.45	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 14,489.11	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1,510.59	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$ 2,692.99	
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ 729.67	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47	
61109	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	\$ 420.00	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 2,552.73	
objeto específico que aumenta:			
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		\$ 75,354.46
		\$75,354.46	\$ 75,354.46

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número once del acta número treinta y cinco de fecha seis de julio del 2023, se acordó ejecutar el proyecto “CONSTRUCCION DE CANCHA CON GRADERIO EN BUENOS AIRES, CANTON SAN ANTONIO LA JUNTA, METAPÁN”. Código No 2312004.

II.- Que se ha recibido nota del Ing. ///, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual solicita cierre y manifiesta estado actual del proyecto: “CONSTRUCCION DE CANCHA CON GRADERIO EN BUENOS AIRES, CANTON SAN ANTONIO LA JUNTA, METAPÁN”. Código No 2312004 “*****” El proyecto consiste en la construcción de graderío para la cancha de futbol actual, además de servicios sanitarios con su fosa séptica para desechos. Actualmente este proyecto únicamente tiene un avance mínimo en obras de terracería, y el monto del dinero para la mano de obra está intacto. Cabe mencionar que existen compras ubicadas en su totalidad en bodega del plantel de la municipalidad del actual distrito de Metapán. Dicho lo anterior se recomienda no seguir con el proyecto y cancelarlo, ya que la carpeta puede presentar dificultades para la administración actual, por falta de planificación y tiempos para su correcta formulación.

A. INFORMACIÓN GENERAL
a. INFORMACIÓN GENERAL/CONTRACTUAL.

NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción de cancha con graderíos en Buenos Aires, cantón San Antonio la Junta, Metapán
CODIGO DE PROYECTO	23120004
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PROYECTO POR ADMINISTRACION
UBICACIÓN	Caserío Buenos Aires Metapán
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE PROYECTO	Rigoberto Monzón
NOMBRE DEL SUPERVISOR	//
NOMBRE DEL FORMULADOR	//
MONTO DEL PROYECTO	\$101,375.44
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Fondos Fodes

MONTO DE APROBACION		MONTO A LA FECHA		AVANCE DE
MATERIALES	MANO DE OBRA	MATERIALES	MANO DE OBRA	EJECUCION
\$62,213.94	\$39,161.50	\$42,933.18	\$39,161.50	3%

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

“CONSTRUCCION DE CANCHA CON GRADERIO EN BUENOS AIRES, CANTON SAN ANTONIO LA JUNTA, METAPÁN”. Código No 2312004.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

“CONSTRUCCION DE CANCHA CON GRADERIO EN BUENOS AIRES, CANTON SAN ANTONIO LA JUNTA, METAPÁN”. Código No 2312004.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al traslado de la Cuenta Bancaria No. /// CONSTRUCCION DE CANCHA CON GRADERIO EN BUENOS AIRES, CANTON SAN ANTONIO LA JUNTA, METAPÁN Fodes 120 Libre Disponibilidad, y trasladar el saldo de OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$82,094.68) a la cuenta No. /// FONDOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICOY SOCIAL 75% FODES FR 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el cierre de la Cuenta Bancaria No. /// CONSTRUCCION DE CANCHA CON GRADERIO EN BUENOS AIRES, CANTON SAN ANTONIO LA JUNTA, METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondiente, de conformidad al siguiente detalle:

2312004 081000006-CONSTRUCCION DE CANCHA CON GRADERIO EN BUENOS AIRES, CANTON SAN ANTONIO LA JUNTA, METAPÁN			
CEP 8	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
51201	SUELDOS	\$	33,400.00
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	2,839.00
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	2,922.50
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$	98.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$	566.15
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$	68.50
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	2,662.24
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$	16,336.70
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$	14,950.46
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	2,526.13
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$	2,363.42
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$	716.07
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$	47.47
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$	2,598.04
objeto especifico que aumenta:			
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		\$ 82,094.68
SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA		\$82,094.68	\$ 82,094.68

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GIRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

I.- Que el artículo 4 en el numeral 4, del Código Municipal establece que es competencia de los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

III.- Que se ha recibido de parte de Sr. ///, Director de Distrito Santa Rosa Guachipilín, una solicitud en la cual solicita priorizar el proyecto construcción de baños y desvestideros en piscinas de Cantón San Francisco Apanta, para el Distrito en mención.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR el proyecto de construcción de baños y desvestideros, en piscinas del cantón San Francisco Apanta, en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la fuente de recurso, 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

2.- Girar Instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para la realización de la correspondiente carpeta técnica.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 30 numeral 14, señala que son facultades del Concejo Municipal velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que en la administración anterior se ejecutó el proyecto de construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en el Cantón Matazano, del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

III.- Que con fecha 20 de mayo del corriente se recibió solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal ADECOM del Cantón El Matazano, Del Distrito de Santa Rosa Guachipilín donde solicitan el proyecto DISTRIBUCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CANTON EL MATAZANO, DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura del Distrito de Metapán a realizar la inspección técnica del lugar para verificar la viabilidad de la elaboración de la carpeta técnica.

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 30, numeral 14 del Código Municipal establece que son facultades de Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

II.- Que según acuerdo número 31, de acta número 4, de fecha 16 de Mayo del 2024, el Alcalde y su concejo Municipal tomaron a bien levantar la suspensión de las obras de construcción detenidas actualmente y realizadas por el Distrito de Metapán ya que es necesario reanudar las actividades para solventar los problemas o cambios pertinentes para el bien de la población del distrito, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS METAPÁN, Código: 23200023.**

III.- Que a nivel nacional únicamente se cuenta con cuatro personas naturales o jurídicas autorizadas por la SIGET y cuyos servicios se sujetan al acuerdo 58-E-2017 para procesos de contratación de proyectos eléctricos con las distribuidoras de media y baja tensión, por lo que los costos están sujetos a normativa y no aplica un proceso de comparación de precios.

IV.- Que el Ing. //, ha trabajado desde el inicio de la implementación de los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) por la Superintendencia General de Electricidad y Comunicaciones en todos los proyectos ejecutados por la municipalidad.

V.- Que el Ing. //, jefe de la unidad de ingeniería eléctrica por medio de nota recibida con fecha 13 de agosto de 2024, solicita a este concejo la aprobación de la contratación directa de los servicios: Aes clesa y ciasen c de c v, para tramitar conexión de nuevo servicio en baja tensión y Ing. //, para tramitar certificado de calidad de inspección eléctrica en baja tensión para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS METAPÁN, Código: 23200023**

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la Unidad de Ingeniería Eléctrica realizar las gestiones para la contratación directa de los servicios: AES CLESA Y CIASEN C DE C V, para tramitar conexión de nuevo servicio en baja tensión y ING. //, para tramitar certificado de calidad de inspección eléctrica en baja tensión para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS METAPÁN, Código: 23200023.**

2.- EROGAR la cantidad de **SETENTA Y TRES 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73.66)** a favor de **AES CLESAY CIASEN C DE C V, V/** por tramitar conexión de nuevo servicio en baja tensión del proyecto " **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS METAPÁN, Código: 23200023** Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, del presupuesto municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes a la cuenta
////////////////////////////////

3.- EROGAR la cantidad de **CINCUENTA Y UN 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51.10)** a favor de **Sr. J//////////** para tramitar certificado de calidad de inspección eléctrica en baja tensión del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS METAPÁN, Código: 23200023** Aplicando dicho gasto a la línea 0301 del código 54399, del presupuesto municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes a la cuenta N° //////////

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

IV.- Que según acuerdo doce, del acta treinta y cinco, de fecha seis de julio de dos mil veintitrés se aprobó el Proyecto PAVIMENTACIÓN EN CANTÓN LA ISLA, por un monto de \$194,338.01.

V.- Que según acuerdo número 51 actas número 13 de fecha 15 de marzo del 2024 se aprobó: Suspender de manera temporal 18 proyectos de infraestructura a partir del día 1 de abril del 2024.

VI.- Que según acuerdo 7, del acta número 4, de fecha 16 de mayo del 2024 se aprobó: Reanudar actividades del Proyecto PAVIMENTACIÓN EN CANTÓN LA ISLA, Código 232000025.

V.- Que se ha recibido nota de parte de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura del Ing. //////////, en la cual exponen que en respuesta al acuerdo once, del acta número quince, con fecha 21 de junio de 2024, en el cual solicitan a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura la formulación de la Obra Adicional número 1, con el objetivo de garantizar el acceso en época lluviosa a los diferentes peatones y vehículos que se conducen a los caseríos La Isla, El Salitre y El Ahogado. La obra Adicional consiste en el incremento de la pavimentación con asfalto de 250.00 metros lineales con sus respectivo cordón-cuneta y preparación de suelo. El valor a aprobar de la Obra Adicional numero 1 es por \$36,019.59, la formulación de la Obra Adicional: Arq.//////////. Por lo que solicitan se apruebe la OBRA ADICIONAL NUMERO 1 del Proyecto Pavimentación en Cantón la Isla, Código 232000025.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR el INCREMENTO de la OBRA ADICIONAL NUMERO 1 del PROYECTO PAVIMENTACIÓN EN CANTÓN LA ISLA, Código 232000025, por el monto de TREINTA Y SEIS MIL DIECINUEVE 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (36,019.59).

2.- AUTORIZAR a la Unidad de presupuesto, a realizar la reprogramación presupuestaria de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA		
		AG	LT	FF	FR				
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL PROYECTO:									
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS								
541	BIENES DE USO Y CONSUMO								
5411	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	3	0301	2	000	\$	36,019.59		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN EN EL PROYECTO:									
51	REMUNERACIONES								
512	REMUNERACIONES EVENTUALES								
51201	SUELDOS	3	0301	2	000	\$	7,920.00		
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS								
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	673.20		
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS								
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	693.00		
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS								
541	BIENES DE USO Y CONSUMO								
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	0301	2	000				
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3	0301	2	000	\$	105.00		
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	3	0301	2	000	\$	42.00		
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	3	0301	2	000	\$	55.00		
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0301	2	000	\$	260.00		
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3	0301	2	000				
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	3	0301	2	000	\$	23,428.09		
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	3	0301	2	000	\$	1,773.00		
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3	0301	2	000	\$	18.75		
54119	MATERIALES ELECTRICOS	3	0301	2	000				
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	0301	2	000	\$	771.05		
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS								
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO	3	0301	2	000	\$	280.50		
TOTALES						\$	36,019.59	\$	36,019.59

3.- GIRAR instrucciones a la UCP para agregar a la PAC los procesos de compra por el Método de Comparación de Precio, para las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA LA OBRA ADICIONAL NUMERO 1 del PROYECTO PAVIMENTACIÓN EN CANTÓN LA ISLA, Código 232000025, por el monto de TREINTA Y SEIS MIL DIECINUEVE 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (36,019.59), para el mes de septiembre; Y a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales de Infraestructura, para que incluyan los requerimientos ocasionados por la OBRA ADICIONAL NUMERO 1 del Proyecto PAVIMENTACIÓN EN CANTÓN LA ISLA, Código 232000025; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal de Santa Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará

todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que con nota de fecha 12 de agosto de 2024, la Sra. ///, encargada de la Unidad Consolidadora para la adquisición de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en el cual solicita modificación al Plan Anual de Compras 2024, la cual consiste en ajustes en los montos presupuestarios en la PAC debido a que la Unidad de Bienes Municipales ya no enviaron los requerimientos de compra , lo que ha generado un desequilibrio en la distribución presupuestaria previamente establecida, lo que hace necesario ajustar la PAC para reflejar con precisión las necesidades reales de cada unidad.

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificaciones al Plan Anual de Compra del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar los montos presupuestarios, según solicitud del Distrito de Metapan, quedando de la siguiente manera:

Códigos	Procesos	Monto Inicial	Monto Actualizado
54104	COMPRA DE CALZADO, CHALECOS, GORRAS, TRAJES PARA LLUVIA Y OTROS PARA LAS UNIDADES BAJO LA DEPENDENCIA DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 23,310.00	\$19,755.00
54106	COMPRA DE PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO Y OTROS PARA LAS UNIDADES BAJO LA DEPENDENCIA DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 6,103.70	\$5,159.50
54107	COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 6,639.64	\$6,396.62
54107	COMPRA DE PRODUCTOS DE PVC Y PEGAMENTOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 11,330.20	\$414.80
54107	COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 45,090.85	\$36,978.35

54107	COMPRA DE DETERGENTE DESINFECTANTE, LEJIA Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 5,869.25	\$5,784.25
54107	COMPRA DE FERTILIZANTES, HERBICIDAS E INSECTICIDAS Y OROS PARA UNIDADES BAJO LA GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 8,941.50	\$3,577.50
54112	COMPRA DE MATERIALES METALICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1,990.00	\$1,765.00
54118	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 7,489.50	\$6,999.50
54119	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$31,470.50	\$31,010.50
54199	COMPRA DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y OTROS PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 49,510.90	\$28,678.20
54199	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 5,732.15	\$5,553.40

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Publicas y Unidad Consolidadora para la Adquisicion de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Territorial para realizar las modificaciones correspondientes.

COMUNIQUESE.-

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos

presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que el día 13 de agosto del 2024 se recibió nota del Ing. // Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, solicitando autorización para poder modificar el presupuesto presentado ara el proyecto “Instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, en el Municipio de Santa Ana Norte, esto debido a que en dicha carpeta se contemplaba cemento como parte del material para la ejecución, pero actualmente la Municipalidad ya posee un contrato con una empresa para proveer dicho producto por lo que solicita se apruebe el nuevo monto de CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$107,158.00)

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar la modificación del presupuesto del proyecto “Instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos, en el Municipio de Santa Ana Norte por el monto de \$107,158.00

2.- Autorizar a la UCP a realizar los cambios correspondientes en la plataforma de COMPRASAL.-

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Art. 97 del Código Municipal establece: el tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo. En caso de ausencia del tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del concejo municipal quien no rendirá fianza.

II.- Que se ha recibido nota de parte del Director de Distrito de Texistepeque, con fecha 12 de agosto de 2024, en la cual solicita la aceptación de la oferta de seguros de fidelidad, proporcionados por la Aseguradora Seguros Futuro AC DE RL, para los empleados, del Distrito de Texistepeque, por un monto de \$1,497.80, dicho gasto se efectuara de Fondos propios, cuanta banco del Banco Hipotecario número //, de objeto específico //.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **AUTORIZAR** la contratación de la Aseguradora Seguros Futuro AC de RL, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,497.82), por la emisión de Fianza Colectiva por VEINTICUATRO MIL CIEN 00/100 DOLARES (\$ 24,100.00) a favor del DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, para los empleados del Distrito de Texistepeque, por el periodo de un año.

2.- **EROGAR** la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,497.82), a la ASEGURADORA SEGUROS FUTURO AC DE RL, por la emisión de Fianza Colectiva por VEINTICUATRO MIL CIEN 00/100 DOLARES (\$ 24,100.00) a favor del DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, para los empleados del Distrito

de Texistepeque, pago que se autoriza realizar de la cuenta bancaria número // del Banco Hipotecario, FONDOS PROPIOS, de objeto específico 55601.

COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que el artículo 18, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que el día 13 de Agosto se recibió nota del Ing. //, Director del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita se incorporen por segunda vez el proceso de compra de ADQUISICION DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES VEHICULOS ADMINISTRATIVOS-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE con número de proceso en COMPRASAL CPS-003-2024SAN-TEX / 8251-2024-P0008, debido a que se declaró DESIERTO por medio de la Resolución número sesenta y uno de fecha treinta de julio del corriente año, suscrito por //, Gerente General.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar por segunda vez el proceso, el cual se realizará bajo el método de comparación de precios en el mes de Agosto de 2024, según solicitud del Distrito de Texistepeque, quedando de la siguiente manera:

Procesos PAC a agregar:

No	Proceso	Monto del Proceso	Método de Compra	Mes programado
1	ADQUISICION DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES VEHICULOS ADMINISTRATIVOS-DISTRITO DE TEXISTEPEQUE	\$2,561.20	COMPARACIÓN DE PRECIOS	AGOSTO

2.- GIRAR instrucciones al Distrito de Texistepeque, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 18, del acta número 3, de fecha 09 de Mayo del año 2024, se creó y apertura el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y al Reglamento para tal efecto.

III.- Que según el Artículo número 9 del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece: Únicamente se podrán reconocer como pagos por medio del Fondo de Caja Chica los conceptos que se ajustan a las estipulaciones siguientes: a) Adquisición de bienes siempre cuando se sujeten a las siguientes condiciones: Que sea una necesidad imprevista; Que su uso o consumo sea de inmediato; Que sean bienes y servicios recurrentes que por su naturaleza sean necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad; y Que no exista fraccionamiento en la compra; b) Contratación de servicios cuya naturaleza no sea continua o periódica, sino del tipo eventual dada la urgencia a atender; y, c) Gastos en concepto de viáticos de alimentación, alojamiento y transporte en el territorio nacional para empleados o funcionarios.

IV.- Que el numeral 18 literal c) del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece que es función de la persona encargada del fondo: Gestionar ante la Tesorería Municipal el reintegro de efectivo, antes de que se agote el 75% del Fondo de Caja Chica;

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DIEZ 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,210.90)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 25 de julio al 31 de Julio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 literal C del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

LINEA 0101		
Codigo	CONCEPTO	VALOR
54109	Llantas y Neumáticos	\$ 145.00
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 39.00
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 3.90
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 250.00
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 492.50
54119	Materiales Eléctricos	\$ 180.50
54318	Arrendamiento por el Uso de Bienes Intangibles	\$ 100.00
	TOTAL.....	\$ 1,210.90
	TOTAL IVA.....	\$ 4.77
	TOTAL RENTA.....	
	TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA	\$ 1,206.13
Distrito Santa Rosa Guachipilín, 25 de julio al 31 de julio del 2024		

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 100.00
-----	\$ 3.90
-----	\$ 31.50
-----	\$ 110.96
-----	\$ 99.94
-----	\$ 46.10
-----	\$ 64.00
-----	\$ 250.00

-----	\$ 145.00
-----	\$ 145.00
-----	\$ 63.00
-----	\$ 35.50
-----	\$ 86.00
-----	\$ 30.00
TOTAL	\$ 1,210.90

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **UN MIL DOSCIENTOS SEIS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,206.13)** de gastos de baja cuantía a nombre de ///, Encargado del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. –

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 23 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo

Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas del día catorce de agosto de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

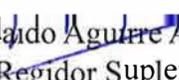
Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico


Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario


Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario


Señor Mario Antonio Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario


Señor Adelaido Aguirre Acevedo
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín
de Rosales Suplente

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO: En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; //, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la //, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Solicitud de Reprogramación en la PAC de la Unidad de Proveeduría y Bodega
- 2.-Solicitud de Modificaciones en PAC de la Unidad de Proveeduría y Bodega
- 3.-Solicitud de reprogramar en la PAC de la Unidad de mercados
- 4.-Rectificación de acuerdo de la Unidad de Ingeniería
- 5.-Solicitud de seguir ejecutando los proyectos y cambio de administrador de contrato en ellos
- 6.-Solicitud de aprobación de documentos de oferta.
- 7.-Solicitud de Agregar a la PAC
- 8.-Solicitud de Aprobación de Carpeta construcción de Drenaje Caserío la Bolsa
- 9.-Solicitud de Aprobación de Carpeta pavimentación de Calles en Altos de San Juan
- 10.-Asuntos de Recursos Humanos (Licencias sin goce de sueldo, incapacidades)
- 11.-Solicitud de Unidad de la Juventud (pago de becas).
- 12.-Solicitud de priorización los perfiles: Escuela de Verano 2024 y Navidad Espíritu de compartir.
- 13.- Solicitud de contratación de eventual para la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales.
- 14.-Solicitud de contratación de eventuales para la Unidad de Bienes Municipales.
- 15.-Solicitud de Incapacidad

-Solicitud de erogación de pago de asesor externo

16.-Solicitud para agregar a la PAC compra de Agroquímicos y fertilizantes

17.-Solicitud para agregar a la PAC compra de Ataúdes

18.-Solicitud para autorización de liquidación de proyectos en SAFIM

19.-Solicitud unidad de la Mujer

20.-Rectificación de acuerdo

21.- Lectura de Correspondencia

ACUERDO NÚMERO UNO:

1.- Erogar la suma de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LAS CANTERAS (ADESCOLAC)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua potable durante el mes de Agosto del año 2024, según recibo de pago número 102. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.- Erogar la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,130.00)** a favor de **////////////////////. V/** Pago por compra de setecientos noventa y cinco piezas de uniformes sublimados completos para el perfil: Gastos, torneos cortos mantenimiento y reparación de canchas, del cual se realizó prórroga al contrato por el periodo comprendido del 15 de junio al 15 de diciembre del corriente año, según factura No. 1722. Aplicando dicho gasto al código 54104 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

3.- Erogar la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 91/100 DÓLARES (\$20,489.91)** a favor de **////////////////////** Pago por la compra de combustible periodo del 01 al 09 de Agosto del 2024, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

Código N.º 54110

Facturas N.º 24721-24722-24754-24755-24832-24879-24880-24918-24919-24966-24967

TOTAL GENERAL..... \$20,489.91

4.- Erogar la suma de **CIENTO VEINTIDOS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122.32)** a favor de ----- Pago por compra de veintidós unidades de mouse inalámbrico para las dependencias de la Alcaldía, Distrito de Metapán, según orden de compra número 0067, Ref. CPB-018-2024SAN-MET, materiales informáticos para todas las dependencias de la alcaldía- Distrito de Metapán, según factura No. 34. Aplicando dicho gasto al código 54115 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

5.- Erogar la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 (\$3,390.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** A favor de **//////////////////// V/** en concepto de pago por servicios profesionales de asesor jurídico externo para el municipio de Santa Ana Norte en materia de compras y otras áreas del derecho administrativo, durante del periodo del 08 de julio al 07 de agosto de 2024, correspondiente al Contrato de servicios profesionales de asesor jurídico externo, según factura N.º 35 Aplicando dicho gasto al código No. 54503 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

6.- Erogar la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$565.43)**. A favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 17 al 31 de Julio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 12.54 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de \$ 45.09 por tonelada según factura N°254. Dicho gasto se aplicará a la línea 0101 del código 54602, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán.

7.- Erogar la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,345.56)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 16 al 31 de Julio del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 572.21 toneladas métricas, a un valor de \$ 18.08 por tonelada según factura N°253 Dicho gasto se aplicará a la línea 0101 del código 54602, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5%, de la Cuenta Bancaria N.º//////////.

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, se instituye que dentro de las competencias del municipio está la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, establece como una obligación de los Concejos Municipales el de Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

III.- Que uno de los objetivos comunes y complementarios es el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus potenciales intervenciones a favor de una cultura de baloncesto de los habitantes del municipio de Metapán.

IV.- Que según acuerdo número veinte de acta número once de fecha trece de Junio del dos mil veinticuatro se suscribió “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE – DISTRITO DE METAPÁN Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO” para el torneo Clausura 2024 de la Liga Mayor de baloncesto femenino, por un monto de VEINTIUN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$21,000.00) los cuales se aportarán a través de 3 cuotas mensuales de SIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$7,000.00) cada una.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Erogar la cantidad de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$7,000.00)** a favor de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO, DEL DISTRITO DE METAPAN**, en concepto de pago por contribución

a la Federación Salvadoreña de Baloncesto (FESABAL), correspondiente al mes de Agosto del 2024; según recibo N°3760. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente del distrito de Metapán, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte de la Encargada de Proveeduría y Bodega, en la cual solicita modificación del presupuesto y la reprogramación de los siguientes procesos: 1.- Capacitación sobre la ISO 37001, Norma Internacional para los sistemas de gestión antisoborno: este proceso estaba planificado para el mes de junio. Inicialmente, este proceso estaba bajo el presupuesto de la Unidad de Talento Humano. Sin embargo, dado que la Unidad de Cumplimiento es la que solicita esta capacitación, el presupuesto debía ser transferido a esta unidad, por lo cual solicito que se mantenga el monto de \$5,000.00 para este proceso y que se re programe para el mes de agosto. 2.- Valuación de inmuebles Municipales: este proceso está programado para agosto, por lo cual solamente se solicita un ajuste en el presupuesto. El monto original era de \$6,000.00, pero la unidad solicitante ha reducido el requerimiento a \$3,446.50. Por lo tanto, pido que se ajuste el presupuesto a esta nueva cifra. 3.- Sellos Automáticos para las dependencias de la Alcaldía, Distrito de Metapán: Debido al cambio en la distribución de distritos y municipios, es urgente adquirir nuevos sellos automáticos con los nombres actualizados de cada unidad y de la alcaldía. Aunque se realice un proceso de caja chica obtener un sello por unidad, se necesitan más sellos para varias unidades. Por ello, solicito que se incluya este proceso en el PAC de mi Unidad consolidadora con un presupuesto de \$705.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de REPROGRAMAR, el proceso de compra denominado **Capacitación Sobre La**

ISO 37001, Norma Internacional Para Los Sistemas De Gestión Antisoborno, a través del Método de Contratación de Selección de Fuente Única, por un monto de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), para el mes de agosto 2024.

2.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de realizar AJUSTE EN EL PRESUPUESTO, para el proceso de compra denominado **Valuación De Inmuebles Municipales**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,446.50), para el mes de agosto 2024.

3.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de AGREGAR el proceso de compra denominado **Sellos Automáticos Para Las Dependencias De La Alcaldía, Distrito De Metapán**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de SETECIENTOS CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$705.00), para el mes de septiembre 2024.

4.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora de Proveduría y Bodega para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte de la Encargada de Proveduría y Bodega, en la cual solicita modificación del presupuesto y la reprogramación de los siguientes procesos: **1.-Muebles y Mobiliario de Oficina para Dependencias de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social:** Este proceso estaba inicialmente programado para el mes de julio. Sin embargo,

debido a retrasos en la recepción de los requerimientos por parte de las unidades solicitantes, no fue posible ingresar el proceso en dicho mes. Además, el monto aprobado en el PAC para este proceso es de \$16,271, pero tras consolidar los requerimientos actualizados, el monto necesario es de \$7,105. **2.-Equipos de Aire Acondicionado para las Dependencias de la Gerencia Administrativa:** Este proceso, al igual que el anterior, estaba programado para el mes de julio. No obstante, debido a que las unidades solicitantes no entregaron a tiempo sus requerimientos, solo se recibió una solicitud de la Clínica de Salud. Tras confirmar la falta de solicitudes de las demás unidades, se ha determinado que el monto aprobado en el PAC de \$7,400 debe ser ajustado a \$1,200. **3.-Productos Químicos para Muebles y Computadoras para Todas las Dependencias de la Alcaldía:** Este proceso está programado para el mes de agosto. El monto aprobado en el PAC es de \$1,348.40; sin embargo, varias unidades no enviaron sus requerimientos, por lo cual el monto consolidado debe ajustarse a \$637.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de REPROGRAMAR Y AJUSTAR EL PRESUPUESTO, del proceso de compra denominado **Muebles y Mobiliario de Oficina para Dependencias de la Gerencia Administrativa y Desarrollo**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de SIETE MIL CIENTO CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,105.00), para el mes de agosto 2024.

2.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de REPROGRAMAR Y AJUSTAR EL PRESUPUESTO, del proceso de compra denominado **Equipos de Aire Acondicionado para las Dependencias de la Gerencia Administrativa**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00), para el mes de agosto 2024.

3.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de AJUSTE EN EL PRESUPUESTO del proceso de compra denominado **Productos Químicos para Muebles y Computadoras para Todas las Dependencias de la Alcaldía**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de SEIS CIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$637.00), para el mes de agosto 2024.

4.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora de Proveduría y Bodega para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y

servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte del ///, Administrador de Mercados Municipales, nota en la cual solicita se le autorice REPROGRAMAR en la PAC, para el mes de agosto de 2024 el proceso de compra denominado: Recibos Impresos para generar cobros en arrendamientos de locales de mercados municipales por el monto de \$887.50 la cantidad de 5,000 recibos impresos, por el motivo que no se alcanzó a diligenciar en tiempo.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de REPROGRAMAR, el proceso de compra denominado **Recibos Impresos Para Generar Cobros en Arrendamientos de Locales de Mercados Municipales**, la cantidad de 5,000 recibos impresos a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de OCHO CIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$887.50), el cual se iniciará en el mes de agosto 2024.

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL

COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte del ///, jefe de Ingeniería y Arquitectura, nota en la cual solicita se realicen las correcciones pertinentes al ACUERDO NUMERO 5, ACTA NUMERO 23 con fecha 14 de agosto 2024, donde se debe modificar el monto estimado de compra a los siguientes procesos que ya están agregados al PAC, con el objetivo de darle seguimiento a las diferentes actividades de compra de materiales.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la rectificación en el numeral 1, del acuerdo número 5, del acta 23, de fecha catorce de agosto del corriente año en el sentido de corregir la palabra “agregar” y sustituirla por ajustar el monto presupuestario en la PAC.

2.-GIRAR instrucciones a la UCP para realizar las modificaciones correspondientes en la PAC.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 18 de Acta 54 de fecha 23 de Diciembre del 2022, se priorizo el proyecto denominado: **PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DEL DESAGUE A GUAJOYO, CANTON BELEN GUIJAT, METAPÁN**, Código: **24200005**.

II.- Que según acuerdo número 32 de Acta número 09 de fecha 23 de Febrero del 2016, se priorizo el proyecto denominado: **PAVIMENTACION DE CALLE UBICADA ENTRE CASERIO LAS PILETAS SITIO CONOCIDO COMO LA BASCULAY CASERIO EL PITAJAYO AMBOS DEL CANTON LAS PIEDRAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN**, Código: **16206**.

III.- Que según acuerdo número 22 de Acta 02 de fecha 13 de Enero del 2023, se priorizo el proyecto denominado: **PAVIMENTO EN CASERIO BUENA VISTA, CANTON LAS PIEDRAS**, Código: **2411103**.

IV.- Que según acuerdo número 14 de Acta 27 de fecha 24 de Mayo del 2023, se priorizo el proyecto denominado: **PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO SANTA INES, CANTON MATALAPA**, Código: **23200020**

V.- Que según acuerdo número 10 de Acta 67 de fecha 30 de Noviembre del 2023, se aprobó el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONFINAMIENTO EN TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL JUTE, CANTON EL BRUJO, METAPÁN**, Código: **23200040**.

g) CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN TRAMO DE CALLE EN CASERIO PIE DE LA CUESTA, CANTON SAN MIGUEL INGENIO, CODIGO 23200039.

Administrador de proyecto: //////////////////////////////////////

h) MEJORAMIENTO EN RASTRO MUNICIPAL, METAPAN, CODIGO 23200027.

Administrador de proyecto: //////////////////////////////////////

i) MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERIOS PLAN GRANDE Y LAS TAPIAS, CODIGO 23200030.

Administrador de proyecto: //////////////////////////////////////

COMUNÍQUESE. -

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal establece: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

II.- Que el artículo 103 de la Ley de Compras Públicas en el inciso primero establece: La institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo, notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la institución contratante.

III.- Que según acuerdo número 5 de acta número 6 de fecha de fecha 30 de mayo del 2024 se acordó: Priorizar y aprobar EJECUTAR el programa DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPAN.

IV.- Que el día 20 de agosto del 2024 se recibió escrito de //////////////////////////////////////, Jefe de la UCP, en cual consistía en el Documento de Solicitud de Ofertas correspondiente al proceso de compra denominado **“DOTACION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD-DISTRITO DE METAPAN”** LCB-006-2024SAN/8251-2024-P253

V.- Que en reunión del día 21 de agosto del 2024 el Alcalde y su Concejo Municipal decidieron suspender el programa **DOTACION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD-DISTRITO DE METAPAN”** LCB-006-2024SAN/8251-2024-P253

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Suspender de manera definitiva el programa DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD DEL DISTRITO DE METAPAN.

2.- Dejar sin efecto todos los procesos de compra relacionados al programa **DOTACION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y GRAVE NECESIDAD-DISTRITO DE METAPAN”** LCB-006-2024SAN/8251-2024-P253

4.- EROGAR la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO 27/100 (\$57,658.27) dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto: CONSTRUCCION DE DRENAJE EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, Fuente de Financiamiento 1 Fondo General, Fuente de Recurso 120 del CEP 9, Código N° 24312002.

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE METAPAN, NIT 0207-010611-002-4. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO 27/100 (\$57,658.27) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

6.- ASIGNAR el nombre de la cuenta bancaria: DISTRITO DE METAPAN/ CONSTRUCCION DE DRENAJE EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN.

7.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: DISTRITO DE METAPAN/ CONSTRUCCION DE DRENAJE EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN. Por el monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO 27/100 (\$57,658.27) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de la cuenta Número // FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 75% FODES FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR.

8.- NOMBRAR como refrendarios a los Señores -----, ----- . Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera //. Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

9.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION DE DRENAJE EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN de la siguiente forma:

Número del Proyecto:	24312002
Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCION DE DRENAJES EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	0305 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
Fuente de Financiamiento:	1 FONDO GENERAL
Sub-Fuente de Financiamiento:	120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	SEPTIEMBRE
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3	0305	1	120	\$	57,658.27

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:

51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	3	0305	1	120	\$	20,160.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0305	1	120	\$	1,713.60
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0305	1	120	\$	1,764.00
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3	0305	1	120	\$	210.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	3	0305	1	120	\$	476.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO					\$	114.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0305	1	120	\$	773.50
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	3	0305	1	120	\$	23,080.19
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	3	0305	1	120	\$	4,359.42
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3	0305	1	120	\$	687.10
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	0305	1	120	\$	2,592.55
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	0305	1	120	\$	50.00
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0305	1	120	\$	1,677.91
TOTALES						\$	57,658.27
						\$	57,658.27

10.-GIRAR instrucciones a la UCP para agregar a la PAC los procesos de Comparación de Precio, de las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE DRENAJE EN TRAMO DE PAVIMENTO HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN, por el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA 36/100 (\$55,930.36) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, para el mes de septiembre; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que incluyan los requerimientos ocasionados por el Proyecto denominado CONSTRUCCION DE DRENAJE EN TRAMO DE PAVIMENTACION HACIA CASERIO LA BOLSA, DISTRITO DE METAPAN; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

IV.- Que la Municipalidad tiene la capacidad instalada para ejecutar los proyectos por administración, pues cuenta con personal técnico de ingeniería en obras civiles y eléctricas; además, cuenta con un plantel de maquinaria pesada y equipo de terracería, planta procesadora de asfalto y materiales pétreos, y equipo de producción de estructuras metálicas.

V.- Que se ha recibido nota de parte de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, del Ing. //, en la cual solicita la Priorización y Aprobación de Carpeta Técnica del Proyecto PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN, Formulator de Carpeta Técnica Ing. //.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- PRIORIZAR la ejecución del proyecto: PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN.
- 2.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado: PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN, por un monto total del proyecto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHO 09/100 (\$196,008.09) dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: Total Costo: \$120,417.09, Total Aporte Municipal \$75,591.00, Monto total del Proyecto \$196,008.09. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulator de la Carpeta Técnica del referido proyecto es la Ing. //, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.
- 3.- EJECUTAR el proyecto: PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con Fuente de Financiamiento 1 Fondo General, Fuente de Recurso 120 del CEP 9; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Sr. //, Administrador de proyectos de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura y supervisor del proyecto el Sr. //.
- 4.- EROGAR la suma de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 09/100 (\$120,417.09) dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto: PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, Fuente de Financiamiento 1 Fondo General, Fuente de Recurso 120 del CEP 9, Código N° 24312001.
- 5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE METAPAN, NIT 0207-010611-002-4. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 09/100 (\$120,417.09) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- 6.- ASIGNAR el nombre de la cuenta bancaria: DISTRITO DE METAPAN/ PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN.
- 7.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: DISTRITO DE METAPAN/ PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN. Por el monto de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 09/100 (\$120,417.09)

55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	0305	1	120	\$	50.00
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0305	1	120	\$	3,505.84
TOTALES						\$	120,417.09
						\$	120,417.09

10.-GIRAR instrucciones a la UCP para agregar a la PAC el proceso de licitación competitiva, de las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN, por el monto de CIENTODIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 25/100 (\$116,861.25) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, para el mes de septiembre; a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que incluyan los requerimientos ocasionados por el Proyecto denominado PAVIMENTACION DE CALLES EN COLONIA ALTOS DE SAN JUAN, DISTRITO DE METAPAN; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO ONCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se ha recibido de parte del Ing. ///, jefe de Ingeniería y Arquitectura, nota en la cual solicita se agregar un proceso de compra y de incorporar 6 procesos de compra por segunda convocatoria por haber quedado desiertos, con el objetivo de agilizar los proyectos que están vigentes actualmente.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de AGREGAR el proceso de compra denominado **Madera Para El Proyecto Construcción De Puente Y Pavimento De Concreto Hidráulico Entre Calle Central Y 1ª Calle Oriente, Colonia Guadalupe, Código 23200031**, a través del Método de Contratación

de Comparación de Precios, por un monto de DIECISEIS MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,500.00), para el mes de septiembre 2024.

2.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de INCORPORAR el proceso de compra en segunda convocatoria denominado **Equipo de Medición para el Proyecto Estudio y Obras Complementarias para la Puesta en Funcionamiento del Pozo en Caserío San Jorge, Cantón Mal Paso, Código 2312002**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de UN MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,150.00), para el mes de septiembre 2024.

3.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de INCORPORAR el proceso de compra en SEGUNDA CONVOCATORIA denominado **Materiales, Herramientas y Equipo de Protección Personal para el proyecto pavimento en Caserío Buena Vista, Cantón las Piedras, Código 2411103**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de TRES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$399.00), para el mes de septiembre 2024.

4.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de INCORPORAR el proceso de compra en SEGUNDA CONVOCATORIA denominado **Válvulas y Bushing Reductor para el Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable a los Caserío Plan Grande y las Tapias, Código 23200030**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00), para el mes de septiembre 2024.

5.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de INCORPORAR el proceso de compra en SEGUNDA CONVOCATORIA denominado **Materiales Diversos para el Proyecto Construcción de Muro de Protección sobre Rio San Miguel Ingenio, Cantón San Miguel Ingenio**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$473.10), para el mes de septiembre 2024.

6.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de INCORPORAR el proceso de compra en SEGUNDA CONVOCATORIA denominado **Pintura Solvente para el Proyecto Mejoramiento del Rastro Municipal, Código 23200027**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de SESENTA Y CINCO 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$65.50), para el mes de septiembre 2024.

7.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de INCORPORAR el proceso de compra en SEGUNDA CONVOCATORIA denominado **Diferentes Materiales de Ferretería para el Proyecto Techado y Cerca Perimetral en Área Verde de Urbanización La Reforma**, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$833.99), para el mes de septiembre 2024.

8.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DOCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que se recibió Memorándum el día 20 de Agosto del 2024 por Licda. V//////////, Jefe de la Unidad de Talento Humano en la cual presenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo del señor /////////// quien labora como operador en la Unidad de Estructuras Metálicas, solicita al concejo municipal autorizar licencia sin goce de sueldo del 27 de agosto al 27 de octubre del 2024, por motivos personales, no omito manifestar que el empleado cuenta con el visto bueno del jefe inmediato.

POR TANTO y de conformidad al artículo 29 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para Funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo, presentado por el señor ///////////, quien labora como OPERADOR en la Unidad de Estructuras Metálicas, durante el periodo del 27 de agosto al 27 de octubre del 2024.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los

distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

IV- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el distrito de Metapán.

V.- Que el día 16 de Agosto del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. //, Gerente General, con Visto bueno por parte del Dr. Carlos Adolfo Landaverde, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, en la cual expresa la necesidad del nombramiento del encargado de la Unidad de Gestión Documental y archivo para el Municipio de Santa Ana Norte, con el objetivo que dicha unidad tenga un mayor alcance y realice la debida integración de documentos a resguardar, devengando un salario mensual de \$700 dólares, a partir del 01 de Septiembre del 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Se acuerda que las funciones de los puestos de trabajo que se nombra en el presente acuerdo para el Municipio de Santa Ana Norte, serán adicionadas a las funciones establecidas al puesto de trabajo existente para el distrito de Metapán.

2.- Nombrar al Licdo. // como ENCARGADO en la unidad de Gestión Documental y Archivo del Municipio de Santa Ana Norte a partir del 01 de Septiembre del 2024, asignándole el salario mensual de SETECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00) con cargo presupuestario al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$228.00 en dicha plaza.

3.- Se giran instrucciones a la unidad de talento humano del Distrito de Metapán para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 38 ordinal 12º de la Constitución establece que "La ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio".

II.- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece: que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.

III.- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal LCAM, en sus Artículos 51, 52, 53, 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E, 53-F y 54 , desarrolla los principios y procedimientos que deberán ser observados para los efectos del retiro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y en tanto en el orden específico en el artículo 51 numeral 1, contempla la renuncia legalmente comprobada, lo cual sirve como base para el establecimiento del criterio que debe aplicarse en torno a lo que los empleados municipales están requiriendo para retirarse de la Carrera Administrativa, logrando a su vez la respectiva indemnización bajo los términos contemplados en la citada ley.

IV.- Que el Art. 53-E de la LCAM establece que: “*****”EN AQUELLAS MUNICIPALIDADES EN LAS QUE, EN VIRTUD DE UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO U OTRA DISPOSICIÓN LEGAL, EXISTIERA UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN DICHAS FUENTES DE DERECHO*****”.

V.- Que la Constitución de la República establece en el Artículo 204.- La autonomía del Municipio comprende lo cual se recogen en los numerales 2º Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos y 3º Gestionar libremente en las materias de su competencia.

VI.- Que el Decreto Legislativo N° 592 que contiene la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402 de fecha 21 de enero de 2014, que regula las condiciones bajo las cuales los trabajadores permanentes que laboren en instituciones autónomas gozarán de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo.

VII.- Que no obstante el Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, establece en su Art. 33 que: “El Concejo Municipal podrá otorgar una compensación económica adicional a la determinada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y establecer el monto según cada caso siempre y cuando sea en beneficio del trabajador y no disminuya sustancialmente las partidas presupuestarias correspondientes. Dicha compensación adicional se establecerá por medio de acuerdo municipal considerando el tiempo de servicio, cargo y desempeño laboral”. Además, el mismo artículo establece que: “El monto de la compensación económica determinada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social más la compensación Económica adicional establecida por el Concejo no podrá ser superior a la cantidad que le habría correspondido a título de indemnización en caso de que lo hubieren despedido injustificadamente”.

VIII.- Que los principios rectores del derecho laboral salvadoreño, específicamente el principio protector, dentro de sus tres manifestaciones prácticas desarrolla la aplicación de la norma más favorable; principio que se ve materializado en el Art. 14 del Código de Trabajo.

IX. Que el Art. 14 del Código de Trabajo establece que: “*****” En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad*****”.

X. Que el Código Municipal establece en el Artículo 30 las facultades del Concejo y entre ellas las contenidas en los numerales 4, 7, 14, relativas a normar el gobierno y la administración municipal, a su presupuesto de ingresos y egresos, y además a velar por la buena marcha del gobierno y la administración, estas facultades se constituyen en preceptos de ley cuya observancia facilita la aplicabilidad de las normas creadas para lograr la conducción del gobierno local mediante los principios de eficiencia y eficacia.

XI- Que El señor // ostenta el cargo de Jefe en la unidad Mantenimiento de Bienes Municipales, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 18 de Agosto del 2024;

XII.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

XIII.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle la liquidación correspondiente a su tiempo de servicio tomando en cuenta cálculo proporcionado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

XIV.- Que en el memorándum recibido el día 20 de agosto del 2024 por parte de la Lcda. //, manifiesta que el señor // solicita al Concejo Municipal que se le otorgue una compensación económica adicional equivalente al cincuenta por ciento de su salario por cada año de trabajo por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,772.05)

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor //, quien ostenta el cargo de Jefe en la Unidad Mantenimiento de Bienes Municipales, a partir del día 18 de Agosto del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral y la compensación económica adicional al empleado //, quien ostenta el cargo de Jefe en la Unidad Mantenimiento de Bienes Municipales, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **DOCE MIL TREINTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$12,038.80)** a favor del señor //, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, prestación económica adicional, vacaciones completas y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

DETALLE:

Prestación por retiro voluntario:	\$ 5,198.80	51701-0101
Prestación Económica Adicional	\$ 5,772.05	51701-0101
Vacaciones Completas	\$ 520.00	51107-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$ 547.95	51103-0101
Total.....	\$ 12,038.80	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Metapán ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 38 ordinal 12° de la Constitución establece que "La ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio".

II.- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece: que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.

III.- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal LCAM, en sus Artículos 51, 52, 53, 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E, 53-F y 54 , desarrolla los principios y procedimientos que deberán ser observados para los efectos del retiro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y en tanto en el orden específico en el artículo 51 numeral 1, contempla la renuncia legalmente comprobada, lo cual sirve como base para el establecimiento del criterio que debe aplicarse en torno a lo que los empleados municipales están requiriendo para retirarse de la Carrera Administrativa, logrando a su vez la respectiva indemnización bajo los términos contemplados en la citada ley.

IV.- Que el Art. 53-E de la LCAM establece que: "*****"EN AQUELLAS MUNICIPALIDADES EN LAS QUE, EN VIRTUD DE UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO U OTRA DISPOSICIÓN LEGAL, EXISTIERA UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN DICHAS FUENTES DE DERECHO*****".

V.- Que la Constitución de la República establece en el Artículo 204.- La autonomía del Municipio comprende lo cual se recogen en los numerales 2° Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos y 3° Gestionar libremente en las materias de su competencia.

VI.- Que el Decreto Legislativo N° 592 que contiene la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402 de fecha 21 de enero de 2014, que regula las condiciones bajo las cuales los trabajadores permanentes que laboren en instituciones autónomas, gozarán de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo.

VII.- Que no obstante el Reglamento Interno de Trabajo de esta municipalidad, establece en su Art. 33 que: "El Concejo Municipal podrá otorgar una compensación económica adicional a la determinada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y establecer el monto según cada caso siempre y cuando sea en beneficio del trabajador y no disminuya sustancialmente las partidas presupuestarias correspondientes. Dicha compensación adicional se establecerá por medio de acuerdo municipal considerando el tiempo de servicio, cargo y desempeño laboral". Además, el mismo artículo establece que: "El monto de la compensación económica determinada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social más la compensación Económica adicional establecida por el Concejo no podrá ser superior a la cantidad que le habría correspondido a título de indemnización en caso que lo hubieren despedido injustificadamente".

VIII.- Que los principios rectores del derecho laboral salvadoreño, específicamente el principio protector, dentro de sus tres manifestaciones prácticas desarrolla la aplicación de la norma más favorable; principio que se ve materializado en el Art. 14 del Código de Trabajo.

IX. Que el Art. 14 del Código de Trabajo establece que: "*****" En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad*****".

X. Que el Código Municipal establece en el Artículo 30 las facultades del Concejo y entre ellas las contenidas en los numerales 4, 7, 14, relativas a normar el gobierno y la administración municipal, a su presupuesto de ingresos y egresos, y además a velar por la

buena marcha del gobierno y la administración, estas facultades se constituyen en preceptos de ley cuya observancia facilita la aplicabilidad de las normas creadas para lograr la conducción del gobierno local mediante los principios de eficiencia y eficacia.

XI- Que El señor // ostenta el cargo de Operador en la unidad Mantenimientos de la Red Vial y Proyectos, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 18 de Agosto del 2024;

XII.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

XIII.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle la liquidación correspondiente a su tiempo de servicio tomando en cuenta cálculo proporcionado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

XIV.- Que en el memorándum recibido el día 20 de agosto del 2024 por parte de la Leda. //, manifiesta que el señor // solicita al Concejo Municipal que se le otorgue una compensación económica adicional equivalente a la que ha determinado el Ministerio de Trabajo por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,291.71)

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor //, quien ostenta el cargo de Operador en la Unidad Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos, a partir del día 18 de Agosto del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral y la compensación económica adicional al empleado //, quien ostenta el cargo de Operador en la Unidad Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **ONCE MIL VEINTIOCHO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$11,028.63)** a favor del señor //, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, prestación económica adicional y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

DETALLE:

Prestación por retiro voluntario:	\$ 5,291.71	51701-0101
Prestación Económica Adicional	\$ 5,291.71	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$ 445.21	51103-0101
Total.....	\$ 11,028.63	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Metapán ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor ///, ostenta el cargo de Motorista en la Unidad de Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 16 de Agosto del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor /// quien ostenta el cargo de Motorista en la Unidad de Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, a partir del día 01 de septiembre del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado ///, quien ostenta el cargo de Motorista en la Unidad de Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$228.08)** a favor del señor ///, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

DETALLE:

Prestación por retiro voluntario:	\$	76.03	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$	152.05	51103-0101
Total.....	\$	228.08	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Metapán ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. /// Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintitrés al veintiséis de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: **///////////////////////// Instructor de la escuela de deportes, de la unidad de Deportes, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **4 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TRES 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.63)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. **///////////////////////// Jefe de Talento Humano** en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinticuatro al treinta de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: **/////////////////////////; Mecánico de obra y banco, de la unidad de Estructuras metálicas, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DIECINUEVE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19.35)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. **///////////////////////// Jefe de Talento Humano** en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintidós al veinticinco de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: **/////////////////////////; Vigilante, de la unidad de Cuerpo de agentes municipales de Metapán, del Distrito de Metapán**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida

por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **4 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TRES 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.63)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintitrés al veintinueve de Julio del año dos mil veinticuatro**; al señor: //; **Agente, de la unidad de Cuerpo de agentes municipales de Metapán, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CATORCE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14.52)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintidós al veintiséis de Julio del año dos mil veinticuatro**; a la señora: //; **Asistente, de la unidad de Salud y seguridad ocupacional, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(\$6.05).- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **diez de julio al siete de septiembre del año dos mil veinticuatro**; al señor: //; **Mozo, de la unidad de Saneamiento ambiental, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **60 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$168.46).**- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-** ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintisiete de julio al dos de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: //; **Conserje, de la unidad de Deportes, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.10).**- El gasto se aplicará

al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**-

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce al dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: //; **Técnico, de la unidad de Presupuesto, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **SIETE 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.26)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce al diecisiete de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: //; **Auxiliar de mecánica, de la unidad de Mantenimiento de maquinaria y equipo, del Distrito de Metapán** por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.68)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintinueve de julio al dos de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: //; **Auxiliar de mecánica (eventual), de la unidad de realizar diferentes actividades en el Distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente de Trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **ONCE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11.77)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda. // Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **cuatro al nueve de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: //; **Auxiliar de albañil, Proyecto Remodelación en área de mercado número 23200028 Distrito de Metapán**, por motivo de **Accidente Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **6 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.00)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE**.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I. Que según el Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II- Que mediante decreto número ocho de fecha veinte de diciembre del 2022 se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ahora Distrito de Metapán, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para continuar brindando apoyo prioritario a la educación superior y estudiantes básicos, por ser esta un medio estratégico de equidad social y brindar el apoyo económico a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación.

III- Que según acuerdo 33, acta 2, del 12 de enero del 2024, se aprobó el "PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, METAPÁN 2024", para el otorgamiento de becas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, y pueda ser utilizado para gastos inherentes a matrícula, escolaridad, transporte, alimentación, libros, etc. según sea el caso.

IV.-Que se recibió solicitud de la ///, jefe de la Unidad de la Juventud, en fecha veinte de agosto del corriente, en la cual solicita la aprobación de fondos para pagos de becas, los pagos corresponden al mes de agosto para alumnos de Centros Escolares y el Instituto Nacional Benjamín Estrada Valiente que se les brindo segunda oportunidad, mes de septiembre y octubre para todas las Universidades, Centros Escolares e Instituto.

V.-Que tenemos la obligación de cancelar las mensualidades y matrículas del año escolar 2024 para los estudiantes de educación básica y universitarios becados.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.-Erogar la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$8,460.00)** a favor de **UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR (UNICAES)**, pago en concepto de 48 pagos de cuotas del mes de septiembre y 47 cuotas del mes de octubre de los alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

2.-Erogar la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$462.00)** a favor de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**, pago en concepto de 3 pagos de cuotas del mes de septiembre y 3 cuotas del mes de octubre de los alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 51 0 1, del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- Erogar la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$2,606.00)** a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA (UNASA)**, pago en concepto de 10 pagos de cuotas del mes de septiembre y 6 cuotas del mes de octubre. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$240.00)**, a favor de la **UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA (UMA)**, pago en concepto de 2 pagos de cuotas del mes de septiembre y 2 cuotas del mes de octubre de los alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

5.-Erogar la suma de **CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$140.00)**, a favor de **ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA ITCA-FEPADE**, pago en concepto de 1 pago de cuota del mes de septiembre y 3 cuotas del mes de octubre de los alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

6- Erogar la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,832.00)** a favor de **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESPECIALIZADA EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (IEPROES)**, pago en concepto de 13 pagos de cuotas del mes de septiembre, 13 cuotas del mes de octubre, 1 cuota de derecho de examen, 4 cuotas de laboratorio 1, y 1 cuota de practica 1 de los alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$240.00)** a favor de **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, pago en concepto de 1 pago de cuota del mes de septiembre y 1 cuota del mes de octubre de los alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

8.- Erogar la suma de **CIENTO NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$190.00)** a favor de **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, pago en concepto de 1 pago de cuota del mes de septiembre y 1 cuota del mes de octubre de los alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

9.- Erogar la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$2,240.00)** de un total de 23 alumnos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	INSTITUCION	AGOSTO	SEPT	OCT	TOTAL
1	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
2	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
3	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
4	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
5	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
6	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
7	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
8	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
9	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00

10	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
11	////////////////////	INBEV		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
12	////////////////////	CENTRO ESCOLAR RODRIGO J LEIVA (BACHILLERATO A DISTANCIA		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
13	////////////////////	CENTRO ESCOLAR RODRIGO J LEIVA (BACHILLERATO A DISTANCIA		\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 80.00
14	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
15	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
16	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
17	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
18	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
19	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
20	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
21	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
22	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
23	////////////////////	INBEV	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 120.00
	TOTAL		\$ 400.00	\$ 920.00	\$ 920.00	\$ 2,240.00

Pagos en concepto de cuota de septiembre de 23 alumnos, cuota de octubre de 23 alumnos y cuota de agosto 10 alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

10.- Erogar la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$5,500.00)**, de un total de 25 alumnos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CARRERA	N° de Carnet	JULIO	AGOST	SEPT	OCT	TOTAL
1	////////////////////	LIC. CONTADURIA PUBLICA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00

2	////////////////////	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
3	////////////////////	LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
4	////////////////////	PROFESORADO EN EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
5	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
6	//////////////////// ////////////////////	INGENIERIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
7	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
8	//////////////////// ////////////////////	DOCTORADO EN MEDICINA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
9	////////////////////	DOCTORADO EN MEDICINA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
10	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN CIENCIAS QUIMICAS	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
11	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL INGLES	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
12	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
13	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
14	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN MERCADEO INTERNACIONAL	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
15	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
16	//////////////////// ////////////////////	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00

17	////////////////////	LICENCIATURA EN MERCADERO INTERNACIONAL	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
18	////////////////////	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
19	////////////////////	DOCTORADO EN MEDICINA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
20	////////////////////	LICENCIATURA EN BIOLOGIA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
21	////////////////////	INGENIERIA CIVIL	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
22	////////////////////	LICENCIATURA EN INFORMATICA EDUCATIVA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
23	////////////////////	ARQUITECTURA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
24	////////////////////	LICENCIATURA EN ANESTESIOLOGIA Y MEDICINA PERIOPERATORIA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
25	////////////////////	DOCTORADO EN MEDICINA	-----	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 55.00	\$ 220.00
TOTAL NACIONAL				\$ 1,375.00	\$ 1,375.00	\$ 1,375.00	\$ 1,375.00	\$ 5,500.00

Pagos en concepto de cuota de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 25 alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

11.- Erogar la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$480.00)**, de un total de 11 alumnos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CENTRO ESCOLAR	JULIO	AGOST	SEPT	OCT	TOTAL
1	////////////////////	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
2	////////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
3	////////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00

4	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
5	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
6	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
7	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
8	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
9	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ			\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 40.00
10	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ		\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 60.00
11	////////////////	CENTRO ESCOLAR LUZ GOMEZ		\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 60.00
TOTAL			\$ -	\$ 40.00	\$ 220.00	\$ 220.00	\$ 480.00

Pagos en concepto de cuota de septiembre de 11 alumnos, cuota de octubre de 11 alumnos y cuota de agosto 2 alumnos becados en dicha institución. Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 5101, del Presupuesto Municipal Vigente.

12.- Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes. De la cuenta ////////////////// PROGRAMAMA MUNICIPAL DE BECAS de la línea de trabajo 5101, correspondiente al proyecto 2421601.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que se avecina la época navideña, una celebración muy importante en todo el mundo, y en la cual nuestro parque central, palacio municipal, se caracteriza por ser muy colorido y lleno de luces navideñas.

IV.- Que las comunidades demandan la ejecución de actividades educativas y culturales por parte de la municipalidad y el Código Municipal faculta a los municipios poder invertir en el desarrollo social de la población local, ejecutando proyecto y programas de desarrollo integral de la educación, incluyendo dichas actividades de aprendizaje en talleres vocacionales, capacitaciones de tecnologías de la información, emprendedurismo, etc.

V.- Que en ese sentido la municipalidad deberá ejecutar programas en beneficio del desarrollo social integral de las diversas comunidades que integran la zona urbana y rural del municipio, con actividades educativas y formativas que conllevan a una mejor calidad de vida;

VI.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de compra para la adquisición de bienes y servicios.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Priorizar el perfil Navidad Espíritu de Compartir, con un monto máximo de \$175,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Girar instrucciones al Licdo. ///, Encargado de Eventos, para que formule la carpeta del perfil.

3.-Priorizar el proyecto Escuela de Verano 2024, con un monto máximo de \$30,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

4.- Girar instrucciones a la Ing. ///, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, para que formule la carpeta del proyecto.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO TREINTA:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los

distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el día 20 de Agosto del 2024 se recibió nota de la Licda. -----, solicitando la contratación de ////////////////de manera eventual para la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán (CAMM), por el periodo de 30 días a partir del 01 de septiembre del corriente año, devengando un salario mensual de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América, quien estará bajo la supervisión de Licdo. ////////////////, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán (CAMM).

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar la contratación de //////////////// de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de treinta días a partir del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2024, devengando un salario mensual de \$450.00 dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2024 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Licdo. ////////////////, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán (CAMM), como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$372.37)**, al código 51502 la cantidad de **TREINTA Y NUEVE 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39.38)**, y al código 51402 la cantidad de **TREINTA Y OCHO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38.25)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°/////////////////////.
COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTAY UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido

en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 20 de Agosto del 2024 se recibió nota del Ing. ///, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 2 eventuales para las obras de mitigación ocasionadas por las lluvias, por el periodo de 3 meses a partir del 26 de agosto, 1 albañil quien estará como apoyo en las actividades de obras de drenaje y otras actividades que el jefe inmediato considere pertinente devengando un salario mensual de \$600.00 dólares de los Estados Unidos de América, en apoyo a la Unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales y 1 operador que se incorporara en apoyo y agilizará le remoción de material para realizar drenajes u otras actividades que sea requerido por jefaturas inmediatas devengando un salario mensual de \$650.00 dólares de los Estados Unidos de América, en apoyo a la Unidad de Mantenimiento de la Red Vial y Proyectos, quienes estarán bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de tres meses a partir del 26 de agosto al 23 de Noviembre del 2024, de las siguientes personas, quienes devengaran salario mensual según detalle:

NOMBRE	CARGO	DUI	SALARIO	TIEMPO DE CONTRATACION
//	OPERADOR	////////	\$650.00	3 MESES
//	ALBAÑIL	////////	\$600.00	3 MESES

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 26 de Agosto al 23 de Noviembre del 2024 de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ingeniero //, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,396.86)** valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades,

correspondiente al periodo del 26 de agosto al 23 de noviembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,750.00)**, al código 51502 la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$328.14)**, y al código 51402 la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$318.72)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°////////////////////.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;

II.- Que el artículo 94 del mismo Código establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto Legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia y omisión en su deber de supervisión.

IV.- Que con fecha 20 de agosto se recibió acta de recomendación por parte de los evaluadores técnicos Licda. //////////////////////, Licda. //////////////////////, Licda. ////////////////////// y Lic. //////////////////////, nombrados según Acuerdo Municipal número TRES del Acta número VEINTIUNO de fecha 31 de Julio de dos mil veinticuatro, del Proceso Ref. **CPB-044-2024SAN-MET/8251-2024-P0228**, denominado **DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010-DISTRITO DE METAPAN**

V.- Que habiendo realizado la evaluación de la oferta presentada por las empresas: OMNI MUSIC S.A. DE C.V., CORPORACION ESPIRAL S.A. DE C.V., ////////////////////// (ALMACEN Y LIBRERÍA LA CONFIANZA), INVERSIONES CASA INSTRUMENTAL EL SALVADOR S.A. DE C.V., INVERSIONES ARTISTICAS, S.A DE C.V. Correspondiente al proceso **CPB-044-2024SAN-MET/8251- 2024-P0228**, denominado **DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO FOMENTO DE LA EDUCACION CULTURA Y CIVISMO CODIGO 24200010- DISTRITO DE METAPAN** evaluando los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, establecidos en el Documento Estándar de Solicitud de Oferta, los cuales consta en el respectivo informe y recomendación, de conformidad al Art. 21, último inciso de la Ley de Compras Pública, y en la cual, los miembros designados para cada etapa han evaluado los criterios respectivos, y cumpliendo con los mismos, los Técnicos Evaluadores emiten para el Concejo Municipal de Santa Ana Norte el siguiente Recomendable:

ADJUDICAR en forma parcial según el siguiente detalle:

a.- Se recomienda ADJUDICAR a ----- los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
1	500	Piñatas con dulces y palos.	\$ 5,650.00
10	1000	Paquetes Galletas rellenas.	\$ 2,260.00
11	10	Servicio de transporte en coster.	\$ 2,260.00
12	15	Servicio de transporte en bus de 60 pasajeros al interior del país.	\$ 5,085.00
15	100	Camisetas alusivas a bandas de paz.	\$ 904.00
28	1	compresor con soplete para limpiar	\$ 305.10
31	2	maskarillas de dos filtros.	\$ 49.72
3	1250	Pizza tamaño grande de 8 porciones de 1 ingrediente.	\$ 8,475.00
TOTAL			\$ 24,988.82

b.- Se recomienda ADJUDICAR a ----- los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
6	40	Bolsas globos inflables (Vejigas de colores).	\$ 206.80
16	3	cuartos de pegamento sikadur-31.	\$ 79.17
17	1	extensión eléctrica.	\$ 36.80
18	4	tomas hembra.	\$ 5.96
19	4	tomas machos.	\$ 2.76
20	2	herramientas rotatorias.	\$ 80.50
21	5	rollos de cinta aislante.	\$ 1.30
22	2	desarmadores philips.	\$ 5.18
23	2	desarmadores planos.	\$ 2.42
24	20	pliegos de lija para pulir de agua.	\$ 6.80
25	7	pliegos de lija 600.	\$ 2.38
26	7	Pliegos de lija 400.	\$ 2.38
27	7	Pliegos de lija 1500.	\$ 4.41
29	6	cuartones de madera de 4 varas.	\$ 73.14
30	4	tablas de 4 varas.	\$ 64.96
32	1	kit de herramienta neumática rotativa.	\$ 8.26
TOTAL			\$ 583.22

c.- Se recomienda ADJUDICAR a ----- los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
13	20	TROMBONES.	\$ 2,900.00
14	16	TRIPLES.	\$ 1,792.00
37	2	Saxofón alto dorado.	\$ 844.00
40	50	Güiros.	\$ 1,350.00
44	40	Trompetas.	\$ 5,360.00
TOTAL			\$ 12,246.00

d.- Se recomienda ADJUDICAR a ----- los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
35	1	TUBA.	\$ 1,030.00
38	10	CLARINETES.	\$ 1,560.00
39	12	PANDERETAS.	\$ 131.40
41	86	Redoblantes.	\$ 5,504.00
42	50	Pares de platos.	\$ 3,000.00
43	42	Bombos.	\$ 4,578.00
45	120	Pares de baquetas.	\$ 1,080.00
TOTAL			\$ 16,883.40

e.- Se recomienda ADJUDICAR a ////////// el ítem:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
33	1	Artículos de pintura.	\$ 280.20
TOTAL			\$ 280.20

f.- Se recomienda declarar desierto los ítems:

ITEM	BIEN O SERVICIO
2	Bolsas de dulces
5	Decoración alusiva a los eventos
7	Banderas para el exterior
8	Banderas para interior

g.- Se recomienda realizar una nueva convocatoria de los siguientes ítems:

ITEM	BIEN O SERVICIO
4	Animación de 1 payaso (show, audio, globoflexia)
9	Astas de banderas cromadas
34	Banderas de viento tipo pluma
36	Back publicitario de fondo
46	Sándwich de pollo con soda en lata

POR TANTO, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere acuerda:

1.- ADJUDICAR en forma parcial según el siguiente detalle:

a.- ----- por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,988.82) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
1	500	Piñatas con dulces y palos.	\$ 5,650.00
10	1000	Paquetes Galletas rellenas.	\$ 2,260.00
11	10	Servicio de transporte en coster.	\$ 2,260.00
12	15	Servicio de transporte en bus de 60 pasajeros al interior del país.	\$ 5,085.00

15	100	Camisetas alusivas a bandas de paz.	\$ 904.00
28	1	compresor con soplete para limpiar	\$ 305.10
31	2	maskarillas de dos filtros.	\$ 49.72
3	1250	Pizza tamaño grande de 8 porciones de 1 ingrediente.	\$ 8,475.00
TOTAL			\$ 24,988.82

b.- ----- por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 22/100 100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$583.22.) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
6	40	Bolsas globos inflables (Vejigas de colores).	\$ 206.80
16	3	cuartos de pegamento sikadur-31.	\$ 79.17
17	1	extensión eléctrica.	\$ 36.80
18	4	tomas hembra.	\$ 5.96
19	4	tomas machos.	\$ 2.76
20	2	herramientas rotatorias.	\$ 80.50
21	5	rollos de cinta aislante.	\$ 1.30
22	2	desarmadores philips.	\$ 5.18
23	2	desarmadores planos.	\$ 2.42
24	20	pliegos de lija para pulir de agua.	\$ 6.80
25	7	pliegos de lija 600.	\$ 2.38
26	7	Pliegos de lija 400.	\$ 2.38
27	7	Pliegos de lija 1500.	\$ 4.41
29	6	cuartones de madera de 4 varas.	\$ 73.14
30	4	tablas de 4 varas.	\$ 64.96
32	1	kit de herramienta neumática rotativa.	\$ 8.26
TOTAL			\$ 583.22

c.- ----- el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 (\$12,246.00.) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
13	20	TROMBONES.	\$ 2,900.00
14	16	TRIPLES.	\$ 1,792.00
37	2	Saxofón alto dorado.	\$ 844.00
40	50	Güiros.	\$ 1,350.00
44	40	Trompetas.	\$ 5,360.00
TOTAL			\$ 12,246.00

d.- ----- el monto de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 40/100 100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,883.40.) los ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
35	1	TUBA.	\$ 1,030.00
38	10	CLARINETES.	\$ 1,560.00
39	12	PANDERETAS.	\$ 131.40
41	86	Redoblantes.	\$ 5,504.00
42	50	Pares de platos.	\$ 3,000.00

43	42	Bombos.	\$ 4,578.00
45	120	Pares de baquetas.	\$ 1,080.00
TOTAL			\$ 16,883.40

e.- [REDACTED] Y [REDACTED] el monto de DOSCIENTOS OCHENTA 20/100 100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$280.20.) el ítem:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	MONTO
33	1	Artículos de pintura.	\$ 280.20
TOTAL			\$ 280.20

f.- Declarar desierto el ítem:

ITEM	BIEN O SERVICIO
2	Bolsas de dulces

g.- Realizar una nueva convocatoria de los siguientes ítems:

ITEM	BIEN O SERVICIO
4	Animación de 1 payaso (show, audio, globoflexia)
9	Astas de banderas cromadas
34	Banderas de viento tipo pluma
36	Back publicitario de fondo
46	Sándwich de pollo con soda en lata

2.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar las órdenes de compra correspondientes.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Solicitante, para poder realizar compras directas con una oferta de los siguientes ítems:

ITEM	BIEN O SERVICIO
5	Decoración alusiva a los eventos
7	Banderas para el exterior
8	Banderas para interior

4.- Autorizar a la Unidad de Compras Publicas para realizar los diferentes cambios en el Plan de Implementación del Proceso para realizar más rápida la contratación.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por el Ingeniero [REDACTED] Director del Distrito de Texistepeque, en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **doce al quince de Agosto del año dos mil veinticuatro**; la señora: **////////////////////////////////////**; **Designado Ambiental, de la unidad de Medio Ambiente, del distrito de Texistepeque**, por motivo de **Enfermedad Común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%**. Por lo tanto, devengará la cantidad de **Diecinueve 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19.35)**.- El gasto se aplicará a la cuenta Fondos Propios, FF2, FR 000, Objeto Especifico 51999, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:

I.- Que según decreto número 75 de fecha 16 de agosto de 1978, emitido por la Asamblea Legislativa el cual contiene el "Día del Empleado Municipal" dentro del cual se establece que es el último sábado del mes de agosto de cada año; y el cual gozaran los empleados y trabajadores de las Municipalidades de la República de asueto con goce de sueldo durante el día indicado;

II.- Que de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Metapán, se establece que la jornada ordinaria será de lunes a viernes, por lo que se no se labora el día sábado;

III.- Que por tal razón este Concejo considera, conveniente otorgar como día del empleado municipal el día viernes 26 de agosto del 2022, para que puedan gozar ese día de asueto, con goce de sueldo;

POR TANTO, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al decreto 75 de fecha 16 de agosto de 1978, **ACUERDA:**

1.- Autorizar licencia con goce de sueldo para el día viernes 30 de agosto del 2024, a todos los empleados en conmemoración del Día del Empleado Municipal. En las Unidades sujetas con jornada especial de trabajo, será el jefe inmediato quien asignará un día compensatorio, bajo el mismo concepto.

Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, **CONSIDERANDO:**

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 19 de Agosto del 2024 se recibió nota por parte del señor-----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita se autorice a la Unidad de Compras Públicas a actualizar en el Plan Anual de Compras del Distrito de Santa Rosa Guachipilín en el sentido de agregar el proceso de COMPRA DE AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTE PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, Proyecto No 086000002, denominado MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CANCHAS, CENTRO RECREATIVO Y CEMENTERIO MUNICIPAL, con fuente de financiamiento Fodes Libre disponibilidad.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de Agregar en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, quedando de la siguiente manera:

Proceso PAC a Agregar:

Nombre del proceso PAC	Monto	Mes programado	Método de Compra
Compra de Agroquímicos y Fertilizantes para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín	\$2,000.00	Septiembre	Comparación de Precios

2.- GIRAR instrucciones al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los

distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en su inciso segundo establece: La contabilidad de los distritos cuando éstos entren vigencia, se llevará separada de lo demás distritos, pero deberá ser integrada a la contabilidad del municipio, de conformidad a las reglas de contabilidad gubernamental y municipal.

III.- Que, el artículo 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal establece: Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

IV.- Que, en Acuerdo Municipal número 1 de Acta número 2 de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó: 1- Que se trabajen las actividades financieras del Municipio de Santa Ana Norte de manera descentralizada por distrito. 2- Que los registros financieros: presupuestos, financieros y contables se realicen en cada distrito, mediante el aplicativo optimizado de SAFIM de la DGCG.

V.- Que, los estados financieros de la alcaldía municipal de Santa Rosa Guachipilín; ahora distrito, contiene cuentas contables con saldos correspondientes a proyectos de inversión desde el año 2016 hasta el 2023, los cuales han sido finalizados en su ejecución y ya fueron liquidados financiera y presupuestariamente, pero que no fueron liquidados por las anteriores administraciones de dicho municipio contablemente según la normativa contable para el sector municipal.

VI.- Que, para registrar las partidas de apertura en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) del distrito de Santa Rosa Guachipilín y que la integración de la información contable al Municipio de Santa Ana Norte sea la real de cada distrito y por ende del municipio, es necesario realizar ajustes contables de las cuentas contenidas en el subgrupo *252 Inversiones en bienes de uso público y desarrollo social*.

VII.-Que el día 19 de agosto del 2024 se recibió nota del Señor ///, contador Ad-honorem del distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita autorización para realizar ajustes contables en la anterior base del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) de la alcaldía municipal de Santa Rosa Guachipilín referente a liquidación de proyectos, y costos de inversión los cuales aún están activos en el sistema; con el objetivo de liquidar saldos inexistentes en los estados financieros y así dar ingreso a la partida inicial ya como Distrito de los saldos de apertura en la nueva plataforma del SAFIM.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad del Distrito de Santa Rosa Guachipilín a realizar los ajustes contables para la liquidación de los proyectos de inversión en la anterior base del SAFIM de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, según normativa contable para el sector municipal establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, el detalle de los proyectos es el siguiente:

No	Código	Nombre
1.	0435000002	INTROD. DE ENERGIA ELECTRICA EN PARQUE, SAN FCO. APANTA
2.	0443000005	REPARACION DE CAMINO A BODEGAS, CANTON LLANO LAS MAJADAS
3.	0443000006	EMPEDRADO FRAGUADO DE QUEBRADA DE AGUA AL LLANO LAS MAJADAS, CANTON LLANO LAS MAJADAS
4.	0443000007	REPARACION DE CALLE EN COLONIA EL TAMARINDO CANTON EL DESPOBLADO
5.	0443000008	REPARACION DE CALLE PRINCIPAL, CANTON EL DESPOBLADO
6.	0443000009	CONTINUACION DE CALLE A LA PEÑA, CANTON EL DESPOBLADO
7.	0443000010	CONTINUACION DE CALLE PRINCIPAL AL CASERIO EL CHUMELO, CANTON EL DESPOBLADO
8.	0443000011	REPARACION DE CALLE AL QUEBRACHAL, CANTON SAN FRANCISCO APANTA
9.	0443000012	REPARACION DE CALLE AL CASERIO LA MONTAÑITA, CANTON SAN FRANCISCO APANTA
10.	0443000013	CONSTRUCCION DE MURO Y CANALETA EN QUEBRADA EL UJUSHTE, CANTON PALO GALAN
11.	0443000014	REPARACION DE CALLE AL DESVIO LOS VALLE, CANTON PALO GALAN
12.	0443000015	REPARACION DE CALLE EN EL CHAGUITON, CANTON PALO GALAN
13.	0443000017	MEJORAMIENTO DE CALLE EN CAS. EL CACAHUITO, CANTON PALO GALAN
14.	0443000019	CONTINUACION DE CALLE EN CASERIO EL CAPULIN, CANTON SAN JOSE CAPULIN
15.	0443000020	CINTIADO Y MURO EN CAS. LOS CASTANEDA, CANTON SAN JOSE CAPULIN
16.	0443000021	MEJORAMIENTO DE CAMINO LA CUEVONA, CAS. LAS VALENTINAS, CTON. SAN JOSE CAPULIN
17.	0443000022	REPARACION DE CALLEJONES EN CASERIO EL AMATON, CANTON SAN JOSE CAPULIN
18.	0443000023	CONT. DE CINTIADO FRAGUADO EN CAS. LA VEGA DE LA JUNTA, CANTON SAN JOSE CAPULIN
19.	0443000024	REPARACION DE CALLEJON EN CASERIO LOS TALPETATES, BARRIO EL CENTRO
20.	0443000025	MANTENIMIENTO DE CALLES DE ACCESO Y CAMINOS VECINALES SANTA ROSA GUACHIPILIN
21.	0443000026	REPARACION DE CALLE A LA CANCHA DE FUTBOL, CANTON SAN FRANCISCO APANTA
22.	0443000027	CONSTRUCCION DE CANALETA DONDE DON RAUL POLANCO, CANTON SAN FRANCISCO APANTA
23.	0443000028	REPARACION DE TECHO EN CENTRO ESCOLAR CANTON SAN FRANCISCO APANTA
24.	0443000029	TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL EN C.E. CIUDAD DE TORONTO, LLANO LAS MAJADAS
25.	0443000030	CONSTRUCCION DE GIMNACIO MUNICIPAL
26.	0443000031	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN CENTRO ESCOLAR EL DESPOBLADO
27.	0443000032	CONSTRUCCION DE PARQUE ECOLOGICO, EN CANTON EL DESPOBLADO
28.	0443000033	CONSTRUCCION DE BODEGA MUNICIPAL
29.	0443000035	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2016
30.	0443000036	PREINVERSION 2016
31.	0443000037	CONSTRUCCION DE MURO Y AMPLIACIÓN DE CINTIADO EN CALLE A CASERÍO EL CERRO.
32.	0443000038	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CANCHA MUNICIPAL
33.	0443000039	CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA CASERIO EL CACAHUITO
34.	0443000040	CONSTRUCCION DE CONCRETEADO EN CASERIO EL CAPULIN
35.	0443000041	CAMBIO DE TECHO EN EX CENTRO ESCOLAR CASERIO QUEBRADA DE AGUA
36.	0443000042	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN DESVIO AL DESPOBLADO Y MASAHUAT
37.	0443000043	CONSTRUCCION DE MURO Y MALLA EN AREA DE JUEGOS EL MATAZANO
38.	0443000044	CONSTRUCCION DE PASARELA EN CALLA LLANOS LAS MAJADAS
39.	0443000045	CINTEADOS DE TRAMOS DE CALLES, EN CASERÍO EL CHILAMATE.
40.	0443000046	BALASTADO DE TRAMOS DE CALLE DEL CANTON LLANO LAS MAJADAS AL CAS. EL CHILAMATE

41.	0443000047	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS
42.	0443000049	ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL A CANTON EL DESPOBLADO, CASERIO LOS TALPETATES
43.	0451000001	COMPRA DE VEHICULO PARA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE. PFGL
44.	0510000001	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2016
45.	0510000002	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2015
46.	0560000002	CONSTRUCCION DE VIVERO MUNICIPAL
47.	0620000002	PROYECTO DE BECAS MUNICIPALES 2016
48.	0620000003	PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO
49.	0620000004	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION EN IDIOMA INGLES
50.	0630000008	MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE, CAS. CERRO LOS ROSALES, CTON LLANO LAS MAJADAS
51.	0630000009	INT. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, EN PALO GALAN, SN JOSE CAPULIN, Y CAS. Q. DE AGUA
52.	0750000001	FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2016
53.	0750000002	FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2015
54.	0810000001	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2016
55.	0810000002	MANTENIMIENTO DE CANCHAS Y CENTRO RECREATIVO SANTA ROSA GUACHIPILIN
56.	0810000003	COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y TRANSPORTE PARA EQUIPO FEDERADO SANTA ROSA GUACHIPILIN
57.	0810000004	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2015
58.	0810000005	EDUCACION PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA A TRAVES DEL DEPORTE 2016
59.	0810000006	COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y TRANSPORTE P/ EQUIPO FEDERADO S.R.G. TORNEO 2
60.	0860000001	FIESTAS TRADICIONALES Y PATRONALES SANTA ROSA GUACHIPILIN 2016
61.	0443000050	PREINVERSION 2017
62.	0443000051	CONTINUACION DE CALLE EN CAS. EL CERRO LOS ROSALES, CANTON LLANO LAS MAJADAS.
63.	0443000053	CONTINUACION DE CINTEADO EN CUESTA LA VEGA DE LA JUNTA, CTON SAN JOSE CAPULIN
64.	0443000055	CONTINUACION DE CALLE PRINCIPAL A LAS VALENTINAS, CANTON SAN JOSE CAPULIN
65.	0443000056	REPARACION DE CALLE PRINCIPAL FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL, CANTON EL DESPOBLADO
66.	0443000058	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN QUEBRADA DEL CAPULIN POR EL PAPATURRO, C. EL DESPOBLADO
67.	0443000059	REPARACION DE CALLE PRINCIPAL AL CHUMELO, CANTON EL DESPOBLADO
68.	0443000060	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL CANTON SAN FRANCISCO APANTA
69.	0443000061	REPARACION DE CINTEADO EN CALLE AL MORRITO, CANTON PALO GALAN
70.	0443000062	REPARACION DE CALLE PRINCIPAL EN CASERIO EL CACAHUITO, CANTON PALO GALAN
71.	0443000063	REPARACION DE CALLE DE ACCESO A EL CHAGUITON, CANTON PALO GALAN
72.	0443000064	AMPLIACION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA DE APANTA ENTRADA A STA. ROSA GUACHIPILIN
73.	0443000065	MANTENIMIENTO DE CALLE DE ACCESO Y CAMINOS VECINALES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
74.	0443000066	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS
75.	0443000067	CONTINUACION DE CINTEADO A LA QUEBRADA EL JUTE CAS. LOS CASTANEDA CTON SAN JOSE CAPULIN
76.	0443000068	TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL EN PARQUE SOTERO VALLE SANTA ROSA GUACHIPILIN
77.	0443000069	EQUIPAMIENTO DEL GIMNACIO MUNICIPAL
78.	0443000071	CONSTRUCCION DE PISCINA EN QUEBRADA DE APANTA, CANTON SAN FRANCISCO APANTA
79.	0443000072	CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESTADIO MUNICIPAL "JOSE HERNANDEZ"
80.	0443000075	CONST. DE MUROS DE RETENCION Y CERCA PERIMETRAL EN CASA COMUNAL CAS. EL CHILAMATE, SRG

81.	0443000076	CORTE Y DESALOJO EN CANCHA DE FUTBOL DEL CANTON SAN JOSE CAPULIN
82.	0443000077	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA DE FUTBOL Y CANCHA DE BASQUETBOL EN C.E CTY SAN JOSE CAPUL
83.	0443000078	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN CANTON LLANO LAS MAJADAS MUNICIPIO SANTA ROSA GUACHIPILIN
84.	0443000079	MEJORAMIENTO DE CALLE EN LA ENTRADA PRINCIPAL EN CAS CERRO LOS ROSALES CTON. LLANO LAS MAJ
85.	0443000080	CONFORMACION Y BALASTADO EN CALLE A CAS CHILAMATE Y CONF. DE CALLA HACIA CAS AMATON
86.	0443000081	CONTINUACION DE CALLE PRINCIPAL EN CAS QUEBRADA DE AGUA CTON LLANO LAS MAJADAS
87.	0443000082	CONTINUACION DE CONCRETEADO Y FRAGRUADO DE CALLE PPAL CAS EL CAPULIN. CTON SAN JOSE CAPULI
88.	0471000001	FOMENTO Y PROMOCION AL TURISMO EN EL MUNICIPIO
89.	0510000003	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2017
90.	0560000003	ESTABLECIMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL 2017
91.	0620000005	BECAS MUNICIPALES 2017
92.	0620000006	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION EN IDIOMA INGLES
93.	0620000007	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y PAGO DE INSTRUCTORES PARA TALLERES VOCACIONALES DIVERSOS
94.	0620000009	INCENTIVOS PARA PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO
95.	0630000012	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTON SAN JOSE CAPULIN
96.	0630000013	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO LOS CONACASTES SANTA ROSA GUACHIPILIN
97.	0711000001	JORNADAS MEDICAS MUNICIPALES 2017
98.	0750000003	FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2017
99.	0810000007	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2017
100.	0810000008	COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y TRANSPORTE PARA EQUIPO FEDERADO S. R. GUACHIPILIN 2017
101.	0810000010	SISTEMA DE RIEGO EN CANCHA DE FUTBOL, CANTON EL MATAZANO.
102.	0860000002	FIESTAS TRADICIONALES SANTA ROSA GUACHIPILIN 2017
103.	0860000003	MANTENIMIENTO DE CANCHAS, ZONAS VERDES Y CENTRO RECREATIVO RIO LEMPA S.R.GUACHIPILIN 2017
104.	0860000004	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y PAGO DE INSTRUCTORES PARA FORMACION DE BANDA MPAL.
105.	1090000001	PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA
106.	0443000084	PREINVERSION 2018
107.	0443000086	REPARACION DE CINTEADO DE CALLE DE ACCESO AL CASERIO EL CERRO LOS ROSALES
108.	0443000088	CONTRUCCION DE PASARELA EN QUEBRADA FRENTE A CASA COMUNAL CANTON LLANO LAS MAJADAS
109.	0443000089	REPARACION DE CALLE AL PEDREGON, CANTON EL DESPOBLADO.
110.	0443000090	CONSTRUCCION DE MURO Y CANALETA EN CUESTA SALIDA AL CHUMELO, CANTON EL DESPOBLADO
111.	0443000091	CONSTRUCCION DE CINTEADO FINAL DE LA CALLE HACIA LOS CASTANEDA, CASERIO EL CAPULIN
112.	0443000092	CONSTRUCCION DE CALLE PRINCIPAL DONDE DON JESUS LEMUS, CASERIO EL CAPULIN
113.	0443000094	CONSTRUCCION DE CINTEADO HACIA LA QUEBRADA EL TANQUE CASERIO LA VEGA DE LA JUNTA
114.	0443000095	CONSTRUCCION DE CINTEADO EN CALLE PRINCIPAL, CASERIO LAS VALENTINAS
115.	0443000096	MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE EN SALIDA A CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE C EL CACAHIUTO
116.	0443000097	REPARACION DE CALLE AL CASERIO EL CHAGUITON, CANTON PALO GALAN
117.	0443000098	REPARACION DE LA CALLE SIN LEY EN EL CANTON SAN FRANCISCO APANTA.
118.	0443000099	REPARACION DE CINTEADO EN CONCHA DEL LAGARTO, CASERIO EL QUEBRACHAL.
119.	0443000101	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2018
120.	0443000102	CONSTRUCCION DE BAÑOS SANITARIOS EN PARQUE DEL CANTON SAN FRANCISCO APANTA
121.	0443000103	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO EN CUESTA, CASERIO LA MONTAÑITA
122.	0443000104	RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DEL BARRIO EL CENTRO, SANTA ROSA GUACHIPILIN

123.	0443000106	REPARACION DE CALLE A CASERIO LOS VALLE, CANTON PALO GALAN
124.	0443000109	MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL EN CANTON LLANO LAS MAJADAS
125.	0443000110	CONSTRUCCION DE MURO EN CANCHA DE FUTBOL, CANTON EL DESPOBLADO
126.	0443000111	REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO ESCOLAR, CANTON SAN FRANCISCO APANTA
127.	0443000114	CONSTRUCCION DE PLAFON EN CAJA DE CAPTACION DE AGUA POTABLE EN CAS. CERRO LOS ROSALES
128.	0443000115	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
129.	0443000116	CONSTRUCCION DE CANALETA DE AGUAS LLUVIAS FRENTE A CASA COMUNAL DEL CANTON SAN JOSE CAPULI
130.	0443000117	MEJORAMIENTO DE MURO PERIMETRAL Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN ESTADIO JOSE HERNANDEZ, STA R G
131.	0443000118	RECARPETEO DE TRES TRAMOS DE CALLES INTERNAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
132.	0443000119	REPARACION DE TRAMO DE CALLE Y RELLENO EN CANCHA DE FUTBOL EN CANTON EL DESPOBLADO
133.	0443000120	MEJORAMIENTO DE TRAMOS DE CALLE Y CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA EN CAS EL CHILAMATE
134.	0443000156	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y VECINALES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
135.	0471000002	FOMENTO Y PROMOCION AL TURISMO 2018
136.	0510000004	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2018
137.	0620000010	BECAS MUNICIPALES 2018
138.	0620000011	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION EN IDIOMA INGLES 2018
139.	0630000017	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTON LLANO LAS MAJADAS
140.	0750000004	FUMIGACION Y LIMPIEZAPARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2018
141.	0750000006	JORNADAS MEDICAS
142.	0810000011	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2018
143.	0810000012	COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y TRANSPORTE PARA EQUIPO FEDERADO S R GUACHIPILIN 2018
144.	0810000013	EDUCACION PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA ATRAVES DEL DEPORTE 2018
145.	0810000014	RIEGO EN CANCHA DE FUTBOL, CANTON EL MATAZANO 2018
146.	0810000015	MANTENIMIENTO DE GIMNACIO MUNICIPAL
147.	0860000005	FIESTAS TRADICIONALES SANTA ROSA GUACHIPILIN 2018
148.	0860000006	MANTENIMIENTO DE CANCHAS, ZONAS VERDES, CENTRO RECREATIVO Y CEMENTERIO GRAL SR GUACHI 2018
149.	0860000007	FORTALECIMIENTO Y COMPRA DE INSUMOS PARA BANDA MUNICIPAL 2018
150.	1090000002	PROGRAMAS DE APOYO A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO
151.	0443000121	PREINVERSION 2019
152.	0443000122	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL DEL CHILAMATE A CANTON LLANO LAS MAJADAS, CAS EL CHILAMATE
153.	0443000123	CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN QUEBRADA EL MAQUILISHUAT, CASERIO EL CHILAMATE
154.	0443000124	CINTEADO DE CAMINO PEATONAL DEL AMATE A CASERIO EL CERRO LOS ROSALES.
155.	0443000125	AMPLIACION DE CALLES ALREDEDOR DEL CANTON LLANO LAS MAJADAS.
156.	0443000126	MEJORAMIENTO DE CALLE AL BAMBU, CANTON EL DESPOBLADO
157.	0443000127	REPARACION DE CALLE EL CHAGUITE, CANTON EL DESPOBLADO
158.	0443000128	REPARACION Y CONTINUACION DE CINTEADO HACIA EL CHUMELO, CANTON EL DESPOBLADO
159.	0443000129	MEJORAMIENTO DE CALLEJONES VECINALES, CANTON SAN JOSE CAPULIN
160.	0443000132	CONSTRUCCION DE CINTEADO EN PLAN DEL MEMBLE, CASERIO LA VEGA DE LA JUNTA
161.	0443000133	CONSTRUCCION DE CINTEADO EN CALLE DE ACCESO, CASERIO LAS VALENTINAS
162.	0443000134	REPARACION DE TRAMOS DE CALLE, CONSTRUCCION DE MURO Y COLOCACION DE FLEXBEAM CT PALO GALAN
163.	0443000135	MEJORAMIENTO DE CALLE EN ENTRADA AL PITALITO, CASERIO EL CACAHIUTO
164.	0443000136	REPARACION DE CALLE A CASERIO EL CHAGUITON.

165.	0443000137	CINTEADO EN CUESTA FRENTE DONDE DON PEDRO Y PUERTAS CHACHAS EN CASERIO EL QUEBRACHAL
166.	0443000139	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION EN QUEBRADA DE COL EL TAMARINDO, CANTON S FCO APANTA
167.	0443000140	REPARACION DE FINAL CALLE MADRID NORTE, BARRIO EL CENTRO SANTA ROSA GUACHIPILIN
168.	0443000141	REPARACION DE CALLEJON AL COYOL SECO, BARRIO LOS CONACASTES SANTA ROSA GUACHIPILIN
169.	0443000142	REPARACION DE CALLE JOSE BRAULIO GALDAMEZ, COLONIA EL CALAIRE SANTA ROSA GUACHIPILIN
170.	0443000143	MANTENIMIENTO DE CALLES DE ACCESO Y CAMINOS VECINALES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN 2019
171.	0443000144	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2019
172.	0443000145	COLOCACION DE TUBERIA EN QUEBRADA LOS TALPETATES, SANTA ROSA GUACHIPILIN
173.	0443000150	REPARACION DE TELA CICLON EN CENTRO ESCOLAR CANTON EL MATAZANO
174.	0443000151	MEJORAMIENTO Y CERCA PERIMETRAL EN CASA COMUNAL, CANTON SAN FRANCISCO APANTA
175.	0443000152	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION EN TERRENO PARA PARQUE, CASERIO EL CAPULIN
176.	0443000156	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y VECINALES SANTA ROSA GUACHIPILIN
177.	0443000157	TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL EN CANTON SAN JOSE CAPULIN
178.	0443000158	MEJORAMIENTO DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCE DE CANTON LLANO LAS MAJADAS A MASAHUAT 01
179.	0443000159	MEJORAMIENTO DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCE DE CANTON LLANO LAS MAJADAS A MASAHUAT 02
180.	0471000003	FOMENTO Y PROMOCION AL TURISMO 2019
181.	0510000005	RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2019
182.	0620000013	BECAS MUNICIPALES 2019
183.	0630000022	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO LOS CONACASTES SANTA ROSA GUACHIPILIN
184.	0750000007	FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2019
185.	0750000008	JORNADAS MEDICAS MUNICIPALES 2019
186.	0810000016	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2019
187.	0810000017	APOYO A LA ASOCIACION DEPORTIVA SANTA ROSA GUACHIPILIN 2019
188.	0810000018	EDUCACION PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA A TRAVES DEL DEPORTE 2019
189.	0810000019	RIEGO EN CANCHA DE FUTBOL, CANTON EL MATAZANO 2019
190.	0860000008	FIESTAS TRADICIONALES SANTA ROSA GUACHIPILIN 2019
191.	0860000009	MANTENIMIENTO DE CANCHAS, ZONAS VERDES, CENTRO RECREATIVO Y CEMENTERIO GRAL SR GUACHI 2019
192.	0860000010	FORTALECIMIENTO Y COMPRA DE INSUMOS PARA BANDA MUNICIPAL 2019
193.	1090000003	PROGRAMAS DE APOYO A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO 2019
194.	1090000004	PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2019
195.	0165000001	REP DE TRAMOS DE CALLE DE CTON SAN FCO APANTA A CTON LLANO DE LAS MAJADAS POR DAÑOS TT AMA
196.	0443000164	PREINVERSION 2020
197.	0443000166	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA POTABLE CANTON EL DESPOBLADO
198.	0443000167	MEJORAS EN CANCHA DE FUTBOL, CANTON EL DESPOBLADO
199.	0443000168	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE CANTON EL MATAZANO
200.	0443000175	TECHADO DE CANCHA DE BASKETBOL CANTON SAN FRANCISCO APANTA
201.	0443000178	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2020
202.	0443000193	CONSTRUCCION DE MURO COL DE TUBERIA Y REP DE CINTEADO EN QUEBRADA EL JUTE CAS LOS CASTANED
203.	0443000194	CONFORMACION DE CAUSE EN QUEBRADA LOS TALPETATES BARRIO LOS TALPETATES STA ROSA G
204.	0443000197	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROYECTOS DIVERSOS SR GUACHIP 2020
205.	0443000198	MEJ DE PARQUEO INTERNO CONST DE PLAFON SOBRE PARQUEO Y ARCHIVO Y CONST DE OFIC EN SEG NIVE

206.	0443000206	AMPLIACION DE CEMENTERIO GENERAL SANTA ROSA GUACHIPILIN
207.	0510000006	EDUCACION RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2020
208.	0620000018	BECAS MUNICIPALES 2020
209.	0620000020	PROGRAMA DE FORMACION VOCACIONAL 2020
210.	0620000023	PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO 2020
211.	0620000025	PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO 2020
212.	0630000028	ADQ DE SISTEMA SOLAR PARA POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CANTON LLANO LAS MAJADAS
213.	0735000001	ADQ DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MEDICAMENTOS Y CONSTRUCCION DE NICHOS EN CEMENTERIO MPAL
214.	0735000002	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS HABITANTES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
215.	0735000003	PROGRAMA DE SALUD P/ LA POBLACION VULNERABLE Y PERSONAS EN RIESGO DE EXP AL COVID-19 SR GU
216.	0750000009	FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2020
217.	0750000010	JORNADAS MEDICAS MUNICIPALES 2020
218.	0810000020	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2020
219.	0810000021	APOYO A LA ASOCIACION DEPORTIVA SANTA ROSA GUACHIPILIN 2020
220.	0860000012	MANTENIMIENTO DE CANCHAS, ZONAS VERDES, CR RIO LEMPA Y CEMENTERIO GRAL STA ROSA G 2020
221.	0860000014	FIESTAS TRADICIONALES SANTA ROSA GUACHIPILIN 2020
222.	0860000015	FORTALECIMIENTO Y COMPRA DE INSUMOS PARA BANDA MUNICIPAL 2020
223.	0960000001	APOYO A LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO 2020
224.	1090000006	PROGRAMA DE APOYO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO 2020
225.	1090000007	PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020
226.	0165000002	COMPRA DE MAT DE CONST PARA REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS POR TT AMANDA, MUNI DE STA ROS
227.	0443000204	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2021
228.	0443000205	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROJ DIVERSOS SANTA ROSA GUACHIPILIN 2021
229.	0443000206	AMPLIACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL
230.	0443000207	CONFORMACION Y BALAST DE CL DEL LLANO-MAJADAS A CHILAMATE Y CL DE SAN JOSE-AMTON-VEGA-JUNT
231.	0443000208	RELLENO Y CONFORMACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA ROSA GUACHIPILIN
232.	0443000209	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA PLAN DEL SITIO, SANTA ROSA GUACHIPILIN
233.	0443000210	FODES LIBRE DISPONIBILIDAD / GASTOS DE PREINVERSION
234.	0443000211	CONSTRUCCION DE CINTEADO EN CALLE ZONA LOS UMAÑA, CANTON LLANO LAS MAJADAS
235.	0510000007	EDUCACION RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2021
236.	0510000008	EDUCACION RECOLECCION Y DISP FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2021 /FODES-FR/120
237.	0560000007	ADQUISICION DE ARBOLES PARA REFORESTACION DEL MUNICIPIO STA ROSA G/ FODES-FF-120
238.	0630000034	FODES LD/EQUIP D POZO PROFUNDO, TUB DE IMPELENCIA Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO CTON MATAZANO
239.	0735000004	FOMENTO A LA AVICULTURA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DEL MUNICIPIO
240.	0735000005	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS HABITANTES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
241.	0735000006	DESARROLLO AGROPECUARIO, ADQ DE ABONO Y COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS
242.	0750000011	FUMIGACION Y LIMP P/ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANS DEL DENGUE 2021 /FODES-FR-120
243.	0810000023	APOYO A LA ASOCIACION DEPORTIVA SANTA ROSA GUACHIPILIN /FODES-FR-120
244.	0810000024	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL STA ROSA GUACHIPILIN 2021 / FODES-FR-120
245.	0810000025	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE - FODES-FR-120
246.	0810000026	EDUCACION PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA A TRAVES DEL DEPORTE 2021 / FF-120
247.	0443000212	GASTOS DE PREINVERSION 2022

248.	0443000214	BALASTADO DE CALLE DE LLANO LAS MAJADAS A CHILAMATE, DE SAN JOSE CAPULIN A VEGA J Y CAS MO
249.	0443000216	OBRAS DE MITIGACION EN QUEBRADA CONTIGUO A ESCUELA, CASERIO EL CACAHUITO
250.	0443000220	REPARACION DE CENTRO RECREATIVO RIO LEMPA, SANTA ROSA GUACHIPILIN
251.	0443000222	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2022
252.	0443000223	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL, TIANGUE, RODEO Y PLANTEL MUNICIPAL
253.	0443000224	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN SECTOR DE LAVADEROS PUBLIC DE CANTÓN LLANO LAS MAJA
254.	0443000229	APERTURA DE CALLE DEL CASERIO EL CAPULIN AL JICARON
255.	0443000230	NOMENCLATURA Y SEÑALIZACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
256.	0510000009	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS 2022
257.	0735000007	ADQ. Y ENTREGA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS FAMILIAS DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
258.	0750000012	FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2022
259.	0810000027	FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2022
260.	0810000028	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CANCHAS Y CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA ROSA GUACHIPILIN 2022
261.	0860000017	FIESTAS TRADICIONALES SANTA ROSA GUACHIPILIN 2022
262.	0443000231	GASTOS DE PREINVERSION 2023
263.	0443000232	APERTURA DE CALLE HACIA LA CANCHA DE FUTBOL, CASERIO QUEBRADA DE AGUA
264.	0443000237	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2023
265.	0443000241	APERTURA DE CALLE INST DE TUBERIA Y RELLENO EN ACCESO ZONA LOS CASTRO CANTON PALO GALAN
266.	0750000013	FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2023
267.	0860000019	FIESTAS TRADICIONALES SANTA ROSA GUACHIPILIN 2023
268.	0860000020	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CANCHAS, CR Y CEMENTERIO MUNICIPAL SRG 2023

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad del Distrito de Santa Rosa Guachipilín a realizar los ajustes contables para la liquidación de los costos de inversión en la anterior base del SAFIM de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, según normativa contable para el sector municipal establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, el detalle de los proyectos es el siguiente:

No	CODIGO	NOMBRE
1.		
2.	2016-00001	COMPRA DE MAQUINA AGRICOLA
3.	2016-00002	SISTEMA DE RIEGO EN CANCHA DE FUTBOL CANTON EL MATAZANO
4.	2016-00003	COMPRA DE DESGRANADORA AGRÍCOLA
5.	2016-00005	APERTURA DE CALLE DEL CASERÍO EL CACAHUITO AL PITALITO
6.	2016-00006	COMPRA DE ENSILADORA AGRICOLA
7.	2016-00007	CONSTRUCCION DE BORDA EN QUEBRADA DE APANTA
8.	2017-00001	COMPRA DE CAMION GMC CAP. 8.2 AÑO 1994
9.	2017-00002	COMPRA DE BOMBA ACHICADORA DE 5.5 HP Y ACCESORIOS
10.	2017-00003	COMPRA DE PIPA PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE
11.	2017-00004	CONSTRUCCION DE CUBÍCULO PARA MATERNIDAD
12.	2017-00005	CONSTRUCCION DE CINTIADO EN CALLEJON SAN JOSE CAPULIN, SANTA ROSA GUACHIPILIN.

13.	2017-00006	CONST. DE BORDAS Y DESALOJO DE MATERIAL EN CALLES DE ACCESO
14.	2017-00008	MEJ DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCE DE MASAHUAT A CANTON LLANO LAS MAJADAS
15.	2018-00001	REPARACION DE ENTRADA PRINCIPAL DE LA UNIDAD DE SALUD DE SANTA ROSA GUACHIPILIN
16.	2018-00002	COMPRA DE LAMPARAS LED SOLARES PARA ILUMINACION EN CANTON LLANO LAS MAJADAS
17.	2018-00003	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLE EN CAS EL TAMARINDO, CANTON SAN FCO APANTA
18.	2018-00004	ADQUISICION DE ARBOLES PARA REFORESTACION DEL MUNICIPIO
19.	2018-00006	ADQUISICION DE AUTOBUS PARA LA MUNICIPALIDAD
20.	2018-00007	ADQ DE GENERADOR ELECTRICO PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE CTON LLANO LAS MAJADAS
21.	2018-00008	CONSTRUCCION DE BORDA EN QUEBRADA DE APANTA PARA PROTECCION DE VIVIENDAS
22.	2019-00001	ADQ DE BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA RIEGO DE CANCHA DE FUTBOL SAN JOSE CAPULIN
23.	2019-00002	MATERIALES PARA DIST DE AGUA POTABLE EN ZONA LOS PACHECO, TUB AGUAS GRISES LLANO LAS MAJAD
24.	2019-00003	CINTEADO DE CALLEJON EN ZONA LOS PACHECO, CAS. QUEBRADA DE AGUA CANTON LLANO LAS MAJADAS
25.	2019-00004	REPARACION DE CALLEJON EN ZONA EL TAMARINDO, CANTON LLANO LAS MAJADAS STA ROSA GUACHIPILIN
26.	2019-00005	REPARACION DE TELA CICLON EN CENTRO ESCOLAR CANTON EL MATAZANO
27.	2019-00006	TUBERIA DE AGUAS GRISES EN CANTON LLANO LAS MAJADAS
28.	2019-00007	ADQUISICION DE ARBOLES PARA REFORESTACION DEL MUNICIPIO
29.	2019-00008	REPARACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN CENTRO ESCOLAR SAN JOSE CAPULIN
30.	2019-00009	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION EN CALLE PRINCIPAL CAS QUEBRADA DE AGUA CANTON LLANO LAS
31.	2019-00010	ADQUISICION DE CORTADORA DE GRAMA PARA CANTON SAN FRANCISCO APANTA
32.	2019-00012	COMPRA DE MAQUINARIA DE TERRACERIA PARA LA MUNICIPALIDAD
33.	2020-00001	COMPRA DE TERRENO PARA FIESTAS, TIANGUE Y PLANTEL DE EQUIPOS MUNICIPALES, SANTA ROSA GUACH
34.	2020-00002	CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y VECINALES STA ROSA GUACHIPILIN
35.	2020-00003	CONST DE PUENTE HAMACA EN CAS EL AMATON HACIA CAS EL AHOGADO METAPAN
36.	2020-00004	COMPRA DE MOBILIARIO PARA CASA COMUNAL CANTON SAN JOSE CAPULIN
37.	2020-00005	MEJORAMIENTO DE CALLEJONES VECINALES EN ZONA LOS MENDEZ Y UMAÑA CANTON LLANO LAS MAJADAS
38.	2020-00006	PLAN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19
39.	2020-00007	MEJORAMIENTO DE CALLEJON EN ZONA LOS VALLES CANTON PALO GALAN
40.	2020-00008	ADQUISICION DE CAMION DE VOLTEO PARA LA MUNICIPALIDAD
41.	2020-00009	ADQUISICION DE ARBOLES PARA REFORESTACION DEL MUNICIPIO
42.	2020-00010	ADQUISICIÓN DE MEZCLADORA DE CONCRETO
43.	2020-00011	GASTOS DE PREINVERSION FODES 2% INVERSION 2020

44.	2020-00012	ATENCION A LA EMERGENCIA POR TORMENTA TROPICAL "ETA"
45.	2021-00001	GASTOS DE PREINVERSION FONDOS DE EMERGENCIA DL650
46.	2021-00002	MANTENIMIENTO DE POZO LLANO LAS MAJADAS STA ROSA GUACHIPILIN
47.	2023-00001	ADQUISICION DE INMUEBLE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CHAGUITON
48.	2023-00002	GASTOS DE PREINVERSION 2023

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 19 de Agosto del 2024 se recibió nota del Sr. ///, Director del Distrito de Masahuat, solicitando la contratación de manera eventual de la señorita /// quien actualmente se encuentra contratada de manera eventual en la Unidad de Registro del Estado Familiar hasta el mes de Diciembre del 2024, por lo que a su vez solicito de anule el contrato existente ya que debido a la necesidad de personal en la Unidad de la Mujer ya esta Unidad se encuentra asignada Ad-honorem se solicita sea contratada a partir del mes de Septiembre como Asistente de dicha unidad devengando un salario mensual de \$450.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR dejar sin efecto el contrato de la Señorita ///, quien actualmente se encuentra contratada hasta el 31 de Diciembre del 2024, como Auxiliar del Registro del Estado Familiar.

2.Autorizar la contratación de manera eventual para el Distrito de Masahuat, por un periodo comprendido de tres meses a partir del 01 de septiembre al 29 de Noviembre del 2024, de la siguiente persona, quien devengara salario mensual según detalle:

NOMBRE	No DUI	CARGO	SALARIO
///	///	ASISTENTE	\$450.00

3.- Girar instrucciones al Sub- director del Distrito de Masahuat, para que elabore contrato de forma eventual del 01 de Septiembre al 29 de Noviembre del 2024 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

4.- Nombrar al Sr. ///, Sub- director del Distrito de Masahuat, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

5.- EROGAR hasta por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS COHENTA Y DOS 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,582.89)** valor de pago de planilla de la trabajadora eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 01 de septiembre al 29 de noviembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **UN MIL CIENTO DIECISIETE 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,350.00)**, al código 51502 la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$118.14)**, y al código 51402 la cantidad de **CIENTO CATORCE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114.75)** Fondos Fodes, del presupuesto municipal vigente del distrito de Masahuat.

6.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes DISTRITO DE MASAHUAT/FONDOS FODES, de la cuenta bancaria N° -----.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que según acuerdo número 23, acta numero 21, de fecha 31 de julio del corriente año, se giró instrucciones a la Unidad de Promoción Social del Distrito de Masahuat para gestionar la compra de los materiales del numeral 1, por el método de baja cuantía.

IV.- Que mediante solicitud recibida de fecha 19 de agosto de 2024 de parte del Señor ///, Director del Distrito de Masahuat, en la cual solicita cambio de la Unidad Solicitante antes mencionada y en su lugar la Unidad Solicitante sea el Señor ///, Sub-Director del Distrito de Masahuat, para gestionar la compra de los materiales solicitados por el Centro Escolar Caserío El Carrizal cantón La Ruda del Distrito de Masahuat, por medio de baja cuantía.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **RECTIFICAR** el acuerdo número veintitrés del acta número veintiuno, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, numeral dos, quedando de la siguiente manera:

GIRAR instrucciones al Señor ///, Sub-Director del Distrito de Masahuat, para gestionar la compra de los materiales solicitados por el Centro Escolar Caserío El Carrizal cantón La Ruda del Distrito de Masahuat, por medio de baja cuantía.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que en el Artículo número 68, inciso tercero del Código Municipal establece: los municipios podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.

III.- Que se recibió nota del día 20 de Agosto del 2024, del Comisionado ///, Jefe Delegación Departamental PNC Santa Ana, mediante la cual solicitan el apoyo y colaboración, en el sentido de gestionar ante el actual Concejo Municipal a fin que de no haber inconveniente alguno, ratificar el Acuerdo Municipal número 22, del Acta número 36, de fecha 26 de septiembre del 2017, en el que se acordó donar en forma gratuita, puro, simple e irrevocable a favor de la PNC, la porción de un inmueble propiedad de esa municipalidad equivalente al 33.34% de un derecho proindiviso en el Cantón San Jerónimo de esa jurisdicción, donde actualmente funciona la Estación Policial de dicha localidad.

IV.- Que el inmueble en mención está en derecho proindiviso y la Municipalidad solo es propietaria de un tercio del mismo, equivalente al 33.34% del área total de 436.81 metros cuadrados.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Ratificar el Acuerdo número 22, del Acta número 36, de fecha 26 de Septiembre del 2017, en cual se acordó: Donar en forma gratuita, pura, simple e irrevocable a la Policía Nacional Civil, del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, la porción propiedad de esta Municipalidad equivalente al 33.34% del inmueble con derecho proindiviso con un área registral de 436.81 metros cuadrados, situado en el Cantón San Jerónimo de ésta jurisdicción, de naturaleza rústica, inscrito bajo el número 24 del libro 2421 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, Departamento de Santa Ana, el terreno en mención cuenta con infraestructura donde funciona el puesto de la Policía Nacional Civil, situado en Cantón San Jerónimo, de la Jurisdicción de Metapán.

2.- AUTORIZAR al Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte, para que en nombre y representación de este Concejo otorgue escritura pública de donación.

3.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Delegación de la Policía Nacional Civil con sede en Santa Ana, para los efectos legales consiguientes: dicha institución será la encargada de elaborar la documentación pertinente.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO CUARENTA:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante recibida de fecha 15 de agosto de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Inés ADESCOSI, del Caserío Santa Inés, Cantón Matalapa, del Distrito de Metapán, los representantes de dicha Asociación solicitan a este Concejo la donación de una máquina para cortar grama ya que cuentan con cancha de futbol y también nuestro Caserío tiene jóvenes que practican mucho dicho deporte y al no contar con una maquina se ven en la necesidad de alquilar una.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de una maquina cortadora de grama a la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Ines ADESCOSI, del Caserío Santa Inés, Cantón Matalapa, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la jefa de Promoción Social, Licda. ///, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante recibida de fecha 19 de agosto de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal San Miguelito ADESCOSANMI, del Caserío San Miguelito, Cantón Tecomapa, del Distrito de Metapán, los representantes de dicha Asociación solicitan a este Concejo la donación de 6 rollos y grapas de alambre para que las personas que les donaron los solares en San Miguelito cerquen en el colindante con don // que sería de 250 metros, ya que él tiene ganado vacuno y se les pasan a los solares y les arruinaron los cercos que ya cada quien ha hecho y ellos pondrán los postes y aran la cerca.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de 6 rollos y grapas de alambre para 250 metros a la Asociación de Desarrollo Comunal San Miguelito ADESCOSANMI, del Caserío San Miguelito, Cantón Tecomapa, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la jefa de Promoción Social, Licda. //, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo numero uno de acta número 12 de reunión extraordinaria de fecha 14 de junio del 2024 se aprobó: 1.- Emitir **CALIFICACIÓN DE URGENCIA** para realizar la contratación directa de obras, bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave

riesgo al interés general, las cuales se necesitan adquirir de manera inmediata ya que nos encontramos en alerta naranja por lluvias y el Municipio cuenta con zonas de alto riesgo y vulnerabilidad. 2.- Crear el fondo del plan de contingencia municipal por lluvias junio 2024 por CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00) de la fuente de financiamiento 2 Fondos Propios y Fuente de Recursos 000 Fondos Propios del Distrito de Metapán. 3.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para asignar los recursos necesarios para el plan de contingencia. 4.- Erogar la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00) y autorizar a la tesorera municipal a realizar los pagos correspondientes de la cuenta bancaria numero // Fondo General Municipal/ Fondos Propios. 4.- Girar instrucciones a la Unidad Financiera a ingresar los cifrados presupuestarios a la plataforma de COMPRASAL 5.-Agregar a la PAC los procesos de compra planificados para el mes de junio del 2024 según siguiente detalle: 6.- Se delega a la Lcda. Marta Lilian Duarte de Mejía, para que realice la aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas y las adjudicaciones de los procesos de contratación directa que derivan de este acuerdo. 7.- Girar instrucciones a la UCP para que ejecute los procesos de compra

No. Orden	Proveedor	Monto
014	//	\$2,159.00
015	//	\$547.60

correspondientes por el método de contratación directa con el Calificativo de Urgencia y que posteriormente sean publicados en la plataforma de COMPRASAL. 8.- Nombrar como unidad solicitante a la //, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, como Unidad Consolidadora de Proyectos y perfiles de gastos de Desarrollo Social a //

No. Orden	Proveedor	Monto
016	-----	\$2,776.00
017	-----	\$1,299.00
018	//	\$160.00

Bolaños Peraza, como evaluador técnico a ----- y como Administrador de Contrato al ingeniero // 9.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de las compras del fondo de contingencia. 10.- Incorporar la Resoluciones derivadas del

No. Orden	Proveedor	Monto
009	//	\$4,961.00

presente acuerdo al libro de Resoluciones aperturado. 11.- Se autoriza al Alcalde a Firmar las Ordenes de Compra o Contratos, derivados de los Procesos de Contratación directa con calificativo urgencia.

III.- Que el día 18 de agosto del 2024 se recibió informe del Ing. // Director del Distrito de Metapán, en el cual reporta las contrataciones del Plan de Contingencia Municipal por lluvias junio 2024, del cual era administrador de contrato y presenta el informe para su respectiva liquidación según el siguiente informe:

Proceso ref. N° CD-001-2024SAN

Nombre del proceso: Insumos de limpieza y artículos varios para atender necesidades del plan de contingencia municipal – Santa Ana Norte.

Proceso ref. N° CD-002-2024SAN

Nombre del proceso: Herramientas, accesorios y maquinaria y equipo para el plan de contingencia municipal – Santa Ana Norte

Proceso ref. N° CD-003-2024SAN

Nombre del proceso: Alimentación para personas albergadas por el plan de contingencia municipal – Santa Ana Norte

Proceso ref. N° CD-004-2024SAN

Nombre del proceso: Equipo de protección de personal atender necesidades del plan de contingencia municipal – Santa Ana Norte

No. Orden	Proveedor	Monto
013	-----	\$1,077.80

Proceso ref. N° CD-005-2024SAN

Nombre del proceso: Productos de higiene personal para personas albergadas por plan de contingencia municipal – Santa Ana Norte

No. Orden	Proveedor	Monto
012	////////////////////////////////////	\$5,141.25

Proceso ref. N° CD-006-2024SAN

Nombre del proceso: Botiquín para atender necesidades del plan contingencia – Santa Ana Norte

No. Orden	Proveedor	Monto
010	////////////////////////////////////	\$485.00

Proceso ref. N° CD-007-2024SAN

Nombre del proceso: Equipo y material eléctrico para atender necesidades del plan de contingencia municipal – Santa Ana Norte

No. Orden	Proveedor	Monto
011	-----	\$3,616.00

Proceso ref. N° CD-008-2024SAN

Nombre del proceso: Adquisición de insumos de botiquín para la atención a emergencias en el marco de plan de contingencia municipal por lluvias junio 2024

No. Orden	Proveedor	Monto
020	////////////////////////////////////	\$782.40

Proceso ref. N° CD-009-2024SAN

Nombre del proceso: Adquisición de equipo de protección personal para la atención a emergencias en el marco de plan de contingencia municipal por lluvias junio 2024

No. Orden	Proveedor	Monto
021	////////////////////////////////////	\$2,618.00

Proceso ref. N° CD-010-2024SAN

Nombre del proceso: Adquisición de herramientas accesorios y maquinaria y equipo para atender necesidades del plan de contingencias municipal junio 2024.

No. Orden	Proveedor	Monto
022	////////////////////////////////////	\$1,000.00

Proceso ref. N° CD-012-2024SAN

Nombre del proceso: Adquisición de materiales eléctricos para la atención a necesidades en el marco del plan de contingencia municipal por lluvias junio 2024

No. Orden	Proveedor	Monto
024	////////////////////////////////////	\$1,042.56

Proceso ref. N° CD-013-2024SAN

Nombre del proceso: Adquisición de herramientas y accesorios complementarios para la atención a emergencias en el marco de plan de contingencia municipal por lluvias junio 2024.

No. Orden	Proveedor	Monto
023	-----	\$3,125.00

Proceso ref. N° CD-014-2024SAN

Nombre del proceso: Equipo de protección personal y atención a emergencias y atender necesidades del plan de contingencia municipal por lluvias junio 2024.

No. Orden	Proveedor	Monto
025	-----	\$694.36

IV.-Que en el mismo informe el Ingeniero //////////////////////////////////, informa que el fondo designado para el Plan de Contingencia Municipal por lluvias junio 2024 fue de **\$50,000.00**, en donde el monto gastado en las contrataciones directas fue de: **\$31,484.97**. Quedando una diferencia de: **\$18,515.03**

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar correspondiente reprogramación presupuestaria según el siguiente detalle:

PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL POR LLUVIAS JUNIO 2024			
	Cuenta	DISMINUYE	AUMENTA
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
54101	P/PERSONAS	\$4,000.00	
	PRODUCTOS TEXTILES Y		
54104	VESTUARIOS	\$60.00	
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	\$44.00	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$312.50	
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y		
54108	MEDICINALES	\$44.00	
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$7.00	
	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE		
54113	LABORATORIO Y USO MEDICO	\$111.24	
	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y		
54118	ACCESORIOS	\$116.92	
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$197.44	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$9,649.67	
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$100.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO Y EQUIPO DE		
61109	PRODUCCION	\$86.00	
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
61699	DIVERSAS	\$3,786.26	

objeto específico que aumenta:

	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$18,515.0
61699	DIVERSAS	3
SUB-TOTAL REFORMA		\$18,515.0
PRESUPUESTARIA		3 18,515.03

2.- Liquidar el Plan de Contingencia Municipal por lluvias junio 2024, según las normas contables para el sector público.

Comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lcda.// Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintinueve de Julio al diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro**; a la señora: // **Instructor de Deportes, de la unidad de Deportes, del Distrito de Metapán** por motivo de **Maternidad** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **112 días**.

2.- Nombrar a la señorita //, con DUI // como Instructor de deportes interino en la Unidad de Deportes uno de agosto al diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro en la Unidad de Deportes quien devengara un salario según el siguiente detalle:

Agosto 2024	\$450.00
Septiembre 2024	\$450.00
Octubre 2024	\$450.00
Del 01 al 17 de noviembre 2024	<u>\$255.00</u>
Total	\$1605.00

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:

I.- Que según decreto número 75 de fecha 16 de agosto de 1978, emitido por la Asamblea Legislativa el cual contiene el “Día del Empleado Municipal” dentro del cual se establece que es el último sábado del mes de agosto de cada año; y el cual gozaran los empleados y trabajadores de las Municipalidades de la República de asueto con goce de sueldo durante el día indicado;

II.- Que de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Metapán, se establece que la jornada ordinaria será de lunes a viernes, por lo que se no se labora el día sábado;

III.- Que por tal razón este Concejo considera, conveniente otorgar como día del empleado municipal el día viernes 26 de agosto del 2022, para que puedan gozar ese día de asueto, con goce de sueldo;

POR TANTO, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al decreto 75 de fecha 16 de agosto de 1978, ACUERDA:

1.- Autorizar licencia con goce de sueldo para el día viernes 30 de agosto del 2024, a todos los empleados en conmemoración del Día del Empleado Municipal. En las Unidades sujetas con jornada especial de trabajo, será el jefe inmediato quien asignará un día compensatorio, bajo el mismo concepto.

Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el distrito de Metapán.

V.- Que se ha realizado una evaluación del personal que actualmente labora en todos los distritos del municipio de Santa Ana Norte, en cuanto a los criterios de integridad, valores éticos, capacidad profesional e independencia, con el objetivo de determinar la idoneidad del puesto en el área de Presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte.

VI.- Que el día 16 de Agosto del 2024 se recibió nota por parte de la Licda. //, Gerente General, con Visto bueno por parte del Dr. Carlos Adeldo

Landaverde, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, en la cual expresa que posterior a la evaluación de desempeño realizada a la Licda. //, Nominada actualmente según acuerdo municipal número cuatro, del acta número uno, de fecha uno de Mayo del 2024 como Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte, devengando actualmente un salario de \$700.00, se ha tomado a bien otorgarle el techo presupuestario de dicha plaza, por lo que el salario mensual que devengara será de \$1,000.00 a partir del 01 de Septiembre del 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR asignación del techo presupuestario salarial de la Plaza de Jefe de Presupuesto a la Licda. //, Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte, a partir del 01 de Septiembre del 2024, asignándole el salario mensual de UN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00).

2.-Se giran instrucciones a la unidad de talento humano del Distrito de Metapán para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.-Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.-Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el Concejo Municipal en virtud de la reestructuración municipal considera conveniente nombrar y trasladar personal para que desempeñe sus funciones en plazas ya existentes en los diferentes distritos, así también detallar al personal que no solo ejercerá funciones para un distrito en específico sino para todo el municipio de Santa Ana Norte.

IV- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el distrito de Metapán.

V.-Que el día 16 de Agosto del 2024 se recibió nota por parte de la Licda.//, Gerente General, con Visto bueno por parte del Dr. Carlos Adolfo Landaverde, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, en la cual expresa la necesidad del nombramiento de la Licda. // como Asistente de Sindicatura para el Municipio de Santa Ana Norte, con el objetivo que dicha unidad tenga un mayor alcance y realice la debida integración de documentos presentados a sindicatura de los diferentes distritos que conforman el Municipio de Santa Ana Norte, devengando un salario mensual de \$700 dólares, a partir del 01 de Septiembre del 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Se acuerda que las funciones de los puestos de trabajo que se nombra en el presente acuerdo para el Municipio de Santa Ana Norte, serán adicionadas a las funciones establecidas al puesto de trabajo existente para el distrito de Metapán.

2.-Nombrar al Licda. // como ASISTENTE en la unidad de Sindicatura de Santa Ana Norte a partir del 01 de Septiembre del 2024, asignándole el salario mensual de SETECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00) con cargo presupuestario al Distrito de Metapán, autorizando un refuerzo presupuestario de \$100.00 en dicha plaza.

3.-Se giran instrucciones a la unidad de talento humano del Distrito de Metapán para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expediente de personal.

COMUNIQUESE. –

VOTOS DEL ACTA NÚMERO 24 DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2024

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo

Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas con quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

Señor Mario Antonio Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejo Orellana
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales
Cuarta Regidora Suplente

ACTA NÚMERO VEINTICINCO

: En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las nueve horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercera Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. ///, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. ///, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Solicitud de aprobación de documentos de compra.
- 2.- Erogaciones Metapán.
- 3.- Solicitud de aprobación de carpeta escuela de verano.
- 4.- Solicitud de aprobación de firma de convenio de cooperación.
- 5.- Solicitud de aprobación de agregar procesos de compra a la PAC
- 6.- Solicitud de aprobación de formulación de obra adicional número 1
- 7.- Solicitud de aprobación de compra de repuestos por medio del Fondo Circulante.
- 8.- Solicitud de aprobación de anulación de cheque.
- 9.- Solicitud de aprobación de asuntos de Talento Humano
- 10.- Reintegro del Fondo Circulante
- 11.- Solicitud de aprobación de reprogramación de procesos de compra
- 12.- Solicitud de aprobación de compra directa
- 13.- Solicitud de aprobación de zonas verdes
- 14.- Solicitud de aprobación de modificación de la PAC
- 15.- Priorización de Proyecto Introducción de energía eléctrica en media y baja tensión para comunidad Bella Vista Distrito de Texistepeque.
- 16.- Solicitud de aprobación de modificación en la PAC
- 17.- Solicitud de aprobación asuntos de talento humano
- 18- Reintegro del Fondo Circulante
- 19- Reintegro del Fondo Circulante
- 20.- Lectura de correspondencia

ACUERDO NÚMERO UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a. la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

V.- Que se recibió nota el día 27 de Agosto del 2024 de la Licda. //, Gerente General en la cual solicita modificación a la PAC para el proceso de Compra denominado LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE, el cual está programado para el mes de agosto del presente año, solicitando modificación del monto aprobado en la PAC para este proceso es de \$275,545.42 solicitando su modificación a \$274,727.18.

VI.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y la Unidad Solicitante del Distrito de Metapán, Unidad Solicitante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Unidad Solicitante del Distrito de Texistepeque y Unidad Solicitante del Distrito de Masahuat han elaborado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-009-2024SAN/ 8251-2024-P0112 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

VII.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE, así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, realizar modificación en la PAC en el monto del proceso LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE, disminuyendo el monto de compra a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$274,727.18), para publicarse en el mes de Agosto del 2024.

2.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA denominado LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE número LCB-009-2024SAN/ 8251-2024-P0112.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

4.-Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la // como Jefe UCP, Lic. //, como Unidad Solicitante, a la Lic. //como evaluador legal, al Lic. // como evaluador financiero, al Ing. // como evaluador técnico y a //y // como evaluadores razonabilidad de precios, del proceso de compra denominado LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE número LCB-009-2024SAN/ 8251-2024-P0 112.

5.-Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. // del proceso de compra denominado LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA UNIDAD DE PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO-SANTA ANA NORTE número LCB-009-2024SAN/ 8251-2024-P01 12.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Unidad de Auditoría Interna en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social, han elaborado los Documentos de contratación directa, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado CONTRATACIÓN DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA- MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL CD-016-2024SAN/8251-2024-P0266 y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de Contratación Directa, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso denominado CONTRATACIÓN DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA- MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL CD-016-2024SAN/8251-2024-P0266, así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA, para el proceso de denominado CONTRATACIÓN DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA- MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE número CD-016-2024SAN/8251-2024-P0266.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Evaluador Técnico a Lcda. //, del proceso de compra denominado CONTRATACIÓN DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA- MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE número CD-016-2024SAN/8251-2024-P0266.

4.- Nombrar como Administrador de Contrato a Lcda. // del proceso de compra denominado CONTRATACIÓN DE SEMINARIOS PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA- MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE número CD-016-2024SAN/8251-2024-P0266.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece la autoridad competente para adjudicaciones y otros, de la manera siguiente; La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a. la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

IV.- Que la Unidad de Compras Públicas en coordinación con el Ing. // en calidad de Unidad solicitante y la Unidad consolidadora para obras municipales de infraestructura, han elaborado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta de evaluadores técnicos y propuesta del Administrador de contrato, para el proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE bajo el método de LICITACIÓN COMPETITIVA con número de COMPRASAL LCB-007-2024SAN (8251-2024-P0232) y han sido presentados a este Concejo para su análisis y aprobación.

V.- Que se han analizado los Documentos de solicitud de oferta, la propuesta del Panel de evaluación de ofertas y propuesta del Administrador de contrato, elaborados para el proceso de compra por Licitación Competitiva denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE con número de COMPRASAL LCB-007-2024SAN (8251-2024-P0232) así como las etapas y fechas para la ejecución del proceso de compra consignadas en el Plan de Implementación del Proceso (PIP) la fecha para la publicación en COMPRASAL será el día jueves 29 de Agosto del 2024.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA, para el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE número LCB-007-2024SAN (8251-2024-P0232).

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas, a la Licda. // como Jefe UCP, // como Unidad Solicitante, al Lic. // como evaluador legal, al Lic. // como evaluador financiero, al Tec. // como evaluador técnico y como evaluador razonabilidad de precios, del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE número LCB-007-2024SAN (8251-2024- P0232).

4.- Nombrar como Administrador de Contrato a // del proceso de compra denominado DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA DOMICILIAR EN BAJA TENSIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS CODIGO 24200011- SANTA ANA NORTE número LCB-007-2024SAN (8251-2024-P0232).

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán

//////////, como Evaluador Financiero, a //////////, como Unidad Solicitante, a la //////////, como jefa UCP y del proceso de compra denominado **“COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS –SANTA ANA NORTE”, LCB-008- 2024SAN / P0231 ”.**

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO CINCO:

1.-EROGAR la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$2,825.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A favor de ////////// //** en concepto de pago por servicio profesionales de asesoría jurídica asistencia notarial y representación legal, correspondiente al mes de agosto del 2024, Según factura N.º 0005 Aplicando dicho gasto al código No. 54503 de la línea 0 1 0 1, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.-EROGAR la cantidad de **VEINTISIETE 75/100 (\$27.75) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A favor de //////////** en concepto de pago por compra de 5 cintas Epson para printer LX-350 LX300 para impresoras de las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0074, Ref. CPB-019-2024SAN-MET, Tintas y cartuchos para impresoras de las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según factura No. 235. Aplicando dicho gasto al código **54115** de la línea **0101** del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

3.-EROGAR la cantidad de **DIECINUEVE 00/100 (\$19.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A favor de //////////** en concepto de pago por compra de 1 switch 8 port 10/100/1000 mercusys ms108G, para las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0070, Ref. CPB-018-2024SAN-MET, Materiales informáticos para todas las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según factura No. 283. Aplicando dicho gasto al código 54115 de la línea 0 1 0 1 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

4.-EROGAR la cantidad de **SETECIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$707.00).** A favor del señor ////////// en concepto de pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Granja, Lote N.º 61, Jurisdicción de Metapán, Según Factura No. 00040, el cual es utilizado por esta administración para parqueo, correspondiente al período del 16 de julio al 15 de agosto del año 2024, Aplicando dicho gasto al código No. 54317 de la línea 0 1 0 1, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

5.-EROGAR la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$437.31).** A favor de -----
V/ en concepto de pago por fumigación en mercados municipales y auto mercado, según factura No. 193. Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54307, del presupuesto Municipal vigente del Distrito de Metapán.

6.-EROGAR la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 (\$13,254.11) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** A favor de ----- en concepto de pago por compra de 550 aceites ISO 68, 1,000 tubos de grasa, 1 0 grasas especial p/armar motores y 10 aceites elf, correspondientes al Contrato de suministro de lubricantes para mantenimiento de vehículos de la Municipalidad, Licitación competitiva de bienes 001/202AMM, según

factura No. 3566. Aplicando dicho gasto al código 54110 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

7.- EROGAR la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 63/100 (\$261.63) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de ----- en concepto de pago por compra de 3,530 unidades de folder manila tamaño carta, 127 cubos de notas adhesivas 3x3 colores pasteles y 75 unidades de carpeta colgante, carpeta de archivos colgantes estándar, color verde, para todas las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0060, Ref. CPB-016-2024SAN-MET, Papelería para todas las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán, según factura No. 731. Aplicando dicho gasto al código 54105 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

8.- EROGAR la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 84/100 (\$973.84) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de ----- en concepto de pago por compra de 1 memoria usb 16g, 1 sistema klip, 2 memorias micro sd 128GB, 4 cables hdmi argom, 1 blackmagic design, para todas las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0069, Ref. CPB-018-2024SAN-MET, Materiales informáticos para todas las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán, según factura No. 2640. Aplicando dicho gasto al código 54115 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

9.- EROGAR la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 75/100 (\$2,794.75) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de ----- en concepto de pago por compra de 2 tóner m479dw cyan, 2 tóner para impresora hp, 2 tóner m479dw magenta, 4 tóner m479dw negro, 7 tóner m281fdw negro, 3 tóner mmfp 4303 fdw magenta, 4 tóner mfp 4303 fdw negro, 1 tóner xerox versa link b605 negro, para todas las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 062, Ref. CPB-017-2024SAN-MET, Compra de tóner para impresoras de todas las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán, según factura No. 2641. Aplicando dicho gasto al código 54115 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

10.- EROGAR la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 (\$6,936.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de ----- en concepto de pago por compra de 23 tintas Epson T544120 bk 65 ml compatible, 23 tintas Epson 748xxl320 69 ml magneto, 23 tintas Epson 748xxl320 69 ml yellow, 29 tintas Epson 748xxl320 202ml BK negro genuino, 4 tintas Epson t664120 bk 70ml genuino, 5 tintas Epson T11A2 cyan 39ml genuino, 5 tintas Epson T11A3 magenta genuino, 5 tintas Epson T11A yellow genuino, 2 tintas Epson T544120 BK 65 genuino, 1 tinta Epson T66442 yellow 70ml genuino, Según factura N.º 2441, 3 cajas de mantenimiento Epson T6712, 9 Kit tinta Epson T504320 Ma 70 ml, 3 tintas Epson T544220 Cyan 65 ml, 6 tintas Epson T544120 BK 65 ml color negro, 2 Kit tinta Epson t544220 cyan 65 ml, 5 tintas Epson T664220 cyan 70 ml, 5 tintas Epson T664120 BK 70 ml color negro, según factura N.º 2443, 1 Kit tinta Epson T544220 cy 65 ml, 3 kit tinta Epson T664120 70 ml, 3 Kit tinta Epson T504320 ma 70 ml, según la factura N.º 2442, para para las impresoras de las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0072, Ref. CPB-019-2024SAN-MET, Tintas y cartuchos para impresoras de las dependencias de la Alcaldía- Distrito de Metapán,. Aplicando dicho gasto al código 54115 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

11.- EROGAR la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 12/100 (\$875.12) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de ----- en concepto de pago por compra de 221 café molido bolsa 1 lb, 76 avena mosh doña blanca 340 gr unidad, correspondientes al contrato de insumos alimenticios para dependencias de la gerencia administrativa y desarrollo social con el proceso de compra CPB-000065-2023AMM, según factura No. 117.

Aplicando dicho gasto al código 54101 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

12.-EROGAR la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE 00/1 00 (\$99.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de // en concepto de pago por compra de 20 memorias USB 32GB marca sandisk, para todas las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0066, Ref. CPB-018-2024SAN-MET, Materiales informáticos para todas las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según factura No. 856. Aplicando dicho gasto al código **54115** de la línea **0101** del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

13.-EROGAR la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 05/100 (\$ 2,528.05) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de // en concepto de pago por compra de 12 botellas de tinta Epson T-544, 25 cartuchos de tinta 748xl, 3 botellas de tinta Epson T-664, 6 botella de tinta Epson T-664, 5 botella de tinta Epson T-664, 2 caja de mantenimiento Epson L 1455, 5 tinta Epson workforce color negro, 3 cartuchos Epson 748xl, 3 cajas de mantenimiento wf-cs790, 2 botellas Epson T-544 , para impresoras de las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0073, Ref. CPB-019-2024SAN-MET, Tintas y cartuchos para impresoras de las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según factura No. 858. Aplicando dicho gasto al código **54115** de la línea **0101** del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

14.-EROGAR la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE 00/100 (\$ 57.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. A favor de ----- en concepto de pago por compra de 4 unidades de memoria micro sd-sdxc uhs-1 de 128GB C10, U3, para las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según orden de compra N.º 0071, Ref. CPB-018-2024SAN-MET, Materiales informáticos para todas las dependencias de la Alcaldía-Distrito de Metapán, según factura No. 1 07. Aplicando dicho gasto al código 54115 de la línea 0 1 0 1 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

15.-EROGAR la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS 77/100 DÓLARES (\$17,400.77)**. A favor de // V/ Pago por la compra de combustible periodo del 12 al 17 de agosto del 2024, de la línea 0 1 0 1 del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

Código N.º 54110

Facturas N. •64-65-102-103-131-132-1 53-154-202-203-2 1 4

TOTAL GENERAL..... \$17,400.77

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º //

16.- EROGAR la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$465.78)**. A favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** V/ En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 03 al 14 de agosto del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 10.33 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de \$ 45.09 por tonelada según factura N°277. Dicho gasto

se aplicará a la línea **0101** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán.

17.- EROGAR la cantidad de **NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,099.30)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 01 al 15 de agosto del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 503.28 toneladas métricas, a un valor de \$ 18.08 por tonelada según factura N°276 Dicho gasto se aplicará a la línea **0101** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5%, de la Cuenta Bancaria N.º //

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según el Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

III.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

IV.- Que las comunidades demandan la ejecución de actividades educativas y culturales por parte de la municipalidad y el Código Municipal faculta a los municipios poder invertir en el desarrollo social de la población local, ejecutando proyecto y programas de desarrollo integral de la educación, incluyendo dichas actividades de aprendizaje en talleres vocacionales, capacitaciones de tecnologías de la información, emprendedurismo, etc.

V.- Que en ese sentido la municipalidad deberá ejecutar programas en beneficio del desarrollo social integral de las diversas comunidades que integran la zona urbana y rural del municipio, con actividades educativas y formativas que conlleven a una mejor calidad de vida;

VI.- Que según acuerdo 29, del acta 24, de fecha 21 de agosto del año en curso el Concejo Municipal Priorizo el perfil Escuela de Verano 2024, con un monto máximo de \$30,000.00 dólares de los Estados Unidos de América y giro instrucciones a la Ing. Vanessa del Socorro Carranza de Martínez, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, para que formule la carpeta del perfil.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado: “ESCUELA DE VERANO 2024”, por un monto total de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$29,855.00) dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social; la formuladora de la Carpeta Técnica del referido proyecto es la Ing. Vanessa del Socorro Carranza de Martínez, quien

será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2.- EJECUTAR el proyecto: “ESCUELA DE VERANO 2024”, del Distrito De Metapán, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con Fuente de Financiamiento 1 Fondo General, Fuente de Recurso 216 del CEP 12; además será la responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra la Licda. -----, jefe de la Unidad de Formación Técnica y Vocacional.

3.- EROGAR la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$29,855.00) dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto: “ESCUELA DE VERANO 2024”, del Distrito De Metapán, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, Fuente de Financiamiento 1 Fondo General, Fuente de Recurso 216 del CEP 12, Código N° 24321603.

4.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor del DISTRITO DE METAPAN, NIT 0207-010611-002-4. Por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$29,855.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

5.- ASIGNAR el nombre de la cuenta bancaria: DISTRITO DE METAPAN/ESCUELA DE VERANO 2024.

6.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, a emitir cheque para la apertura de la cuenta denominada: DISTRITO DE METAPAN/ESCUELA DE VERANO 2024. Por el monto de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$29,855.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de la cuenta Número 00500007394 FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS MUNICIPALES/ ALCALDIA DE METAPAN.

7.- NOMBRAR como refrendarios a los Señores //, ///. Para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal. Siendo indispensable la firma del Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, alcalde Municipal y la de la tesorera ///. Los cheques constaran de tres firmas. Comuníquese al Banco Hipotecario de El Salvador.

8.-AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del Proyecto “ESCUELA DE VERANO 2024”, de la siguiente forma:

Número del Proyecto:	24321603
Nombre del Proyecto:	ESCUELA DE VERANO 2024
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	5104 PROYECTOS DE APOYO Y ATENCION A LA JUVENTUD
Fuente de Financiamiento:	1 FONDO GENERAL
Sub-Fuente de Financiamiento:	216 FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L. 477
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	SEPTIEMBRE
Clasificación del Gasto:	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DIVERSOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA		
		AG	LT	FF	FR				
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:									
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS								
616	INFRAESTRUCTURAS								
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	5107	1	216	\$	29,855.00		
CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:									
51	REMUNERACIONES								
512	REMUNERACIONES EVENTUALES								
51201	SUELDOS	3	5104	1	216	\$	1,800.00		
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS								
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	5104	1	216	\$	175.50		
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS								
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	5104	1	216	\$	135.00		
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS								
541	BIENES DE USO Y CONSUMO								
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3	5104	1	216	\$	3,400.00		
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	3	5104	1	216	\$	7,929.00		
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3	5104	1	216	\$	190.00		
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	5104	1	216	\$	605.00		
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3	5104	1	216	\$	250.00		
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS	3	5104	1	216	\$	375.00		
54114	DERIVADOS	3	5104	1	216	\$	596.00		
54115	MATERIALES DE OFICINA	3	5104	1	216	\$	260.00		
54116	MATERIALES INFORMATICOS	3	5104	1	216	\$	260.00		
54118	LIBROS TEXTOS Y UTILES DE ENSEÑANZA	3	5104	1	216	\$	3,709.50		
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3	5104	1	216	\$	260.00		
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	5104	1	216	\$	720.00		
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS								
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	3	5104	1	216	\$	8,500.00		
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS								
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTO BANCARIOS								
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3	5104	1	216	\$	50.00		
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS								
611	BIENES MUEBLES								
61101	MOBILIARIO	3	5104	1	216	\$	900.00		
TOTALES						\$	29,855.00	\$	29,855.00

9.-GIRAR instrucciones a la UCP para agregar a la PAC los procesos de Comparación de Precio, de las DIFERENTES ADQUISICIONES PARA EL PROYECTO ESCUELA DE VERANO 2024, del Distrito de Metapán, por el monto de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$29,855.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, para el mes de septiembre; a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia Administrativa y Desarrollo Social para que incluyan los requerimientos ocasionados por el Proyecto denominado "ESCUELA DE VERANO 2024", del Distrito de Metapán; y girar instrucciones a la Unidad Financiera para asignar los fondos en COMPRASAL.

COMUNÍQUESE. –

ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31 en su numeral 6 y 8 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;

II.- Que en reunión de fecha 28 de agosto del corriente año el Señor Alcalde propuso la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO A TRAVÉS DEL PROYECTO “PROTECCIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA TRANSFRONTERIZA TRIFINIO FRATERNIDAD” Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, CON LOS DISTRITOS DE METAPÁN, SANTA ROSA GUACHIPILÍN, MASAHUAT Y TEXISTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, REPUBLICA DE EL SALVADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRADO MANEJO DE FINCAS Y PLAN DE INVERSIÓN.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar Convenio de Cooperación, el cual entrara en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre 2025, entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y la Comisión Trinacional del Plan Trifinio.

2.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica para elaborar el respectivo convenio.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO OCHO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se recibió nota del jefe de Ingeniería y Arquitectura, con fecha 23 de agosto del corriente año en la cual solicita se agregue por SEGUNDA VEZ al PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC) los procesos de compra referente a materiales diversos para la obra adicional No 1 y POR CUARTA VEZ el proceso de compra de 36 cortinas metálicas del tipo industrial para los 36 locales en construcción del mismo proyecto denominado “REMODELACION EN ÁREAS DEL MERCADO No 1”. El motivo del proceso por el cual algunos materiales diversos de la obra adicional No 1 quedaron desierto es por motivos de presupuesto bajo en la carpeta, el cual se reprogramo con la Unidad de presupuesto para volver a gestionar la compra. Y el motivo por el cual las cortinas metálicas quedaron desierto y no son parte de la obra adicional, pero se deben agregar nuevamente a la PAC, es por qué no se reciben el número de ofertas necesarias según la ley para poder realizar el proceso de evaluación y compra.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de INCORPORAR el proceso de compra en segunda convocatoria y AJUSTAR PRESUPUESTO denominado COMPRA DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA OBRA ADICIONAL No 1 DEL PROYECTO REMODELACION EN AREAS DE MERCADO 1 DISTRITO DE METAPAN COD. 23200028, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,586.50), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra en cuarta convocatoria para la Compra de Cortinas Metálicas del proyecto “Remodelación en áreas de mercado No 1”, a través del Método de Compra de Contratación Directa, por un monto de CATORCE OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,820.00), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO NUEVE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.-Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

IV.- Que se recibió nota del jefe de Ingeniería y Arquitectura, con fecha 23 de agosto del corriente año en la cual solicita acuerdo municipal que autorice al departamento de Ingeniería y Arquitectura a realizar la obra adicional propuesta mediante nota de la ADESCO de Caserío Santa Inés del Cantón Matalapa, de realizar la construcción de 2 túmulos en sus calles y una parada de buses, esto con fondos de la carpeta existente llamada PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO SANTA INES, CANTON MATALAPA, COD 23200020 y a girar instrucciones al Técnico Sergio Alfredo Cerón Osorio para que efectúe el diseño y presupuesto adicional para dicha obra.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.-GIRAR instrucciones al Técnico ///, del Departamento de Ingeniería y Arquitectura, para elaborar el diseño y presupuesto de la Obra Adicional del Proyecto PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CASERIO SANTA INES, CANTON MATALAPA, COD 23200020.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIEZ:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que Según acuerdo número 30 de acta número 1 de fecha 1 mayo de 2024 se priorizo: el proyecto “Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024”.

II.- Que Según acuerdo número 3 de acta número 2 de fecha 6 mayo de 2024 se aprobó: EL PERFIL denominado “Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán para el año 2024, hasta por un monto de \$371,681.50.

III.- Que el día 20 de agosto del 2024 se recibió nota de la Lcda. ///, Tesorera Municipal, informando que el día 19 de agosto del 2024 recibió nota de la Lcda. /// quien es administradora de contrato del perfil “Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024”, en la cual solicita la anulación de los cheques números 442 y 484 ambos a favor de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Metapán, el primero por un monto de DOCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00) y el segundo por un monto de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) que dichos cheques pide sean anulados por que la institución no entrego en tiempo la documentación requerida para el correspondiente desembolso.

IV.- Que en dicha nota también solicita la anulación de los cheques números 478 a favor de la Asociación de Desarrollo Comunal Amor y Vida por un monto de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) y 482 a favor de la Asociación de Desarrollo Comunal Cel Guajoyo 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) de ambos cheques pide la anulación por el motivo que ninguna Asociación retito los chequees correspondientes, que los 4 chequees que piden sean anulados fuero emitidos en le mes de junio de la cuenta bancaria numero /// FIESTAS PATRONALES.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Autorizar la anulación de los cheques número: // los cuales fueron emitidos en el mes de junio de la cuenta //.

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO ONCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal vigente, ACUERDA:

1. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 01 al 15 de septiembre del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101			CODIGO 51107	
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	//	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50	\$67.50
SUSTITUTO: // CARGO: Agente DUI/NIT: //			$\$450.00 \div 2 = \225.00	SUELDO: \$225.00
2	//	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50	\$67.50
SUSTITUTO: // CARGO: Agente DUI/NIT: //			$\$450.00 \div 2 = \225.00	SUELDO: \$225.00
3	//	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50	\$67.50
SUSTITUTO: // CARGO: Agente DUI/NIT: //			$\$450.00 \div 2 = \225.00	SUELDO: \$225.00
4	//	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \225.00 $\$225.00 \times 0.30 = \67.50	\$67.50
SUSTITUTO: // CARGO: Vigilante			$\$450.00 \div 2 = \225.00	SUELDO: \$225.00

DUI/NIT: //	\$225.00
---	----------

2. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 02 al 16 de septiembre del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101			CODIGO 51107	
N°	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	//	Motorista Saneamiento ambiental	\$465.00 ÷ 2 = \$232.50 \$232.50 x 0.30 = \$69.75	\$69.75
SUSTITUTO: //			\$465.00 ÷ 2 = \$232.50	SUELDO: \$232.50
CARGO: Motorista				
DUI/NIT: //				
	//	Mozo Mercados	\$375.00 ÷ 2 = \$187.50 \$187.50 x 0.30 = \$56.25	\$56.25
SUSTITUTO: //			\$375.00 ÷ 2 = \$187.50	SUELDO: \$187.50
// CARGO: Mozo				
DUI/NIT: -----				
3	//	Auxiliar Planta procesadora de pétreos	\$400.00 ÷ 2 = \$200.00 \$200.00 x 0.30 = \$60.00	\$60.00
4	//	Electricista Ingeniería eléctrica	\$500.00 ÷ 2 = \$250.00 \$250.00 x 0.30 = \$75.00	\$75.00
SUSTITUTO: //			\$500.00 ÷ 2 = \$250.00	SUELDO: \$250.00
CARGO: Electricista				
DUI/NIT: //				
5	//	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	\$500.00 ÷ 2 = \$250.00 \$250.00 x 0.30 = \$75.00	\$75.00
6	//	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	\$500.00 ÷ 2 = \$250.00 \$250.00 x 0.30 = \$75.00	\$75.00
7	// de la red vial y	Auxiliar proyectos	\$365.00 ÷ 2 = \$182.50 \$182.50 x 0.30 = \$54.75	\$54.75
8	//	Auxiliar de mecánica Mantenimiento de maquinaria y equipo	\$400.00 ÷ 2 = \$200.00 \$200.00 x 0.30 = \$60.00	\$60.00

SUSTITUTO: //					SUELDO:
/// CARGO: Auxiliar de mecánica			\$400.00	2 = \$200.00	\$200.00
DUI/NIT: //					
9	////////////////////////////////////	Asistente	\$500.00	2 = \$250.00	\$75.00
	////////////////////////////////////	Recurso Hidrico	\$250.00	x 0.30 = \$75.00	
10	////////////////////////////////////	Conserje	\$365.00	2 = \$182.50	\$54.75
	////////////////////////////////////	Deportes	\$182.50	x 0.30 = \$54.75	
	/	Encargado	\$955.00	2 = \$477.50	
11		Salud y seguridad ocupacional	\$477.50	x 0.30 = \$143.25	\$143.25

3. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 16 al 30 de septiembre del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101			CODIGO 51107		Valor de Recargo por Vacación
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo		
1	////////////////////////////////////	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00	2 = \$225.00	\$67.50
			\$225.00	x 0.30 = \$67.50	
SUSTITUTO: //					SUELDO:
CARGO: Agente			\$450.00	2 = \$225.00	\$225.00
DUI/NIT: //					
	////////////////////////////////////	Agente Cuerpo de municipales de Metapá	\$450.00	2 = \$225.00	\$67.50
			\$225.00	x 0.30 = \$67.50	
n					SUELDO:
SUSTITUTO: //			\$450.00	2 = \$225.00	\$225.00
CARGO: Agente					
DUI/NIT: 01667630-6			\$450.00	2 = \$225.00	
3	////////////////////////////////////	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$225.00	0.30 = \$67.50	\$67.50
SUSTITUTO: //					SUELDO:
/ CARGO: Agente			\$450.00	2 = \$225.00	\$225.00
DUI/NIT: -----					
4	////////////////////////////////////	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$450.00	2 = \$225.00	\$67.50
			\$225.00	x 0.30 = \$67.50	

SUSTITUTO: // //// CARGO: Vigilante DUI/NIT: //////////////////////////////////-			$\$450.00 \div 2 = \225.00	SUELDO: \$225.00
5	///////////////////////////////// /	Asistente Salud y seguridad ocupacional	$\$375.00 \div 2 = \187.50 $\$187.50 \times 0.30 = \56.25	\$56.25
6	////////////////////////////////	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$500.00 \div 2 = \250.00 $\$250.00 \times 0.30 = \75.00	\$75.00
7	////////////////////////////////	Supervisor de taller de maquinaria y equipo Mantenimiento de maquinaria y equipo	$\$800.00 \div 2 = \400.00 $\$400.00 \times 0.30 = \120.00	\$120.00
8	////////////////////////////////	Mecánico de obra de banco Estructuras metálicas	$\$600.00 \div 2 = \300.00 $\$300.00 \times 0.30 = \90.00	\$90.00
9	////////////////////////////////	Operador Recurso Hidrico	$\$600.00 \div 2 = \300.00 $\$300.00 \times 0.30 = \90.00	\$90.00

4. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 17 de septiembre al 01 de octubre del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101			CODIGO 51107	
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	////////////////////////////////	Mozo Saneamiento ambiental	$\$400.00 \div 2 = \200.00 $\$200.00 \times 0.30 = \60.00	\$60.00
SUSTITUTO: // CARGO: Mozo DUI/NIT: //////////////////////////////////			$\$400.00 \div 2 = \200.00	SUELDO: \$200.00
2	//////////////////////////////// ///	Mozo Saneamiento ambiental	$\$375.00 \div 2 = \187.50 $\$187.50 \times 0.30 = \56.25	\$56.25
SUSTITUTO: // CARGO: Mozo DUI/NIT: //////////////////////////////////			$\$375.00 \div 2 = \187.50	SUELDO: \$187.50

3	////////////////////	Auxiliar Planta procesadora de p�treos	$\$400.00 \div 2 = \200.00 $\$200.00 \times 0.30 = \60.00	\$60.00
4	////////////////////	Electricista Ingenier�a el�ctrica	$\$500.00 \div 2 = \250.00 $\$250.00 \times 0.30 = \75.00	\$75.00
SUSTITUTO: ////////////////////// CARGO: Electricista			$\$500.00 \div 2 = \250.00	SUELDO:
DUI/NIT: //////////////////////				\$250.00

Recargo por vacaci n se aplicar  al c digo 51107 de la l nea 0101.

Pago de sustituto por vacaci n se aplicar  al c digo 51202 de la l nea 0101.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO N MERO DOCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el art culo 93 del C digo Municipal establece que para atender gastos de menos cuant a o de car cter urgente se podr n crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecer n en el presupuesto municipal. La liquidaci n del fondo circulante se har  al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se har n cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creaci n, manejo y liquidaci n del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Metap n, sientan las bases para la creaci n y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Art culo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACI N DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servir  para la compra de materiales de oficina, inform ticos, libros,  tiles de ense anza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales el ctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, vi ticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de veh culos, reparaciones y mantenimientos de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Inform ticos, servicios diversos, etc. y dem s compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes institucionales y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultor as."

IV.- Que el art culo n mero 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deber  considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deber n solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un m ximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el prop sito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras est  en tr mite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deber  elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efect en las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; adem s, para que tesorer a pueda emitir los comprobantes de retenci n del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- EROGAR la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,457.53)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 07 al 27 de Agosto del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

POR \$19457.53		
Recibi de la Tesorería Municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Metapán, la suma de: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS		
CINCUENTA Y SIETE 53/100 DOLARES. Acompañan al presente recibo, para justificar las inversiones del FONDO CIRCULANTE		
De conformidad con el Art. 93 del Código Municipal y Art. 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal		
LINEA 0101		
Codigo	CONCEPTO	VALOR
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 761.20
54106	Productos de Cuero y Caucho	\$ 832.71
54107	Productos Químicos	\$ 360.02
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 173.00
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 129.75
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 428.55
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	\$ 150.00
54114	Materiales de Oficina	\$ 50.73
54115	Materiales Informáticos	\$ 163.00
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 10,116.19
54119	Materiales Eléctricos	\$ 737.75
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 215.75
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	\$ 1,165.78
54314	Atenciones Oficiales	\$ 180.00
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$ 1,364.35
54505	Servicios de Capacitación	\$ 75.00
61102	Maquinarias y Equipos	\$ 2,430.00
61104	Equipos Informáticos	\$ 123.75
	TOTAL.....	\$ 19,457.53
	TOTAL IVA.....	\$ 130.12
	TOTAL RENTA.....	\$ 110.85
	TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA	\$ 19,216.56
Metapán, 07 de Agosto al 27 de Agosto de 2024		

b) Gasto por Proveedor:

proveedor	valor
-----	\$351.95

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 27 de Agosto del 2024 se recibió nota por parte del Dr. Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte, en la cual notifica que el proceso de contratación de servicios profesionales para legalización de terrenos municipales-distrito de Metapán con número de proceso en COMPRASAL CPS-004-2024SAN-MET/8251-2024-AP0092, según resolución número setenta y ocho se declaró desierto por lo que solicita se autorice a la Unidad de Compras Públicas a actualizar en el Plan Anual de Compras del Distrito de Metapán en el sentido de agregar por segunda vez proceso denominado CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEGALIZACION E INSCRIPCION DE TERRENOS MUNICIPALES-DISTRITO DE METAPAN-II para el mes de Septiembre del 2024, con la modalidad de comparación de precios por el monto de DOCE MIL 00/00 Dólares de los Estados Unidos de América.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar por segunda vez, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEGALIZACION E INSCRIPCION DE TERRENOS MUNICIPALES-DISTRITO DE METAPAN-II	SEPTIEMBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$12,000.00

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que el día 27 de Agosto del 2024 se recibió nota por parte del Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte en la solicita agregar al Plan Anual de Compras el proceso denominado COMPRA DE MOBILIARIO PARA DESPACHO para el mes de Septiembre por un monto de \$2,000.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE MOBILIARIO PARA DESPACHO	SEPTIEMBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$2,000.00

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo numero 3 de acta número 6 de fecha 30 de mayo del 2024 se aprobó: La priorización del proyecto de fomentó de la educación cultura y civismo.

II.- Que según acuerdo numero 7 de acta numero 19 de fecha 17 de julio del 2024 se aprobó: la carpeta técnica del proyecto denominado FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO, por un monto total OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$88,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América

III.- Que según acuerdo número 32 de acta 24 número de fecha 21 de agosto del 2024 en el numeral 3 se aprobó: Girar instrucciones a la Unidad Solicitante, para poder realizar compras directas con una oferta de los siguientes ítems:

ITEM	BIEN O SERVICIO
5	Decoración alusiva a los eventos
7	Banderas para el exterior
8	Banderas para interior

IV.- Que el día 24 de agosto del 2024 se recibió nota de la Lcda. Marta Lilian Duarte de Mejía, Gerente General del Municipio de Santa Ana Norte, informando que según el acuerdo relacionado en el romano 3 del presente acuerdo pide la autorización para la compra directa de los ítems, según el siguiente detalle.

ITEM	BIEN O SERVICIO	PRECIO	PROVEEDOR
5	Decoración alusiva a eventos	\$2,000.00	-----
7	Banderas para exterior	\$4,250.00	-----
8	Banderas para interior	\$1,050.00	-----

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la contratación directa de los ítems 5, 7 y 8 que fueron declarados desiertos en el proceso de compra denominado FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO.

2.- ADJUDICAR la compra de los ítems 5, 7 y 8, del proceso de compra denominado FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO de la manera siguiente:

ITEM	BIEN O SERVICIO	PRECIO	PROVEEDOR
5	Decoración alusiva a eventos	\$2,000.00	-----
7	Banderas para exterior	\$4,250.00	-----
8	Banderas para interior	\$1,050.00	-----

3.- Erogar la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,300.00)** con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número //////////////// Fomento a la educación cultura y civismo se la siguiente manera:

a)A ----- el monto de DOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00).

b)A ----- CINCO MIL TRESCIENTOS Dólares
de los Estados Unidos de América (\$5,300.00).

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral tres.

5.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados del proceso de compra denominado FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIVISMO

6.-GIRAR Instrucciones a Lcda.//, Gerente General, para que realice las gestiones correspondientes.

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que la Lcda. //, es propietaria de dos inmuebles ubicados según el siguiente detalle:

- a) Ubicado en Cantón Las Piedras del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana inscrito bajo la matrícula 20005408-00000del Centro Nacional de Registros, de la Primera Sección de Occidente.
- b) Ubicado en Hacienda San Diego, Cantón Las Piedras del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana inscrito bajo la matrícula 20001106-00000 del Centro Nacional de Registros, de la Primera Sección de Occidente.

II.- Que debido a las segregaciones que han realizado es necesario que donen dos inmuebles a esta municipalidad en concepto de zonas verdes según el siguiente detalle:

- a) El primero de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUIADRADOS.
- b) El segundo de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

III.- Que según el articulo numero 61 numeral 2 del Código Municipal establece que son bienes del municipio: Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier titulo ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-Aceptar la donación de dos inmuebles en concepto de zonas verdes de parte de la Lcda. // según el siguiente detalle:

- a) Ubicado en Cantón Las Piedras del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana inscrito bajo la matrícula 20005408-00000del

Centro Nacional de Registros, de la Primera Sección de Occidente de una extensión superficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUIADRADOS.

- b) Ubicado en Hacienda San Diego, Cantón Las Piedras del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana inscrito bajo la matrícula 20001106-00000 del Centro Nacional de Registros, de la Primera Sección de Occidente de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

2.- Autorizar al Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, para que en nombre y representación del Municipio firme escritura de donación con la Lcda. //.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica para la realizar las tramites correspondientes a fin que dichas zonas verdes sean inscritas a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte en el Centro Nacional de Registros

Comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que la señora // es Administradora única y representante legal de la sociedad SALAZAR ROMERO S.A. DE C.V., , que dicha sociedad es propietaria de seis inmuebles todos ubicados en el Cantón Tecomapa del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte, del Departamento de Santa Ana, dichos inmuebles tiene una extensión y matrícula según el siguiente detalle.

AREAS VERDES		
DESCRIPCION	AREA	MATRICULA
Área verde recreativa 1	591.16	20302486-00000
Área verde recreativa 2	500.93	20302487-00000
Área verde recreativa 3	764.79	20302488-00000
AREAS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL		
Área de equipamiento social	2,320	20302491-00000
ÁREAS VERDES ECOLÓGICAS		
Área verde ecológica 1	964.25	20302489-00000
Área verde ecológica 2	55.66	20302490-00000

II.- Que debido a las segregaciones que han realizado es necesario que donen dos inmuebles a esta municipalidad en concepto de zonas verdes según el siguiente detalle:

AREAS VERDES		
DESCRIPCION	AREA	MATRICULA
Área verde recreativa 1	591.16	20302486-00000
Área verde recreativa 2	500.93	20302487-00000
Área verde recreativa 3	764.79	20302488-00000
AREAS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL		
Área de equipamiento social	2,320	20302491-00000
ÁREAS VERDES ECOLÓGICAS		
Área verde ecológica 1	964.25	20302489-00000
Área verde ecológica 2	55.66	20302490-00000

III.- Que según el artículo número 61 numeral 2 del Código Municipal establece que son bienes del municipio: Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aceptar la donación de dos inmuebles en concepto de zonas verdes de parte de la sociedad SALAZAR ROMERO S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

AREAS VERDES		
DESCRIPCION	AREA	MATRICULA
Área verde recreativa 1	591.16	20302486-00000
Área verde recreativa 2	500.93	20302487-00000
Área verde recreativa 3	764.79	20302488-00000
AREAS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL		
Área de equipamiento social	2,320	20302491-00000
ÁREAS VERDES ECOLÓGICAS		
Área verde ecológica 1	964.25	20302489-00000
Área verde ecológica 2	55.66	20302490-00000

2.- Autorizar al Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte, para que en nombre y representación del Municipio firme escritura de donación con la representante legal de la sociedad SALAZAR ROMERO S.A. DE C.V.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica para la realizar las tramites correspondientes a fin que dichas zonas verdes sean inscritas a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte en el Centro Nacional de Registros

Comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y

servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.-Que con nota de fecha 27 de Agosto del 2024, la Sra. -----, encargada de la Unidad de Consolidadora para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicita modificación del Plan Anual de Compras 2024, la cual consiste en ajuste en los montos presupuestados en la PAC debido a que la Unidad de Planta Procesadora de Pétreos, Mercados Municipales y Desarrollo Urbano ya no enviaron los requerimientos de compra, lo que ha generado un desequilibrio en la distribución presupuestaria previamente establecida, lo que hace necesario ajustar en la PAC para reflejar con precisión las necesidades reales de cada unidad y a la vez solicito la reprogramación de estos procesos para el mes de septiembre del 2024.

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el

Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

I.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de modificar los montos presupuestados y reprogramar para el mes de Septiembre según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Códigos	Procesos	Monto Inicial	Monto Actualizado	Mes
54112	COMPRA DE MINERALES Y OTROS PARA UNIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y PLANTA PROCESADORA DE PETREOS DISTRITO DE METAPAN	\$ 17,499.50	\$ 10,398.00	Septiembre
54118	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y OTROS PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, PLANTA PROCESADORA DE PETREOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DISTRITO DE METAPAN	\$ 10,618.29	\$ 6,686.05	Septiembre
54199	COMPRA DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y OTROS PARA UNIDADES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y MERCADOS MUNICIPALES DISTRITO DE METAPAN	\$ 15,288.00	\$ 14,280.50	Septiembre
54313	SERVICIO DE HOJAS MEMBRETADAS, TALONARIOS Y MATRICULAS DE COMERCIANTES PARA DEPENDENCIAS DE GERENCIA DE SERVICIOS Y DESARROLLO TERRITORIAL DISTRITO DE METAPAN	\$ 9,261.20	\$ 8,761.20	Septiembre
61109	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION PARA UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DISTRITO DE METAPAN	\$ 520.00	\$ 520.00	Septiembre

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas y Unidad Consolidadora para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para realizar las modificaciones correspondientes.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que según acuerdo municipal número quince, del acta número once, de fecha 13 de junio de 2024, se autorizó la reapertura del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004, para ejecutar las actividades faltantes y realizar obra adicional, con el objetivo de dar finalización a la obra en construcción y ponerla al servicio de la comunidad.

V.- Que se recibió nota del jefe de Ingeniería y Arquitectura, con fecha 27 de agosto del corriente año en la cual solicita se agregue por SEGUNDA VEZ AL PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC) el proceso de compra referente a materiales relacionados con el equipo de bombeo que suministrara el agua potable a todas las instalaciones provenientes de la cisterna ya construida del proyecto "RECONSTRUCCION DEL MERCADO EX RASTRO COD 23200004".

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra en segunda convocatoria denominado COMPRA DE SISTEMA DE BOMBEO AUTOMATIZADO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DE MERCADO EX RASTRO COD 23200004, a través del Método de Contratación de Comparación de Precios, por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,635.00), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para Obras Municipales para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 24 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II.- Que el artículo 31 en su numeral 5 del Código Municipal establece que son obligaciones del Concejo: Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

III.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el concejo Municipal ejecutará proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

IV.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1- PRIORIZAR el proyecto Introducción de energía eléctrica en media y baja tensión para comunidades Bella Vista Distrito de Texistepeque.

2.- Girar Instrucciones a la Unidad de Ingeniería Eléctrica del Distrito de Metapán para la realización de la correspondiente carpeta técnica.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que el señor ///, ostenta el cargo de Agente Policial Municipal, en la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales del Distrito de Texistepeque, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir 0 1 de septiembre del año 2024;

II.-Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 3 71 de fecha seis de junio de 2006.

III.-Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor ///, quien ostenta el cargo de Agente Policial Municipal en la Unidad de cuerpo de Agentes Municipales del Distrito de Texistepeque, a partir del día 01 de septiembre del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado ///, quien ostenta el cargo de Agente Policial Municipal en la Unidad de cuerpo de Agentes Municipales del Distrito de Texistepeque, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, Distrito de Texistepeque.
3. EROGAR la cantidad total de **SETENTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$74.79)** a favor del señor ///, pago en concepto de prestación por retiro voluntario. Dicho gasto deberá ser aplicado al código 51701 de la línea 0101 del cargo presupuestario de Distrito de Texistepeque.

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, del Distrito de Texistepeque ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal vigente, ACUERDA:

- 1.- Conceder quince días de vacaciones a los empleados según el siguiente detalle:

NOMBRE	UNIDAD	FECHA	
		INICIO	FINAL
//	CAM	16/09/24	30/09/24
//	CAM	01/10/24	15/10/24
//	CAM	16/10/24	30/10/24
//	CAM	01/11/24	15/11/24

- 2.- Autorizar la contratación del señor ----- con Documento Unico de Identidad número: ----- de manera eventual por un periodo de dos meses comprendidos a partir del día 16 de septiembre al 15 de noviembre del 2024, a fin de cubrir el espacio que deja cada uno de los agentes de la policía municipal del Distrito de Texistepeque, al momento de hacer uso de sus vacaciones anuales.

- 3.- Girar instrucciones al jurídico externo del Distrito de Texistepeque para la elaboración del correspondiente contrato.

- 4.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la correspondiente reprogramación presupuestaria según el siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

519 INDEMNIZACIONES

51701 AL PERSONAL DE SERVICIO PERMANENTE 2 0101 2 000 \$1231.13

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

51	REMUNERACIONES				
512	REMUNERACIONES EVENTUALES				
51201	SUELDOS	2	0101	2 000	\$ 1050.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES				
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES				\$ 91.88
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES				\$ 89.25
TOTALES					\$ 1231.13
					\$ 1231.13

5.- Erogar la Cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTAY UNO 13/100 (\$1231.13) Dólares de los Estados Unidos de América valor de pago de la contratación de una persona eventual y contribuciones patronales para cumplir con las actividades de cubrir las vacaciones de la policía municipal del Distrito de Texistepeque, periodo que comprende del 16 de septiembre al 15 de noviembre del dos mil veinticuatro, aplicando dicho gasto al 51201 la cantidad de UN MIL CIENCIENTA 00/100 (\$1,050.00) Dólares de los Estados Unidos de América, al código 51502 la cantidad de NOVENTA Y UNO 88/100 (\$91.88) Dólares de los Estados Unidos de América Y DEL CODIGO 51402 OCHENTA NUEVE 25/100 (89.25) Dólares de los Estados Unidos de América.

6.- Nombrar al Licdo. ///, Sub director del Distrito de Texistepeque, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 26, del acta número 6, de fecha 30 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad a lo que establece el Art. 44 de la Ley de Compras Públicas a fin de realizar compras por medio de la figura de la Baja Cuantía sean estos ~~bisarcos~~ servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.

III.- Que el numeral número 7.1 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: el fondo circulante caja chica será utilizado para el pago de facturas de manera eficiente y expedita gastos locales y pequeños de forma inmediata, así como compras menores recurrentes institucionales emergentes o que no se consideren proyecto de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el numeral número 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse a la tesorería municipal, cuando se haya agotado un máximo del 70% del fondo del desembolso inicial del

fondo circulante caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, el reembolso se realizara posterior al registro de los gastos efectuados en el módulo de presupuesto del SAFIM, así también se podrá solicitar reembolso cuando el fondo disponible sea menor a la factura que haya que cancelar y se reembolsara durante el mes cuantas veces

LÍNEA 0101		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
54101	Productos Alimenticios Para Personas	\$ 97.98
54105	Productos de Papel y Carton	\$ 22.51
54107	Productos Quimicos	\$ 28.37
54112	Minerales Metalicos Y Productos Derivados	\$ 26.85
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 24.00
54119	Materiales Electricos	\$ 205.50
54199	Bienes Uso y Consumo Diversos	\$ 21.17
54303	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	\$ 63.50
54401	Pasajes al Interior	\$ 25.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$ 42.00
	TOTAL	\$ 556.88
	TOTAL IVA	\$ 1.82
	TOTAL RENTA	\$ 0.00
	TOTAL DE GASTOS BAJA CUANTIA	\$ 555.06

fuere necesario para mantener la disponibilidad completa.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$556.88)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 01 al 23 de Agosto del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 48.60
-----	\$ 50.03
-----	\$ 24.00
-----	\$ 205.50
-----	\$ 98.25
-----	\$ 63.50
EMPLEADOS (VIATICOS Y PASAJES)	\$ 67.00
TOTAL GENERAL	\$ 556.88

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$555.06)** de gastos de baja cuantía a nombre de Srta. -----, Encargada del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 18, del acta número 3, de fecha 09 de Mayo del año 2024, se creó y apertura el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y al Reglamento para tal efecto.

III.- Que según el Artículo número 9 del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece: Únicamente se podrán reconocer como pagos por medio del Fondo de Caja Chica los conceptos que se ajustan a las estipulaciones siguientes: a) Adquisición de bienes siempre cuando se sujeten a las siguientes condiciones: Que sea una necesidad imprevista; Que su uso o consumo sea de inmediato; Que sean bienes y servicios recurrentes que por su naturaleza sean necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad; y Que no exista fraccionamiento en la compra; b) Contratación de servicios cuya naturaleza no sea continua o periódica, sino del tipo eventual dada la urgencia a atender; y, c) Gastos en concepto de viáticos de alimentación, alojamiento y transporte en el territorio nacional para empleados o funcionarios.

IV.- Que el numeral 18 literal c) del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece que es función de la persona encargada del fondo: Gestionar ante la Tesorería Municipal el reintegro de efectivo, antes de que se agote el **75%** del Fondo de Caja Chica;

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **EROGAR** la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,443.77)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 07 al 26 de Agosto del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 literal C del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

LINEA 0101		
Codigo	CONCEPTO	VALOR
54107	Productos Químicos	\$ 5.50
54109	Llantas y Neumáticos	\$ 381.70
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 60.48
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 298.34
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 602.75
54119	Materiales Eléctricos	\$ 57.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$ 38.00
	TOTAL.....	\$ 1,443.77
	TOTAL IVA.....	\$ 9.06
	TOTAL RENTA.....	
	TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA	\$ 1,434.71
Distrito Santa Rosa Guachipilín, 07 de agosto al 26 de agosto del 2024		

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 20.00
-----	\$ 14.00
-----	\$ 14.00
-----	\$ 28.00
-----	\$ 16.50
-----	\$ 10.25
-----	\$ 145.00

-----	\$	145.00
-----	\$	245.00
-----	\$	5.50
-----	\$	250.00
-----	\$	50.05
-----	\$	57.00
-----	\$	240.00
-----	\$	37.73
-----	\$	91.52
-----	\$	63.18
-----	\$	10.00
-----	\$	10.00
TOTAL	\$	1,443.77

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,434.71)** de gastos de baja cuantía a nombre de Señor -----, Encargado del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en el numeral 4 establece que es competencia de los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II.- Que el día 23 de agosto de 2024 se ha recibido nota de parte de la Señora ----- quien es concejal propietaria del Consejo Directivo Escolar, del Centro Escolar Cantón San José Ingenio, Distrito de Metapán, en la cual solicitan una contribución económica para el pago por servicios profesionales al Señor -----, dichos servicios profesionales consisten en ensayar a los estudiantes de la banda de paz “El Torogoz” del Centro Escolar cantón San José Ingenio, cuyo valor corresponde a \$30.00 semanales, haciendo un total de contribución de \$120.00 por las cuatro semanas.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Erogar la suma de **CIENTO VEINTE 00/100 (\$120.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor de **C.D.E. CENTRO ESCOLAR CANTON SAN JOSE**

INGENIO, en concepto de contribución para pago por servicios profesionales al Señor-----, dichos servicios profesionales consisten en ensayar a los estudiantes de la banda de paz "El Torogoz" del Centro Escolar cantón San José Ingenio. Aplicando dicho gasto al Código 56304 de la línea 0 1 0 1 del Presupuesto Municipal vigente. Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes DFONDOS PROPIOS. Cuenta N°//////////.

COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante solicitud recibida de fecha 27 de agosto de 2024 de parte de la Asociación de Desarrollo Comunal AMERICAS 2, Colonia Américas 2, del Distrito de Metapán, en la cual los representantes de dicha Adesco solicitan a este Concejo la donación de 5 mesas plegables y 50 sillas plásticas, las cuales serán utilizadas para las diferentes necesidades que se tienen como Colonia Américas 2.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la donación de 5 mesas plegables y 50 sillas plásticas a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL AMERICAS 2, Colonia Américas 2, del Distrito de Metapán.

2.- Girar instrucciones a la Jefa de Promoción Social, Licda. ///////////, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por

la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. La actualización de la Planificación procede en casos como: a. Cambios en los plazos estimados para la ejecución de los procesos de compra, b. Aumento o reducción de los montos presupuestados para obras, bienes y servicios previamente establecidos, c. Inclusión de los nuevos procesos de compra, posterior al plazo máximo de la publicación de la PAC y d. Cambios en las solicitudes de necesidades ingresadas. Las Unidades financieras verificarán en todo momento los recursos presupuestarios asignados a las unidades solicitantes. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte del año 2024, dentro del cual se contemplan los procesos de compra específicos para los Distritos según las necesidades identificadas en cada uno de ellos.

IV.- Que se ha recibido de parte del Ing. // Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, nota de fecha 27 de agosto del corriente año en la cual solicita agregar al PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC), el proceso de compra de 2 equipos de cómputo, por el método de comparación de precios, para el mes de septiembre, por el monto estimado de \$4,000.00.

POR TANTO, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR modificación al Plan Anual de Compras del Municipio de Santa Ana Norte para el año 2024, en el sentido de agregar, en el mes de Septiembre de 2024, según solicitud del Distrito de Metapán, quedando de la siguiente manera:

Nombre del proceso PAC	Mes	Método	Monto
COMPRA DE 2 EQUIPOS DE COMPUTO	SEPTIEMBRE	COMPARACIÓN DE PRECIOS	\$4,000.00

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que La Ley de Compras Públicas en su Art. 17 establece: La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan,

estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante. Todas las instituciones deben elaborar y publicar en COMPRASAL su PAC, que será aprobada por la autoridad competente o su delegado, la publicación la realizarán a más tardar treinta días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se estable que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de mayo a diciembre del 2024.

IV.- Que se recibió nota de la Oficial de Cumplimiento, Licda. // con fecha 27 de agosto del corriente año en la cual solicita se REPROGRAME, el proceso de compra denominado: “Formación para auditor interno en sistemas de gestión antisoborno basado en la norma ISO37001-2016”, debido a que se identificaron algunos proveedores locales que ofrecen lo requerido, pero que aún no se encuentran registrados en el RUPES, además al realizar el sondeo de mercado no se obtuvieron cotizaciones referentes al servicio de capacitación, por lo que no se logró considerar aspectos que permitieron orientar efectivamente el proceso de compra

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- AUTORIZAR a la UCP la modificación al Plan Anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de REPROGRAMAR el proceso denominado “Formación para auditor interno en sistemas de gestión antisoborno basado en la norma ISO37001-2016”, a través del Método de Contratación de Fuente Única, por un monto de TRES MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00), el cual se iniciará en el mes de septiembre 2024.

2.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora de Proveeduría y Bodega para ingresar las modificaciones al sistema de COMPRASAL.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los

distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 27 de Agosto del 2024 se recibió nota del Ing.//, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, solicitando la contratación de 2 eventual, por el periodo de 3 meses, a partir del 09 de Septiembre del 2024, que estarán como apoyo en la unidad de mantenimiento de bienes municipales, en las podas de zonas verdes, reparación de bienes, desalojos, y otras actividades que el jefe inmediato considere pertinente, devengando un salario mensual de \$650.00 y \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América, quienes estarán bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de tres meses a partir del 09 de septiembre al 07 de diciembre del 2024, de la siguiente persona, quien devengara salario mensual según detalle:

NOMBRE	CARGO	DUI	SALARIO	TIEMPO DE CONTRATACION
////	AUXILIAR	////	\$650.00	3 MESES
////	MOZO	////	\$400.00	3 MESES

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 09 de septiembre al 07 de diciembre del 2024 de la siguiente persona y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.-Nombrar al Ingeniero //, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado del trabajo a realizarse y será el responsable de reportar la asistencia del personal.

4.-EROGAR hasta por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,693.39)** valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 09 de septiembre al 07 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,150.00)**, al código 51502 la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$275.64)**, y al código 51402 la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$267.75)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°////////////////////

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA:

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

1.-Que el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas emitida por Decreto Legislativo N°625 de fecha 25 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial N°43, Tomo N°438, de fecha 2 de marzo de 2023, establece en su primer inciso: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y 11 adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

II.-Que el Concejo Municipal por medio de acuerdo número 36 de acta número 8 de fecha 5 de julio del 2024 en el numeral 2 se aprobó: Nombrar a partir de esta fecha, cinco de junio del 2024, como delegada del Municipio de Santa Ana Norte a la licenciada //////////////////, Gerente General del municipio de Santa Ana Norte, para dar seguimiento a los procesos de selección de contratista para obras, bienes y servicios, bajo el método de Comparación de precios; cuyo monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, literal b) con lo establecido en el artículo 18 de la ley de Compras Públicas; otorgándole competencias para emitir: resoluciones de aprobación de los documentos de solicitud de oferta y adendas, adjudicaciones parciales o totales, declaratorias desiertas totales o parciales, dejar sin efecto, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, conformación de comisión especial de alto nivel y de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contrato excepto la caducidad. Podrá emitir resoluciones para las modificaciones contractuales y prórrogas, las cuales serán suscritas por el representante legal y administrativo del municipio.

III.- Que según resolución número 93 de fecha 20 de agosto del 2024 se resolvió en su numeral 5: declara desierto por cuarta vez el lote 53 en cual era de 36 cortinas metálicas de 2.1 metros por 2.50 metros galvanizadas.

IV.- Que, en la reunión de Concejo Municipal, el Alcalde y los regidores tomaron a bien la realización de la compra directa del lote 53 del proyecto REMODELACION EN MERCADO NUMERO 1 ya que es indispensable el tener en puestos o locales cómodos y seguros a los comerciantes del Distrito de Metapán a la mayor brevedad posible.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar la compra directa del lote 53 del proyecto REMODELACION EN MERCADO NUMERO 1

2.-Adjudicar el lote 53 del proyecto REMODELACION EN MERCADO NUMERO 1 a CORTIMETAL S.A DE C.V., por un monto de NUEVE MIL SETECENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,750.00)

3.- Autorizar a la Tesorera erogar la cantidad de NUEVE MIL SETECENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,750.00) a favor de CORTIMETAL S.A DE C.V., pago por la compra de 36 cortinas metálicas 2.1 metros por 2.50 metros galvanizadas de la cuenta //

4.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de las compras REMODELACION EN MERCADO NUMERO 1

5.-Girar Instrucciones al Ingeniero //, Jefe de la Unidad de Ingeniera y Arquitectura del Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal; Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán **participar** en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

II.- Que según lo establecido en el artículo 68, inciso segundo, del Código Municipal; Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales.

III.- Que mediante nota recibida de parte de los Señores //, representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal Alta Vista (ADESCOALVI) Caserío Alta Vista, en la cual solicitan de 10 tubos de cemento de 1mx1m los cuales serán utilizados en el Caserío Alta Vista, para construir un drenaje de agua para evitar que la calle del Caserío se siga deteriorando.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la donación de 10 tubos de cemento de 1mx1m, a la Asociación de Desarrollo Comunal Alta Vista (ADESCOALVI) Caserío Alta Vista, del Distrito de Metapán.

2.- GIRAR instrucciones al Ing. //, jefe de la Planta Procesadora de Pétreos, para realizar las gestiones correspondientes relacionadas con la donación.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DOS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMEROTREINTA Y UNO: Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

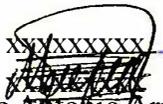
No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las trece horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa
Primer Regidor Propietario


Señor José Misael Posada Mejía
Segundo Regidor Propietario


Señor Mario Antonio Arriola
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo
Primer Regidor Suplente

Dr. Noe Antonio Montejó Orellana
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdamez
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales
Cuarta Regidora Suplente